"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

ASUNTO: SE DETERMINA EL CRÉDITO FISCAL QUE SE INDICA.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 12 de junio de 2020.

C. MARIO ARNULFO SÁNCHEZ RIVERA.
CALLE PRIVADA DE HUZARES NÚMERO EXTERIOR 113, C.P. 68000
COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.
R.F.C. SARM8607078M4.

RESPONSABLE SOLIDARIO DE:
CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: MESA6606025U4

Esta Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA párrafo primero, fracciones I y II TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA párrafo primero, incisos b) y d), fracción II, inciso a), NOVENA párrafo primero y sexto, fracción I, inciso a), DÉCIMA párrafo primero, fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 2 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 8 de agosto de 2015; SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I, II y V; TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA párrafo primero, fracción I incisos b) y d) y fracción II, inciso a), NOVENA, párrafos primero y quinto fracción I, inciso a) y DÉCIMA, párrafo primero, fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 22 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de febrero de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el 14 de febrero de 2009; en relación con las Clausula CUARTA Transitorias del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 08 de agosto de 2015; en relación, con los artículos Noveno, fracción VIII de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Décimo Segundo, fracción II, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto

. . . 2

Empresarial a Tasa Única y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013; artículos 1, 2, 3 primer párrafo, fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XI, XIII, XXI, XXXVII y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; artículos 1, 5, fracciones VII y VIII y 7, fracciones II, III, VII y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca en vigor y artículos 1, 2, 3, 4 fracciones I y III, inciso b), 5, 6 primer párrafo fracción VI, 16 fracciones III y XV y 34 fracciones III, V, VII, IX, XXVI, XXVIII y LV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente y así como en los artículos 26 párrafo primero, fracción X, inciso d) del Código Fiscal de la Federación vigente, 17-A, 38, 42 párrafo primero, 50, primer párrafo, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo, fracción II del propio Código Fiscal de la Federación vigente; procede a fincar responsabilidad solidaria y a determinar el crédito fiscal a su cargo, en su carácter de Socio de la Sociedad Anónima de Capital Variable, CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V. toda vez que según testimonio de la escritura pública con INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE, VOLUMEN NÚMERO TRIGÉSIMO TERCERO de fecha dos de julio del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del notario público número diez del Estado de Oaxaca Lic. Jorge Martínez Vigil, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Oaxaca, con número de folio mercantil 20399, control interno 6, Sección de Archivo número de libro 37 de la foja número 13, Constitución de Sociedad, con fecha de inscripción el día 13 de agosto de 2008, T. Centro, por medio de la cual se hace constar la protocolización de la escritura pública número DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE, VOLUMEN NÚMERO TRIGÉSIMO TERCERO de fecha dos de julio del año dos mil ocho, ante la fe del notario público número diez del Estado de Oaxaca Lic. Jorge Martínez Vigil, la que consigna el acta constitutiva de la sociedad anónima de capital variable denominada **CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V.,** en donde se hace referencia legal relativa a las facultades legales y poderes del Comité Directivo de la Sociedad, de las cuales se desprende que el **C. MARIO ARNULFO SÁNCHEZ RIVERA,** es **SOCIO** de la persona moral **CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V.,** en la fecha en que se causaron las contribuciones derivadas de las actividades realizadas por **CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V.,** en materia del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; y el periodo comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, en lo que se refiere al Impuesto al Valor Agregado calculado mensualmente, derivado de las facultades de comprobación que le fueron practicadas bajo el amparo de la orden número RIM2000017/11, contenida en el oficio número 137/2011 R.E. de fecha 22 de julio de 2011, girada por la C.P. IRIS RAMIREZ DE LA ROSA, en su carácter de entonces Directora de Auditoría e Inspección Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

La competencia por territorio de esta Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para emitir la

presente Resolución de **Responsabilidad Solidaria**, se determinó con base al último domicilio fiscal manifestado por el C. MARIO ARNULFO SÁNCHEZ RIVERA, ante el Registro Federal de Contribuyentes, el cual se encuentra ubicado dentro de la circunscripción territorial del Estado de Oaxaca, en los términos de lo establecido en la cláusula TERCERA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha 2 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 8 de agosto de 2015.

Con base en los hechos consignados en el acta final de visita domiciliaria, de fecha 23 de noviembre de 2012, se le hizo del conocimiento a la contribuyente **CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V.,** que se encontraba en la causal de que se le determine presuntivamente la utilidad fiscal y los ingresos acumulables, para efectos del Impuesto Sobre la Renta, el Valor de Actos o Actividades, para efectos del Impuesto al Valor Agregado y los ingresos para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, por los que debió pagar contribuciones por el ejercicio comprendido del 1 de enero del 2009 al 31 de diciembre de 2009, por tal motivo, la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, procedió a emitir el oficio número DAIF-I-2-D-03330 de fecha 18 de diciembre de 2012, en el que se determinó a la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA,S.A. DE C.V., un credito total en cantidad de $73,450,312.36 (SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 36/100 M.N.), mismo que fue suscrito por la C.P. IRIS RAMÍREZ DE LA ROSA, en su carácter de entonces Directora de Auditoría e Inspección Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el cual contiene la liquidación de las contribuciones y sus accesorios a cargo de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V.; notificado según constancia de notificación el día 19 de diciembre de 2012, con respectivo citatorio de fecha 18 de diciembre de 2012, a la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 134 primer párrafo, fracción I y 13, primer párrafo y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el 2012.

DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

En virtud de que la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., no cumplió con la obligación del pago del crédito fiscal determinado a su cargo por contribuciones en materia del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; y el periodo comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, en lo que se refiere al Impuesto al Valor Agregado calculado mensualmente, y dada la imposibilidad de hacer efectivo el cobro de dicho crédito fiscal a la contribuyente de referencia, debido a que el domicilio de la misma se encuentra como **No localizado**, en virtud de haber desocupado su domicilio fiscal, sin que haya presentado aviso de cambio de

domicilio en los términos señalados en el artículo 27, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación vigente; y los artículos 25 fracción IV y 26 fracción III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en 2012, así como de los artículos 27 primer párrafo, Apartado A, fracciones I, incisos a) y b) y III; Apartado B, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2020, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26, primer párrafo, fracción X, inciso d), del Código Fiscal de la Federación vigente en 2020, se procede a determinar un crédito fiscal a su cargo, en su carácter de Responsable Solidario, toda vez, que según escritura pública INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE, NÚMERO TRIGESIMO TERCERO de fecha 02 de julio del año 2008, otorgada ante la fe del notario público número diez del Estado de Oaxaca Lic. Jorge Martínez Vigil, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Oaxaca, con número de folio mercantil 20399, control interno 6, Sección de Archivo, número de libro 37 de la foja número 13, Constitución de Sociedad, con fecha de inscripción el día 13 de agosto de 2008, T. Centro, por medio del cual se hace constar la protocolización de la escritura pública número DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE, VOLUMEN NÚMERO TRIGÉSIMO TERCERO de fecha dos de julio del año dos mil ocho, ante la fe del notario público número diez del Estado de Oaxaca Lic. Jorge Martínez Vigil, la que consigna el acta constitutiva de la sociedad anónima de capital variable denominada **CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V.** en donde se hace referencia legal, relativa a las facultades legales y poderes del Comité Directivo de la sociedad, de las cuales se desprende que el **C. MARIO ARNULFO SÁNCHEZ RIVERA**, es SOCIO de la persona moral **CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V.**, durante el periodo revisado, es decir del día 01 de enero del 2009 al 31 de diciembre de 2009.

Ahora bien, es oportuno referir que derivado de las facultades de comprobación que le fueron practicadas a la contribuyente bajo el amparo de la orden número RIM2000017/11, contenida en el oficio número 137/2011 R.E. de fecha 22 de julio de 2011, suscrita por la C.P. IRIS RAMÍREZ DE LA ROSA, entonces Directora de Auditoría e Inspección Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, derivó el oficio número DAIF-I-2-D-03330 de fecha 18 de diciembre de 2012, emitido por la entonces Directora de Auditoría e Inspección Fiscal C.P. Iris Ramírez de la Rosa, notificado conforme a derecho el día 19 de diciembre de 2012, en donde se le determina a la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., un crédito fiscal, en cantidad total de $ 73,450,312.36 (SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 36/100 M.N.), dichos documentos obran en el expediente abierto en esta Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a nombre de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 primer párrafo, fracción I y 137 primero y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación.

...5

En este sentido, al haber sido emitido el oficio DAIF-I-2-D-03330 de fecha 18 de diciembre de 2012 y notificado conforme a derecho el día 19 de diciembre de 2012, como anteriormente se expuso y en virtud de que la contribuyente CONSTRUCCION Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A.DE C.V., no cumplió con la obligación del pago del crédito fiscal determinado a su cargo por contribuciones en materia del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; y el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, en lo que se refiere al Impuesto al Valor Agregado calculado mensualmente, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles que establece el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, los cuales fueron contados a partir de la fecha en que surtió efectos la notificación del oficio número DAIF-I-2-D-03330 de fecha 18 de diciembre de 2012, suscrito por la C.P. IRIS RAMÍREZ DE LA ROSA, en ese entonces titular de la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el cual contiene la resolución en la que se determina el crédito fiscal a cargo de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., en cantidad de $ 73,450,312.36 (Setenta y Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Trescientos Doce pesos 36/100 M.N.), por concepto de omisión del pago del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; y el periodo comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, en lo que se refiere al Impuesto al Valor Agregado calculado mensualmente, y habiendo transcurrido dicho plazo de cuarenta y cinco días hábiles que tuvo para realizar el pago o garantizar el crédito fiscal determinado a su cargo, así como para interponer los medios de defensa que se le otorgaron de conformidad con los artículos 121 y 127 del mismo Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 y el artículo 13, primer párrafo, fracción I, inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, ambas leyes vigentes en 2012, sin que a esta fecha hubiera sido pagado o garantizado el interés fiscal, ni interpuesto algún medio de defensa, situación que se conoció del oficio S.F./S.I/DAIF/PF/DC/JR/1643/2019, de fecha 12 de marzo de 2019, suscrito por la Lic. Maira Cortes Reyna, Directora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Asimismo, la Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, procedió a expedir el Mandamiento de Ejecución número 330122051702019 de fecha 22 de mayo de 2017, con número de crédito 30797, dirigido a la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., originado de la resolución determinativa del crédito fiscal número DAIF-I-2-D-03330 de fecha 18 de diciembre de 2012, mismo mandamiento de ejecución suscrito por la Lic. Samantha Ivonne Cortes Flores, Coordinadora de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en ejercicio de sus facultades conferidas, con fundamento en los artículos invocados, así como en lo dispuesto en las CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno

...6

Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado con fecha 08 de agosto de 2015; artículos 2 último párrafo, 4 primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 145, 150 fracción I, 152 primer párrafo, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2017; artículos 1, 2, 3, fracción I, 6 segundo párrafo, 23, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XI, XIII, XXI y XXXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente en 2017, artículos 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, 7 fracciones II, III, VII, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente en 2017, artículos 1, 2, 4 fracciones I y III inciso a) numeral 2, artículos 5, 6 primer párrafo, 28 primer párrafo, fracciones VI y XXX, 30 fracciones I, II, VI y XVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente en 2017, ordenando requerir el pago al DEUDOR CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., o por conducto de su Representante Legal, el pago de las contribuciones omitidas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, o acreditando en el mismo acto de la diligencia HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL del adeudo actualizado a la fecha del Mandamiento de Ejecución, así como los gastos de ejecución, importes que fueron actualizados a la fecha de emisión del mismo.

Una vez precisado lo anterior, se tiene que dicha persona moral no es localizable en su domicilio fiscal, ni en otro domicilio diferente al fiscal, tal como se hace constar con las actas de hechos de fecha 30 de mayo de 2017, 8 y 13 de julio de 2017, por tal motivo y en ejercicio de sus facultades, la Coordinación de Cobro Coactivo, en comento realizó solicitudes de información a diversas Instituciones Gubernamentales Estatales y Federales, así como a Empresas Estatales Productoras y a Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no encontrado bienes a nombre de la contribuyente mencionada con los cuales se pueda garantizar el interés fiscal determinado, como obra en el expediente abierto en esta Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a nombre de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V.

Ahora bien, y en virtud que la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., no cumplió con la obligación de efectuar el pago de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; y el periodo comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, en lo que se refiere al Impuesto al Valor Agregado calculado mensualmente, y dada la imposibilidad legal y material de hacer efectivo el crédito determinado, toda vez que la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., se encuentra como NO LOCALIZADA, **así como que no presentó** y no ha presentado el aviso de cambio de domicilio en los términos del artículo 27 primero párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 y los artículos 25 fracción IV y 26 fracción III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2012, así como los artículos 27 primer párrafo, Apartado A, fracciones I, incisos a) y b) y III; Apartado B, fracción

...7

III, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2020, la coordinación de cobro coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, concluye que dicha persona moral no es localizable ni en su domicilio fiscal, ni en ningún otro domicilio diferente al fiscal y al no haber encontrado bienes a nombre de la contribuyente mencionada con los cuales se pueda garantizar el interés fiscal o para cubrir el adeudo, como lo señala la autoridad recaudadora, en las actas de hechos de fecha 30 de mayo de 2017, 8 y 13 de julio de 2017, así como, en la Constancia de Cancelación por Insolvencia y el oficio número SF/SI/DAIF/0256/2019 de fecha 14 de febrero de 2019, firmado por la Lic. Samantha Ivonne Cortes Flores, Coordinadora de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, documentos que forman parte del expediente abierto en esta Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a nombre de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V.

En razón de lo anterior, la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, considera que fueron agotadas las posibilidades de cobro a la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., toda vez que se trató por todos los medios establecidos dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución con fundamento en el artículo 145 del Código Fiscal de la Federación vigente, de hacer efectivo el crédito fiscal controlado con el número 30797, constituido por concepto de Determinación de contribuciones omitidas por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, con los cuales se evidencia que la contribuyente mencionada, responsable directa, no cuenta con bienes para que esta autoridad pueda hacer efectivo el crédito fiscal determinado a cargo de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V.

Por todo lo expuesto y las razones de hecho y de derecho ya relatadas con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26, primero párrafo, fracción X, **inciso d)**, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2020, se procede a determinar la Responsabilidad Solidaria al C. MARIO ARNULFO SÁNCHEZ RIVERA, en su carácter de SOCIO de la persona moral CONSTRUCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., y en su carácter de Responsable Solidario de las contribuciones determinadas en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 para efectos del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única y del período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, en lo que se refiere al Impuesto al Valor Agregado calculado mensualmente, en relación a las actividades realizadas por la sociedad CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., toda vez, que no se encontraron bienes de la contribuyente principal que garantizaran el interés fiscal.

...8

Ahora bien, según INSTRUMENTO NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE, NÚMERO TRIGESIMO TERCERO de fecha 02 de julio del año 2008, ante la fe del notario público número diez del Estado de Oaxaca Lic. Jorge Martínez Vigil, en el cual se hace referencia legal relativa a las facultades legales y poderes del Comité Directivo de la Sociedad, y el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Oaxaca, con número de folio mercantil 20399, control interno 6, Sección de Archivo, número de libro 37 de la foja número 13, Constitución de Sociedad, con fecha de inscripción el día 13 de agosto de 2008 T. Centro, y en el que se hace constar la protocolización de la escritura pública número DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE, VOLUMEN NÚMERO TRIGÉSIMO TERCERO de fecha dos de julio del año dos mil ocho, ante la fe del notario público número diez del Estado de Oaxaca Lic. Jorge Martínez Vigil, y la cual consigna el acta constitutiva de la empresa anónima de capital variable denominada CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., de dicho instrumento se desprende que el capital social, el cual se encuentra íntegramente pagado de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTES SOCIALES PRIVILEGIADAS	TOTAL
C. MARIO ARNULFO SÁNCHEZ RIVERA	200	$ 200,000.00
C. ALFONSO MARCELINO MENDEZ SÁNCHEZ	200	$ 200,000.00
	Total	$ 400,000.00

Corroborando lo anterior, la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante oficio número SF/SI/DAIF/0419/2019 de fecha 05 de marzo 2019, le solicitó al Director del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, copia debidamente certificada respecto al asiento registral del acta constitutiva, de sus modificaciones, así como de las actas de asamblea correspondiente a la contribuyente CONSTRUCCION Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., siendo emitida la respuesta al referido oficio mediante el diverso número IFREO/84/2019 de fecha 07 de marzo 2019, en el que informa que SI se encontró registro alguno a nombre de la sociedad: CONSTRUCCION Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., con número de folio 20399, anexando a su oficio copias debidamente certificadas, concluyendo ésta autoridad que el C. MARIO ARNULFO SÁNCHEZ RIVERA, tuvo la calidad de SOCIO de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V, durante el tiempo que se causaron las contribuciones derivadas de las actividades realizadas por la contribuyente durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

Luego entonces, la participación que tiene el C. MARIO ARNULFO SÁNCHEZ RIVERA, en el capital social de la sociedad CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, es de 200 acciones, con un valor de $200,000.00, de un total de $400,000.00 de capital social, como consta en el INSTRUMENTO

NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE, NÚMERO TRIGESIMO TERCERO de fecha 02 de julio del año 2008, ante la fe del notario público número diez del Estado de Oaxaca Lic. Jorge Martínez Vigil, en el cual se mencionan las facultades legales y poderes del Comité Directivo de la Sociedad, dicho instrumento se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Oaxaca, con número de folio mercantil 20399, control interno 6, Sección de Archivo, número de libro 37 de la foja número 13, Constitución de Sociedad, con fecha de inscripción el día 13 de agosto de 2008, T. Centro, por medio de la cual se hace constar la protocolización de la escritura pública número DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE, VOLUMEN NÚMERO TRIGÉSIMO TERCERO de fecha dos de julio del año dos mil ocho, ante la fe del notario público número diez del Estado de Oaxaca Lic. Jorge Martínez Vigil, la que consigna el acta constitutiva de la empresa anónima de capital variable denominada CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V.

Concluyendo de lo anterior, que el C. MARIO ARNULFO SÁNCHEZ RIVERA, tiene 200 acciones, lo cual corresponde a la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) respecto del total de acciones de $400,000.00 (CUATRO CIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) del capital social de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., siendo esto el equivalente al 50% del capital social, por lo que el crédito fiscal a su cargo como responsable solidario de las contribuciones determinadas en la presente resolución del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, a la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA S.A. DE C.V., en materia del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; y el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, en lo que se refiere al Impuesto al Valor Agregado calculado mensualmente en relación a las actividades realizadas por dicha sociedad y que fueron determinadas en el crédito fiscal número DAIF-I-2-D-03330 de fecha 18 de diciembre de 2012, será el que resulte de la multiplicación del número de acciones de participación que tuvo el socio C. MARIO ARNULFO SÁNCHEZ RIVERA, en el capital social suscrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 párrafo primero fracción X, inciso d), del Código Fiscal de la Federación vigente en 2020, como ha quedado ya citado.

Por lo anterior y conforme a las facultades que tiene ésta Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, procede a determinar la Responsabilidad Solidaria a que se refiere el artículo 26, primer párrafo, fracción X, inciso d), en relación con el artículo 67, primero, tercero y cuarto párrafos, ambos numerales del Código Fiscal de la Federación vigente, al C. MARIO ARNULFO SÁNCHEZ RIVERA, en razón de que el domicilio de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., se encuentra como "No Localizado", en virtud de haber desocupado su domicilio fiscal, sin presentar el aviso de cambio de domicilio fiscal, en los términos del artículo 27 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, y los artículos 25 fracción IV y 26 fracción III del Reglamento del Código Fiscal de la

...10

Federación, ordenamientos vigentes en 2012, así como de los artículos 27, primer párrafo, Apartado A, fracciones I, incisos a) y b) y III; Apartado B, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2020, con lo cual, resulta evidente que la Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, no pudo realizar mayores gestiones de cobro a fin de garantizar el crédito fiscal o bien hacerlo efectivo, por lo tanto esta Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se encuentra en condiciones de aplicar lo establecido en el tercer párrafo del artículo 67 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Bajo esa tesitura, el computo del plazo de cinco años referido anteriormente, comenzó a computarse a partir del momento en que la garantía del interés fiscal resultó insuficiente, siendo ésta cuando se realizó la última gestión de cobro con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., por parte de la Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, siendo esto en fecha 13 de junio de 2017, como consta en el ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, levantada con el fin de notificar el MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN número 330122051702019, de fecha 22 de mayo de 2017, emitido por la Coordinación de Cobro Coactivo, ya mencionada, y en donde consta cómo la autoridad recaudadora, después de varias acciones de cobro e intentos por localizar a la contribuyente mencionada, y las cuales son relatadas en la presente resolución, así como de no haber encontrado bienes a nombre de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., con los cuales se haya podido garantizar el interés fiscal determinado mediante crédito fiscal emitido mediante oficio DAIF-I-2-D-03330 de fecha 18 de diciembre de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 26, primer párrafo, fracción X, inciso d), del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a determinar el crédito fiscal a cargo del C. MARIO ARNULFO SÁNCHEZ RIVERA, en su carácter de responsable solidario, quien es socio de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA., S.A. DE C.V., durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero del 2009 al 31 de diciembre de 2009, de acuerdo a los siguientes antecedentes:

Con base en los hechos consignados en el acta final de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170, levantada al amparo de la orden de visita domiciliaria número RIM2000017/11, que se practicó a CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada una de las irregularidades que se describen como sujeto directo en materia del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única e Impuesto al Valor Agregado, contenida en la presente, se concluye al 18 de diciembre de 2012, lo siguiente:

...11

SUSPENSION DE PLAZO:

Respecto a la Resolución determinante del crédito fiscal como resultado de la visita domiciliaria que se le practica al amparo de la orden número RIM2000017/11, contenida en el oficio número 137/2011 R.E. de fecha 22 de julio de 2011 y con motivo de la suspensión establecida en la regla 13.3 "SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TERMINOS LEGALES" de la sexta versión anticipada de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2020 y sus ANEXOS 1-A, 5, 6, 7, 9, 14 Y 23, publicada el 04 de mayo de 2020 en el portal electrónico del Servicio de Administración Tributaria y en la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2020 y sus ANEXOS 1-A, 5, 6, 7, 9, 14 y 23, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo del 2020, se le informa que el computo del plazo de 6 meses previsto en el primer párrafo del artículo 50 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, estuvo suspendido del 04 de mayo del 2020 al 29 de mayo del 2020, conforme a lo establecido en el antepenúltimo párrafo de la citada regla y en relación con lo establecido en el artículo Primero Transitorio de dicha Resolución de Modificaciones, así como la regla 1.8, tercer párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, ya que dicho acto se encuentra previsto dentro de la regla 13.3 primer párrafo Apartado A fracción 111 en relación con la fracción V de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2020 y sus ANEXOS 1-A, 5,6,7,9, 14 y 23.

CONSIDERANDO ÚNICO.

En virtud de que CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., no presentó los documentos, libros o registros que desvirtuaran las irregularidades consignadas en actas parciales, así como en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017/11090164; dentro del plazo previsto en el artículo 46, fracción IV, segundo y tercer párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente y en la "Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado", no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dichos preceptos legales; se tienen por consentidos los hechos y omisiones consignados en las actas visita domiciliaria, en términos del tercer párrafo del artículo 46, fracción VI, del mismo ordenamiento legal, por lo cual se reseñan a continuación los hechos consignados en el acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012.

DETERMINACION PRESUNTIVA.

Como consta en los folios RIM2000017/11100066 y RIM2000017/11100067 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2011, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170, así como en los folios RIM2000017/11090064 y RIM2000017/11090065 de la última acta parcial de fecha 11 de octubre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001

RIM2000017/11090164, se hizo de su conocimiento a la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., que se encuentra en causal de que se les determine presuntivamente la utilidad fiscal y los ingresos acumulables, para efectos del Impuesto Sobre la Renta, el Valor de Actos o Actividades, para efectos del Impuesto al Valor Agregado y los ingresos para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, por los que deben pagar contribuciones, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, en virtud de que no proporcionaron los libros de contabilidad que están obligados a llevar, de conformidad con los artículos 86, primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 18 primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, 32 primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con los artículos 28, primer párrafo, fracciones I, III y último párrafo, y 30 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 26 y 27 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, todos los ordenamientos vigentes en el ejercicio 2009, no obstante de tener la obligación de exhibirlos en forma inmediata, de conformidad con el artículo 53 inciso a) del citado Código; así mismo no exhibieron ni proporcionaron ningún tipo de documentación e información que integra su contabilidad, como se hizo constar en los Capítulos de LIBROS DE CONTABILIDAD SOLICITADOS Y NO PROPORCIONADOS y DOCUMENTACION E INFORMACION SOLICITADA Y NO PROPORCIONADA, en los folios del RIM2000017/11090008 al RIM2000017/11090012 de la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 RIM2000017/11090164 y en los folios del RIM2000017/11100008 al RIM2000017/11100012 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2011, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170, antes referidas; por lo que es innegable que la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., obstaculizó el desarrollo de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal, impidiendo a la autoridad fiscalizadora tener el conocimiento pleno de sus operaciones, del valor de actos o actividades e ingresos, encuadrando la conducta de la contribuyente en la hipótesis normativa establecida en el artículo 55, primer párrafo, fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

Asimismo su conducta se ubica en la causal de determinación presuntiva establecida en el artículo 59 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009, en virtud de que se conoció que existen depósitos en cuentas bancarias a nombre de CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACION COBISHA, S.A. DE C.V. que no corresponden a sus registros de contabilidad, considerándose así toda vez que no la proporcionó, como se mencionó en el párrafo que antecede, documentación e información que existe en los archivos de la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, solicitada por la autoridad fiscal en el ejercicio de sus facultades de comprobación, conociéndose que la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., efectuó depósitos en la cuenta de cheques número 0162237520 de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A.; cuenta de cheques número 9125984608 de la Institución Financiera Banco Nacional de México, S.A., cuenta de cheques número 4044149011 de la Institución Financiera HSBC México, S.A. y cuenta de cheques

número E-PYME 92-00131430-4 de la Institución Financiera Santander México, S.A., todas aperturadas a nombre de CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., documentación utilizada con fundamento en el artículo 63 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Por lo anteriormente expuesto, se determinó presuntivamente el valor de los actos o actividades gravados a la tasa 16% para efectos del Impuesto al Valor Agregado y los ingresos para efectos del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, como se menciona a continuación:

DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

Como consta en los folios del RIM2000017/11100012 al RIM2000017/11100015 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170, así como en los folios del RIM2000017/11090012 al RIM2000017/11090015 de la última acta parcial de fecha 11 de octubre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 RIM2000017/11090164, derivado de las facultades de comprobación de la autoridad fiscalizadora, fue necesaria la aplicación de procedimientos adicionales para la verificación de las operaciones realizadas por la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., debido a que no proporcionaron la documentación que integra su contabilidad del ejercicio comprendido del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, por tal situación se solicitó a la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, información y documentación de los estados de cuenta bancarios, aperturadas a nombre de CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., correspondientes al ejercicio comprendido de 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, misma solicitud se hizo mediante oficio número DAIF-I-2-01933 de fecha 22 de agosto de 2011, emitido y firmado por la C.P. IRIS RAMIREZ DE LA ROSA, entonces Directora de Auditoría e Inspección Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Ahora bien la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES , atendió dicha solicitud mediante oficios números: 214-3/FVO-3015666/2011, de fecha 19 de septiembre del 2011, recibido por la autoridad fiscal el 30 de septiembre de 2011; 214-3/FVO-3015922/2011, de fecha 10 de octubre del 2011; recibido el 20 de octubre de 2011, emitidos por el LIC. JUAN JOSE MARGAIN MADRAZO, Director General de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos, Dirección General de Atención a Autoridades, Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades "C" de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dirigidos a la C.P. IRIS RAMIREZ DE LA ROSA, entonces Directora de Auditoría e Inspección Fiscal Dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante los cuales remitió la información y documentación solicitada a nombre de CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, la cual se relaciona a continuación:

1.- Estados de la cuenta versátil negocios número 0162237520, de la institución financiera BBVA BANCOMER, S.A. por los meses de enero a diciembre de 2009, a nombre de CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V.; Estado de cuenta de cheques número 549/8175521, contrato número 9125984608 de la Institución Financiera BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. de los meses de enero a diciembre del 2009 a nombre de CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V.

2.- Estado de cuenta de cheques número 4044149011, de la Institución Financiera HSBC MÉXICO, S.A., de los meses de febrero (mes de apertura) a diciembre del 2009; Estados de cuenta de cheques número 92001277619, del mes de marzo del 2009, cuenta de cheques número 92001287188 del mes de abril del 2009, cuenta de cheques número 92001314304, correspondientes a los meses de mayo diciembre de 2009, de la Institución Financiera BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.; Estado de cuenta de cheques número 0586761395 y cuenta de inversión número 0587888543, de la Institución Financiera BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. de los meses de enero a diciembre del 2009, todas a nombre de CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V.

TRASLADO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

Como consta en los folios del RIM2000017/11090013 al RIM2000017/11090015 de la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 RIM2000017/11090164, que con fecha 07 de agosto de 2012, se les hizo entrega a través del C. NEFTALI ADRIAN SANTIAGO SANCHEZ, en su carácter de empleado de CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., de un legajo conteniendo copias fotostáticas certificadas por la C.P. IRIS RAMIREZ DE LA ROSA, entonces Directora de Auditoría e Inspección Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, contenidas en 208 fojas útiles foliadas de la 1/208 a la 208/208 y que reproducen fielmente la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ZENZONTEPEC, OAXACA.

Como consta en los folios del RIM2000017/11100015 al RIM2000017/11100017 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170, así como en los folios RIM2000017/11090015 y RIM2000017/11090016 de la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 RIM2000017/11090164, mediante oficio número DAIF-I-2-00139, de fecha 20 de enero de 2012, emitido y firmado autográficamente por la C.P. IRIS RAMIREZ DE LA ROSA, entonces Directora de Auditoría e Inspección Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dirigido a la PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ, ZENZONTEPEC, OAXACA, se solicitó información y documentación, a efecto de verificar las operaciones que en su carácter de tercero

...15

llevaron a cabo con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, mismo que fue legalmente notificado el 27 de enero de 2012, a través del C. ANTONIO PEREZ, en su carácter de tercero.

Ahora bien, como respuesta a la solicitud de información y documentación referida en el párrafo anterior, la PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ, ZENZONTEPEC, OAXACA presentó un escrito de fecha 21 de febrero de 2012, el cual fue recibido en la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el 24 de febrero de 2012, con folio de recepción 00635, mediante el cual aportaron la siguiente documentación que integra su contabilidad, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, solicitada mediante oficio número DAIF-I-2-00139, de fecha 20 de enero de 2012, antes mencionado, la cual se relaciona a continuación:

Copia de la póliza de egreso número E-000318, del 30 de abril de 2009; Pólizas Cheques números 349 del 16 de abril de 2009; factura número 0406 del 16 de abril de 2009; estado de cuenta bancario número 0159539964 de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A. del mes de abril del ejercicio 2009, a nombre del Municipio de Santa Cruz Zenzontepec, Oaxaca.

Ahora bien, como resultado de la información solicitada a la PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ, ZENZONTEPEC, OAXACA y como resultado del análisis practicado a la documentación comprobatoria proporcionada por la PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ, ZENZONTEPEC, OAXACA, se conoció que realizó operaciones con CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, en cantidad de $250,000.00; mas Impuesto al Valor Agregado de $ 37,000.00, resultando un importe total de $287,500.00, por concepto de "PRESTACION DE SERVICIOS" los cuales fueron efectivamente pagados en el mes de abril de 2009, mediante cheques nominativos.

TRASLADO DE COMPULSA.

Ahora bien, como se hizo constar en el folio RIM2000017/11090016 de la última acta parcial de fecha 11 de octubre de 2012, levantada a folios números del RIM2000017/11090001 al RIM2000017/11090164, en esa diligencia se les hizo entrega a través del C. NEFTALI ADRIAN SANTIAGO SANCHEZ, en su carácter de empleado de CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., de un legajo conteniendo copias fotostáticas que para su reconocimiento y autenticidad fueron certificadas en dos tantos por la C.P. IRIS RAMIREZ DE LA ROSA, entonces Directora de Auditoría e Inspección Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, contenidas en SIETE (7) fojas útiles foliadas de la 001 a la 007, que reproducen fielmente la documentación proporcionada por el Municipio de Santa Cruz Zenzontepec, Oaxaca.

. . . 16

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

Como consta en los folios del RIM2000017/11100017 al RIM2000017/11100020 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170, así como en los folios del RIM2000017/11090016 al RIM2000017/11090019 de la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 RIM2000017/11090164, mediante oficio número DAIF-I-2-00279, de fecha 02 de febrero de 2012, el cual contiene solicitud de información y documentación, emitido y firmado autográficamente por la C.P. IRIS RAMÍREZ DE LA ROSA, entonces Directora de Auditoría e Inspección Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dirigido a SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, a efecto de verificar las operaciones que en su carácter de tercero han llevado a cabo con CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con domicilio en CALLE J.P. GARCIA, NÚMERO 103, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, mismo que le fue legalmente notificado el 30 de mayo de 2012.

Ahora bien, como respuesta a la solicitud de información y documentación referida en el párrafo anterior, SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, presentó el oficio número 8C/1120 012, de fecha 27 de julio de 2012, el cual fue recibido en la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el 01 de agosto de 2012, con folio de recepción 02907, mediante el cual aportaron la siguiente documentación que integra su contabilidad, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, solicitada mediante oficio número DAIF-I-2-00279, de fecha 02 de febrero de 2012, antes mencionado, la cual se relaciona a continuación:

Copia de la póliza cheque número 7586597, de fecha 31 de julio de 2009; anticipo de recursos financieros para programas, obra pública, proyectos productivos y de fomento, de fecha 22 de julio de 2009; factura número 0571 de fecha 17 de abril de 2009; Copias de la póliza cheque número 7586590, de fecha 31 de julio de 2009; anticipo de recursos financieros para programas, obra pública, proyectos productivos y de fomento, de fecha 22 de julio de 2009; factura número 0583 de fecha 17 de abril de 2009; Copias de la póliza cheque número 7586608, de fecha 31 de julio de 2009; anticipo de recursos financieros para programas, obra pública, proyectos productivos y de fomento, de fecha 22 de julio de 2009; factura número 0557 de fecha 17 de abril de 2009; Copias de la póliza cheque número 7586592, de fecha 31 de julio de 2009; anticipo de recursos financieros para programas, obra pública, proyectos productivos y de fomento, de fecha 22 de julio de 2009; factura número 0562 de fecha 17 de abril de 2009; Copias de la póliza cheque número 110, de fecha 30 de octubre de 2009; anticipo de recursos financieros para programas, obra pública, proyectos productivos y de fomento, de fecha 19 de octubre de 2009; factura número 0523 de fecha 25 de septiembre de 2009; Copias de los contratos de obra pública números: No.SSO-DIMSG-ICTP-RG23-007/2008 de fecha 08 de abril de 2009; Número SSO-DIMSG-ICTP-FPP-005/2009-A de fecha 17 de abril de 2009; Número

...17

SSO-DIMSG-ICTP-FPP-005/2009-B de fecha 17 de abril de 2009; Número SSO-DIMSG-ICTP-FPP-005/2009-C de fecha 17 de abril de 2009; Número SSO-DIMSG-ICTP-FPP-005/2009-D de fecha 17 de abril de 2009; Copias del estado de cuenta maestra número 04044149664 de la institución financiera HSBC México, S.A. del mes de agosto de 2009; estado de cuenta número 0168134987 de la Institución financiera BBVA BANCOMER, S.A. del mes de noviembre de 2009.

Ahora bien, como resultado de la información proporcionada por SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA y derivado del análisis a la documentación comprobatoria proporcionada por SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, se conoció que realizó operaciones con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, en cantidad de $ 1,386,749.53; más un Impuesto al Valor Agregado de $ 208,012.43, resultando un importe total de $ 1,594,761.96, por concepto de "OBRAS REALIZADAS", según contratos antes mencionados, los cuales fueron efectivamente pagados en los meses de agosto y noviembre de 2009, mediante cheques nominativos.

TRASLADO DE COMPULSA.

Ahora bien, como se hizo constar en los folios RIM2000017/11090017 y RIM2000017/11090018 de la última acta parcial de fecha 11 de octubre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017/11090164, que en esa diligencia los visitadores actuantes le entregaron a la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., a través del C. NEFTALI ADRIAN SANTAGO SANCHEZ, en su carácter de tercero en esa diligencia, de un legajo conteniendo copias fotostáticas de la documentación proporcionada por SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, que para su autenticidad fueron certificadas en dos tantos por la C.P. IRIS RAMIREZ DE LA ROSA, entonces Directora de Auditoría e Inspección Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, conteniendo OCHENTA (80) fojas útiles foliadas de la 001 a la 080 que reproducen fielmente la documentación proporcionada por Servicios de Salud de Oaxaca.

Como consta en los folios del RIM2000017/11100013 al RIM2000017/11100020 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170 y en los folios del RIM2000017/11090013 al RIM2000017/11090019 de la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 RIM2000017/11090164, que mediante acta parcial seis de fecha 07 de agosto de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11060001 RIM2000017/11060012, se le hizo entrega del original del oficio número DAIF-I-2-02294, de fecha 17 de abril de 2012, firmado por la C.P. IRIS RAMIREZ DE LA ROSA, entonces Directora de Auditoría e Inspección Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, que contiene: "Se da a conocer la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores", así mismo se les

entregó un legajo que contiene copias certificadas de la documentación e información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009. Así mismo se les entregó el original del oficio número DAIF-I-2-02501, de fecha 03 de agosto de 2012, firmado por la C.P. IRIS RAMIREZ DE LA ROSA, en su carácter de Directora de Auditoría e Inspección Fiscal de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que contiene: "Se da a conocer la información y documentación proporcionada por el Municipio de Santa Cruz Zenzontepec y Servicios de Salud de Oaxaca", asimismo, se les entregó un legajo que contiene copias certificadas de la documentación e información proporcionada por el Municipio de Santa Cruz Zenzontepec y de Servicios de Salud de Oaxaca. De igual forma se hizo constar en la referida acta parcial seis, que se les concedió un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se les dio a conocer los expedientes y documentación proporcionada por la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, POR EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ZENZONTEPEC Y SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, con la finalidad de que la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., manifestara lo que a su derecho convenga.

De igual forma se hizo constar en el inciso f) del acta parcial siete de fecha 31 de agosto de 2012, que una vez vencido el plazo señalado en los oficios números DAIF-I-2-02294 y DAIF-I-2-02501, de fechas 17 de abril de 2012 y 03 de agosto de 2012, respectivamente, antes mencionados, la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., no presentó escrito alguno en el que manifestaran lo que a su derecho conviniera, respecto de la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Municipio de Santa Cruz Zenzontepec, Oaxaca y Servicios de Salud de Oaxaca; relativa al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

AUXILIOS SOLICITADOS A OTRAS ENTIDADES.

VISITAS DOMICILIARIAS Y SOLICITUD DE DATOS Y DOCUMENTOS DE APORTACIÓN DE DATOS DE TERCEROS.

Como se hizo constar en los folios RIM2000017/11100020 y RIM2000017/11100021 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170 así como en el folio RIM2000017/11090019 de la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 RIM2000017/11090164, la autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación, durante el desarrollo de la visita domiciliaria, llevó a cabo procedimientos alternos de revisión con terceros que realizaron operaciones con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, motivo por el cual se solicitó auxilio al C.P. VLADIMIR RAMIREZ PERALTA, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas y Desarrollo Social del Gobierno de Puebla, para el efecto de que practicara visita domiciliaria

de aportación de datos de terceros (compulsa personal) a la contribuyente MAQUINARIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., así mismo se solicitó auxilio al LC.P. JORGE FRANCO AMBROCIO, entonces Sub-Tesorero de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, para el efecto de que practicara visita domiciliaria de aportación de datos de terceros (compulsa personal) a la contribuyente INMOBILIARIA CAHUSA, S.A. DE C.V.; así mismo se solicitó auxilio al LIC. DANIEL ISRAEL GARCIA BAEZ, entonces Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas de Xalapa, Veracruz, para el efecto de que practicara visita domiciliaria de aportación de datos de terceros (compulsa personal) al contribuyente HERNANDEZ CORDERO JOSE y al L.C.P. JORGE FRANCO AMBROCIO, entonces Sub-Tesorero de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, para el efecto de que practicara visita domiciliaria de aportación de datos de terceros (compulsa personal) a la contribuyente MULTILLANTAS AVANTE DE OAXACA, S.A. DE C.V.; de igual forma se practicaron visitas domiciliarias para efectos de aportación de datos de terceros (compulsas personales) a las contribuyentes: GRUPO CONSTRUCTOR XOMADI, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA COVAZ, S.A. DE C.V.; VIBRO PRODUCTOS DE OAXACA, S.A. DE C.V.; GALA INVISAR, S.A. DE C.V.; MONTERREY FUNDING LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.; VIP CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; CUEVA CABRERA CARLOS; CONSTRUCCIONES OBRAS Y MANTENIMIENTOS DEL VALLE, S.A. DE C.V.; MARTINEZ FIGUEROA ALBERTO ALEJANDRO; MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ZENZONTEPEC, OAXACA Y SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA; también se solicitó información y documentación en relación a operaciones en su carácter de tercero (compulsas de gabinete), a los contribuyentes: ESPACIOS INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.; JULIAN SANTIAGO JOSE ANTONIO; REYNA ORTIZ ROBERTO CARLOS; CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA JEALTRA, S.A. DE C.V.; SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA, S.A. DE C.V.; LOBATO ESPINOSA JOSE LUIS; OPTIMAR GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA SORIFUENTES, S.A. DE C.V.; UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, A.C.; IDICATSA INGENIERIA, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y ASESORIA TECNICA, S.A. DE C.V.; GRUPO BAYARDINI, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA BUCAREST, S.A. DE C.V.; JIPA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

El análisis de las solicitudes y respuesta de los auxilios solicitados a los estados de Puebla, Distrito Federal y Veracruz, de las visitas domiciliarias de aportación de datos de terceros, de las solicitudes de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de terceros relacionados con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., así como del traslado de copias certificadas, de la información y documentación obtenida como resultado de dichos procedimientos, consta en los folios del RIM2000017/11100021 al RIM2000017/11100066 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170 y en los folios del RIM2000017/11090011 al RIM2000017/11090066 de la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 RIM2000017/11090164, mismo análisis que se tiene por reproducido en obvio de repetición.

...20

I.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADO A LA TASA DEL 15%.

PERIODO: Del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

Consta en los folios RIM2000017/11100070 al RIM2000017/11100073 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170 y mediante los folios del RIM2000017/11090068 al RIM2000017/11090072 de la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017/11090164, la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., no exhibió al inicio ni durante el desarrollo de la visita domiciliaria, los libros de contabilidad que están obligados a llevar, correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2009, solicitados mediante oficio número 137/2011 R.E. de fecha 22 de julio de 2011 y nuevamente mediante oficio número DAIF-I-2-01844 de fecha 11 de agosto de 2011, así mismo no fue exhibida la información y documentación que integra su contabilidad, al inicio ni durante el desarrollo de la visita domiciliaria, no obstante habérsela solicitado mediante oficios de solicitud y documentación número DAIF-I-2-01843 de fecha 11 de agosto de 2011 y nuevamente mediante oficio de solicitud y documentación número DAIF-I-2-02295 de fecha 04 de abril de 2012, obstaculizando así el desarrollo de las facultades de comprobación fiscal; por lo que la autoridad fiscal, tomando como base los datos contenidos en la información y documentación que consta en el expediente abierto a nombre de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V. y que obran en poder de la autoridad fiscal, con fundamento en lo establecido en el artículo 63, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, determinó presuntivamente un Valor de Actos o Actividades gravado a la tasa del 15%, por el que debe pagar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 55 primer párrafo, fracción I y II en relación con el artículo 56, primer párrafo, fracción III, así como en el artículo 59 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009, tomando como base la información y documentación que consta en el expediente abierto a nombre de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., en poder de la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, consistente en la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y por información proporcionada por terceros a solicitud de la autoridad fiscal, específicamente de los auxilios solicitados a otras entidades Federativas, de la información y documentación obtenida de las visitas domiciliarias para efectos de aportación de datos de terceros, solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de terceros, relacionados con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., practicadas a los siguientes contribuyentes: MAQUINARIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., mediante orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2100101/11, contenida en

el oficio número 0173 de fecha 12 de diciembre de 2011; INMOBILIARIA CAHUSA, S.A. DE C.V., mediante solicitud de información y documentación en relación a operaciones en su carácter de tercero, contenida en el oficio número COM0930366/11, de fecha 03 de noviembre de 2011; HERNANDEZ CORDERO JOSE, mediante solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero, contenida en el oficio número 2011-93-CCM, de fecha 25 de octubre de 2011; MULTILLANTAS AVANTE DE OAXACA, S.A. DE C.V. mediante solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero, contenida en el oficio número COM0930367/11, de fecha 25 de octubre de 2011; PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ ZENZONTEPEC, OAXACA, mediante el oficio número DAIF-I-2-00139 de fecha 20 de enero de 2012; SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, mediante el oficio número DAIF-I-2-00279 de fecha 02 de febrero de 2012, información y documentación correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; GRUPO CONSTRUCTOR XOMADI, S.A. DE C.V., mediante orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000009/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-02060 de fecha 26 de julio de 2012; CONSTRUCTORA COVAZ, S.A. DE C.V., mediante orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000006/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-02061 de fecha 26 de julio de 2012; VIBRO PRODUCTOS DE OAXACA, S.A. DE C.V., mediante orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000013/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-02062 de fecha 26 de julio de 2012; GALA INVISAR, S.A. DE C.V., mediante orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de terceros número COM2000008/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-02063 de fecha 26 de julio de 2012; MONTERREY FUNDING LATINOAMERICA, S.A. DE C.V., mediante orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000010/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-02064 de fecha 26 de julio de 2012; VIP CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., mediante orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000014/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-02065 de fecha 26 de julio de 2012; CUEVAS CABRERA CARLOS, mediante orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000031/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-00276 de fecha 02 de febrero de 2012; CONSTRUCCIONES OBRAS Y MANTENIMIENTOS DEL VALLE, S.A. DE C.V., mediante orden de solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000007/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-00285 de fecha 02 de febrero de 2012; MARTÍNEZ FIGUEROA ALBERTO GERARDO, mediante orden de solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000011/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-02066 de fecha 26 de julio de 2012; ESPACIOS INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., mediante orden de solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000028/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-00288 de fecha 02 de febrero de 2012; JULIAN SANTIAGO JOSE ANTONIO, mediante orden de solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000020/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-00289 de fecha 02 de febrero de 2012; REYNA ORTIZ ROBERTO CARLOS, mediante

orden de solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000023/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-00290 de fecha 02 de febrero de 2012; CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA JEALTRA, S.A. DE C.V., mediante orden de solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000016/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-00291 de fecha 02 de febrero de 2012; SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA, S.A. DE C.V., mediante orden de solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000024/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-00292 de fecha 02 de febrero de 2012; LOBATO ESPINOSA JOSE LUIS, mediante orden de solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000026/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-00293 de fecha 02 de febrero de 2012; OPTIMAR GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V., mediante orden de solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000021/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-01695 de fecha 19 de junio de 2012; CONSTRUCTORA SORIFUENTES, S.A. DE C.V., mediante orden de solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000017/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-00295 de fecha 02 de febrero de 2012; UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, A.C., mediante orden de solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000025/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-00318 de fecha 02 de febrero de 2012; IDICATSA INGENIERIA, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y ASESORIA TECNICA, S.A. DE C.V., mediante orden de solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000027/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-00319 de fecha 02 de febrero de 2012; GRUPO BAYARDINI, S.A. DE C.V., mediante orden de solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000018/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-00320 de fecha 02 de febrero de 2012; CONSTRUCTORA BUCAREST, S.A. DE C.V., mediante orden de solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000030/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-01696 de fecha 19 de junio de 2012 y JIPA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., mediante orden de solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000019/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-00322 de fecha 02 de febrero de 2012, todas correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; derivado de lo cual la autoridad fiscal le determinó presuntivamente a la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 55 primer párrafo, fracciones I y II y 56 primer párrafo, fracción III; así como 59 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009, un total de Valor de Actos o Actividades gravado a la tasa del 15% efectivamente cobrado, en cantidad de $114,292,677.83, Valor de Actos o Actividades por el que la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., con fundamento en los artículos 1 primer párrafo, fracciones I y II, segundo, tercero y cuarto párrafos, 1-B primero y segundo párrafos, 8 primer párrafo, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 14 primer párrafo, fracción I, 16 primer párrafo, 17, 18 primer párrafo y 39, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2009, están obligados a pagar el Impuesto al

Valor Agregado por su actividad de enajenación de bienes y prestación de servicios en su giro de "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA, RENTA DE MAQUINARIA Y VENTA DE MATERIAL PARA CONSTRUCCION", mismo Valor de Actos o Actividades que omitieron declarar en el anexo 8 de la declaración anual informativa múltiple correspondiente al ejercicio 2009, hecho que se conoció de la información obtenida de la base de datos del Servicio de Administración Tributaria a la que tiene acceso la autoridad fiscalizadora, con fundamento en el artículo 63 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2009; dicho Valor de Actos o Actividades gravado a la tasa del 15% determinado se encuentra amparado con la documentación comprobatoria correspondiente, consistente en estados de cuentas bancarios y facturas expedidas por la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., cobradas en 2009, importe que omitió registrar y declarar, como se muestra a continuación:

GRAVADO A LA TASA DEL	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES		
	REGISTRADO Y DECLARADO	DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE GRAVADO A LA TASA DEL 15%	OMITIDO
15%	$ 0.00	$ 114,292,677.83	$ 114,292,677.83

Como consta en el folio RIM2000017/11100073 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/1110000l al RIM2000017/11100170 y en el folio RIM2000017/11090072 de la última acta parcial de visita domiciliaría de fecha 11 de octubre de 2012, levantada a folios del RIM200001711090001 al RIM2000017/11090164, según información que consta en el expediente abierto a nombre de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V. que obra en poder de la autoridad fiscal, utilizado de conformidad con el artículo 63 del Código Fiscal de la Federación y Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 22 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de febrero de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el 14 de febrero de 2009, así como Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca; en relación con la Clausula CUARTA Transitoria del referido Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 08 de agosto de 2015; se conoció que la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., a la fecha del levantamiento de la última acta parcial de visita domiciliaria, únicamente habían presentado declaraciones mensuales normales con información estadística en ceros, para efectos del Impuesto al Valor Agregado, de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2009 y no habían

. . . 24

presentado las declaraciones informativas de operaciones con terceros correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2009 y tampoco la información del Anexo 8 "Información sobre el Impuesto al Valor Agregado" de la Declaración Informativa Múltiple correspondiente al periodo 2009.

El resumen en forma mensual del Valor de los Actos o Actividades gravado a la tasa del 15% en cantidad de $114,292,677.83, determinado presuntivamente y omitido, se muestra a continuación:

MESES DE 2009	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE GRAVADOS A LA TASA 15%		
	DEPOSITOS BANCARIOS	APORTACION DE DATOS DE TERCEROS (PRESUNTIVOS)	TOTAL
ENERO	$ 9,816,012.52	$ 3,847,228.14	$ 13,663,240.66
FEBRERO	8,005,561.66	2,563,030.72	10,568,592.38
MARZO	7,881,943.21	1,846,298.28	9,728,241.49
ABRIL	10,116,820.42	2,884,821.91	13,001,642.33
MAYO	8,397,344.14	1,144,001.29	9,541,345.43
JUNIO	5,682,998.74	1,454,581.28	7,137,580.02
JULIO	14,914,622.88	3,746,123.08	18,660,745.96
AGOSTO	7,448,898.25	1,526,429.15	8,975,327.40
SEPTIEMBRE	4,165,327.26	701,439.41	4,866,766.67
OCTUBRE	4,891,292.93	1,342,778.99	6,234,071.92
NOVIEMBRE	3,881,421.92	238,403.68	4,119,825.60
DICIEMBRE	6,719,008.93	1,076,289.04	7,795,297.97
TOTAL	$ 91,921,252.86	$ 22,371,424.97	$ 114,292,677.83

VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADO A LA TASA DEL 15% OMITIDO SEGÚN DEPÓSITOS BANCARIOS (PRESUNTOS).

Como consta en los folios R1M2000017/11100073 y RIM2000017/11100074 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170 y en los folios RIM2000017/11090072 y RIM2000017/11090073 de la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017/11090164, el valor de actos o actividades gravados a la tasa del 15% omitidos y determinados presuntos en cantidad de $91,921,252.86, corresponde a depósitos bancarios no registrados en su contabilidad y que se encuentran en los estados de cuenta bancarios, de la cuenta de cheques número 00586761395 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A.; cuentas de cheques número 0162237520 de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A.;

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Planta Baja, Avenida Gerardo Pandal Graff 91, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.

cuenta de cheques número 9125984608 de la Institución Financiera Banco Nacional de México, S.A.; cuenta de cheques número 4044149011 de la Institución Financiera HSBC México, S.A y cuenta de cheques número E-PYME 92-00131430-4 de la Institución Financiera Santander México, S.A., correspondientes al ejercicio de 2009, todas a nombre de CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V.; los cuales se conocieron derivado de la información y documentación proporcionada a la autoridad fiscal por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, misma que consta en el expediente abierto a nombre de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V. y que obra en poder de la autoridad fiscal, utilizado de conformidad con el artículo 63 del Código Fiscal de la Federación y Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 22 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de febrero de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el 14 de febrero de 2009, así como Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca; en relación con la Clausula CUARTA Transitoria del referido Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 08 de agosto de 2015; y toda vez que la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V. estando obligada a llevar contabilidad, no se la proporcionó ni exhibió a la autoridad fiscal, se considera que no registró los depósitos bancarios, motivo por el cual la autoridad presume que dichos depósitos son Valor de Actos o Actividades por los que debe pagar contribuciones, que obtuvo por la realización de su actividad, sin que la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V. hiciera manifestación alguna al respecto, no obstante habérseles otorgado un plazo de quince días para que lo hicieran, como consta en el acta parcial seis de fecha 7 de agosto de 2012, determinado con fundamento en los artículos 1 primer párrafo fracciones I y II, segundo, tercero y cuarto párrafos, 1-B primero y segundo párrafos, 8 primer párrafo, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 14 primer párrafo, fracción I, 16 primer párrafo, 17, 18 primer párrafo y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con los artículos 1 primer párrafo, 5, 6 primero, segundo y cuarto párrafos, 8, 9 primer párrafo, fracción II, 14 primer párrafo fracción I, 59 primer párrafo, fracción III, del Código fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2009, en relación con el artículo 63 primero, segundo y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigentes en 2020; La integración mensual de los depósitos bancarios no registrados en contabilidad es la siguiente:

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.						
MESES DE 2009	DEPÓSITOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD					
	BANORTE, S.A. 00586761335	BBVA BANCOMER, S.A. 0162237520	BANAMEX, S.A. 3125384608	HSBC MEXICO, S.A. 4044143011	SANTANDER MEXICO, S.A. 32001314304	TOTAL DE DEPÓSITOS
ENERO	$ 960,678.00	$ 5,008,661.64	$ 3,846,672.88	$ 0.00	$ 0.00	$ 9,816,012.52
FEBRERO	931,511.00	4,532,461.45	2,537,477.52	4,111.69	0.00	8,005,561.66
MARZO	348,009.46	4,917,809.75	2,616,124.00	0.00	0.00	7,881,943.21
ABRIL	489,072.48	5,309,623.72	2,221,062.65	2,097,061.57	0.00	10,116,820.42
MAYO	245,794.50	6,540,252.70	1,049,481.25	561,815.69	0.00	8,397,344.14
JUNIO	634,203.55	2,782,819.58	1,094,381.86	1,171,593.75	0.00	5,682,998.74
JULIO	1,597,568.88	9,452,762.83	2,603,053.44	386,837.73	874,400.00	14,914,622.88
AGOSTO	1,011,876.98	4,686,443.37	1,360,930.00	389,647.90	0.00	7,448,898.25
SEPTIEMBRE	22,500.00	3,122,890.38	722,700.00	297,236.88	0.00	4,165,327.26
OCTUBRE	163,897.45	1,931,860.48	7.80	2,747,007.20	48,520.00	4,891,292.93
NOVIEMBRE	278,968.00	2,460,794.83	446,247.09	695,412.00	0.00	3,881,421.92
DICIEMBRE	829,284.26	2,253,475.67	2,583,900.00	963,499.00	88,850.00	6,719,008.93
TOTAL	$ 7,513,364.56	$ 52,999,856.40	$ 21,082,038.49	$ 9,314,223.41	$ 1,011,770.00	$ 91,921,252.86

El análisis de los depósitos bancarios de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A. es el siguiente:

INSTITUCIÓN FINANCIERA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO: 00586761395.

FECHA	DEPOSITO
ENERO	
27/01/2009	$ 260,000.00
28/01/2009	310,678.00
28/01/2009	180,000.00
28/01/2009	210,000.00
TOTAL	$ 960,678.00

FECHA	DEPOSITO
FEBRERO	
06/02/2009	631,511.00
20/02/2009	300,000.00
TOTAL	$ 931,511.00

MARZO	
17/03/2009	16,050.00
21/03/2009	156,959.46
24/03/2009	175,000.00
TOTAL	$ 348,009.46

ABRIL	
01/04/2009	$ 37.50
01/04/2009	250.00
02/04/2009	140,000.00
08/04/2009	45,555.90
16/04/2009	65,314.75
16/04/2009	55,000.00
21/04/2009	12,914.86
22/04/2009	169,999.47
TOTAL	$ 489,072.48

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

FECHA	DEPOSITO
MAYO	
11/05/2009	$ 115,794.50
20/05/2009	120,000.00
29/05/2009	10,000.00
TOTAL	$ 245,794.50

FECHA	DEPOSITO
JUNIO	
19/06/2009	$ 316,437.56
26/06/2009	317,765.99
TOTAL	$ 634,203.55

JULIO	
03/07/2009	$ 408,082.49
10/07/2009	315,629.06
17/11/2009	319,215.59
24/11/2009	284,641.74
27/11/2009	270,000.00
TOTAL	$ 1,597,568.88

AGOSTO	
03/08/2009	$ 181,721.82
03/08/2009	323,341.67
03/08/2009	181,721.82
03/08/2009	323,341.67
19/08/2009	750.00
19/08/2009	1,000.00
TOTAL	$ 1,011,876.98

SEPTIEMBRE	
03/09/2009	$ 22,500.00

OCTUBRE	
20/10/2009	$ 78,947.37
20/10/2009	84,950.08
TOTAL	$ 163,897.45

FECHA	DEPOSITO
NOVIEMBRE	
05/11/2009	$ 49,000.00
09/11/2009	31,600.00
12/11/2009	9,368.00
27/11/2009	189,000.00
TOTAL	$ 278,968.00

FECHA	DEPOSITO
DICIEMBRE	
11/12/2009	$ 200.00
11/12/2009	34,500.00
11/12/2009	31,575.00
11/12/2009	1,019.26
15/12/2009	110,000.00
16/12/2009	120.00
17/12/2009	438,370.00
18/12/2009	27,000.00
24/12/2009	58,000.00
30/12/2009	104,500.00
31/12/2009	24,000.00
TOTAL	$ 829,284.26

TOTAL ANUAL DE DEPOSITOS DE LA INSTITUCION BANORTE, S. A.	$ 7,513,364.56

El análisis de los depósitos bancarios de la Institución Financiera BBVA, BANCOMER, S. A. es el siguiente:

BBVA BANCOMER, S. A. CUENTA NÚMERO: 0162237520.

FECHA	DEPOSITO
ENERO	
02/01/2009	175,000.00
05/01/2009	407,550.00
05/01/2009	80,250.00
08/01/2009	682,484.20
08/01/2009	24,165.94
09/01/2009	101,000.00
09/01/2009	172,102.16
09/01/2009	193,915.67
13/01/2009	35,145.38
14/01/2009	51,000.00
14/01/2009	79,263.25
15/01/2009	24,511.31
15/01/2009	130,933.69
15/01/2009	199,651.75
16/01/2009	201,649.11
19/01/2009	18,779.38
16/01/2009	10,223.00
16/01/2009	17,258.00
16/01/2009	4,175.20
16/01/2009	92,212.68
19/01/2009	100.00
19/01/2009	115,560.00
22/01/2009	173,250.00
22/01/2009	183,452.80
22/01/2009	27,900.84
23/01/2009	169,447.33
23/01/2009	242,563.72
27/01/2009	25,702.50
27/01/2009	23,000.00
27/01/2009	105,000.00
28/01/2009	173,600.00

FECHA	DEPOSITO
FEBRERO	
05/02/2009	146,380.04
05/02/2009	25,000.00
05/02/2009	5,700.00
06/02/2009	43,468.28
06/02/2009	50,128.46
06/02/2009	62,700.00
06/02/2009	50,000.00
06/02/2009	112,986.00
06/02/2009	45,000.00
06/02/2009	70,000.00
10/02/2009	312,000.00
10/02/2009	1,026,336.92
10/02/2009	10,000.00
10/02/2009	82,000.00
10/02/2009	60,000.00
11/02/2009	4,282.00
12/02/2009	42,688.58
12/02/2009	134,461.21
13/02/2009	50,771.10
13/02/2009	367,500.00
13/02/2009	161,134.78
13/02/2009	184,725.56
13/02/2009	36,800.00
19/02/2009	22,015.38
19/02/2009	78,375.00
19/02/2009	42,877.00
19/02/2009	146,018.75
19/02/2009	55,830.98
20/02/2009	88,300.00
23/02/2009	50,000.00
26/02/2009	160,322.90

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

FECHA	DEPOSITO
12/03/2009	167,434.54
13/03/2009	73,880.59
13/03/2009	1,949.25
13/03/2009	75,000.00
13/03/2009	416,000.00
13/03/2009	3,340.00
17/03/2009	420.00
17/03/2009	45,000.00
17/03/2009	150,075.00
18/03/2009	220,000.00
19/03/2009	40,342.98
19/03/2009	206,967.91
20/03/2009	79,000.00
20/03/2009	83,837.09
20/03/2009	120,329.50
20/03/2009	165,822.65
20/03/2009	74,750.00
25/03/2009	1,150.00
26/03/2009	460,000.00
26/03/2009	155,676.28
26/03/2009	40,730.23
26/03/2009	84,335.96
26/03/2009	345,000.00
27/03/2009	90,000.00
27/03/2009	49,422.74
27/03/2009	224,250.00
27/03/2009	31,500.00
30/03/2009	54,340.00
30/03/2009	128,002.16
30/03/2009	12,075.00
30/03/2009	17,365.00
30/03/2009	17,480.00
31/03/2009	300,000.00
31/03/2009	15,000.00
31/03/2009	15,500.00
31/03/2009	35,075.00
31/03/2009	9,775.00

FECHA	DEPOSITO
08/04/2009	44,267.00
08/04/2009	45,249.86
08/04/2009	8,046.50
13/04/2009	52,500.00
13/04/2009	57,500.00
15/04/2009	27,000.00
16/04/2009	40,979.73
16/04/2009	996.29
16/04/2009	142,397.54
16/04/2009	100,000.00
16/04/2009	60,383.83
17/04/2009	287,500.00
17/04/2009	37,252.85
17/04/2009	92,000.00
20/04/2009	11,500.00
22/04/2009	411,125.00
23/04/2009	124,208.99
23/04/2009	40,978.43
24/04/2009	9,439.49
24/04/2009	37,952.39
24/04/2009	55,655.92
24/04/2009	68,000.00
24/04/2009	72,450.00
24/04/2009	10,716.00
27/04/2009	52,500.00
27/04/2009	62,700.00
27/04/2009	139,495.79
27/04/2009	46,498.60
28/04/2009	12,749.00
28/04/2009	9,700.00
28/04/2009	13,800.00
28/04/2009	28,000.00
28/04/2009	28,750.00
28/04/2009	29,000.00
29/04/2009	128,571.98
29/04/2009	41,259.13
29/04/2009	100,000.00

....31

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

PÁGINA 29

FECHA	DEPOSITO
29/01/2009	176,582.94
29/01/2009	42,270.25
29/01/2009	48,438.83
29/01/2009	48,438.83
29/01/2009	48,438.83
29/01/2009	48,438.83
30/01/2009	32,998.22
30/01/2009	127,027.00
30/01/2009	250,000.00
30/01/2009	48,875.00
30/01/2009	28,750.00
30/01/2009	57,500.00
30/01/2009	9,775.00
30/01/2009	57,500.00
30/01/2009	42,780.00
TOTAL	$ 5,008,661.64

FECHA	DEPOSITO
26/02/2009	40,270.21
26/02/2009	59,455.00
26/02/2009	348,521.44
26/02/2009	48,156.86
27/02/2009	74,301.00
27/02/2009	50,000.00
27/02/2009	48,875.00
27/02/2009	28,750.00
27/02/2009	32,085.00
27/02/2009	9,775.00
27/02/2009	28,750.00
27/02/2009	35,719.00
TOTAL	$ 4,532,461.45

FECHA	DEPOSITO
MARZO	
02/03/2009	79,500.00
03/03/2009	10,800.00
03/03/2009	3,229.16
03/03/2009	2,000.00
03/03/2009	103,000.00
05/03/2009	67,996.35
05/03/2009	40,334.53
05/03/2009	6,322.50
05/03/2009	164,943.48
05/03/2009	23,000.00
06/03/2009	63,218.06
06/03/2009	149,084.82
06/03/2009	2,718.00
09/03/2009	2,895.50
10/03/2009	78,750.00
11/03/2009	5,338.00
12/03/2009	39,611.36
12/03/2009	35,491.11

FECHA	DEPOSITO
ABRIL	
02/04/2009	9,424.09
02/04/2009	83,000.02
02/04/2009	23,000.00
02/04/2009	107,553.12
02/04/2009	40,840.69
02/04/2009	75,324.04
03/04/2009	68,808.65
03/04/2009	148,510.00
03/04/2009	210,000.00
03/04/2009	238,500.00
03/04/2009	48,070.00
03/04/2009	55,000.00
03/04/2009	210,000.00
07/04/2009	47,070.98
07/04/2009	139,991.25
07/04/2009	40,961.54
07/04/2009	181,860.96
08/04/2009	66,404.85

...30

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

FECHA	DEPOSITO
14/05/2009	802,238.21
14/05/2009	663,802.81
14/05/2009	122,548.98
14/05/2009	11,615.00
15/05/2009	10,500.00
15/05/2009	145,363.36
15/05/2009	250,000.00
15/05/2009	71,000.00
15/05/2009	92,500.00
15/05/2009	124,200.00
18/05/2009	26,450.00
18/05/2009	8,360.00
19/05/2009	37,000.00
20/05/2009	44,000.00
20/05/2009	47,000.00
20/05/2009	10,000.00
20/05/2009	11,000.00
20/05/2009	12,000.00
21/05/2009	4,000.00
21/05/2009	25,500.00
21/05/2009	8,500.00
21/05/2009	35,300.00
21/05/2009	10,000.00
20/05/2009	30,000.00
21/05/2009	150,000.00
21/05/2009	120,661.36
21/05/2009	38,968.11
22/05/2009	101,252.82
22/05/2009	55,200.00
25/05/2009	41,800.00
25/05/2009	58,732.83
26/05/2009	35,000.00
26/05/2009	30,000.00
27/05/2009	3,289.34
27/05/2009	2,580.00
27/05/2009	2,913.72
26/05/2009	37,189.54

FECHA	DEPOSITO
11/06/2009	12,000.00
11/06/2009	68,427.77
12/06/2009	35,815.89
12/06/2009	43,210.75
15/06/2009	23,000.00
16/06/2009	54,600.00
16/06/2009	99,745.25
18/06/2009	27,814.02
18/06/2009	45,802.71
18/06/2009	33,904.00
18/06/2009	120,000.00
19/06/2009	240,925.00
19/06/2009	7,085.25
22/06/2009	24,035.00
23/06/2009	140,000.00
23/06/2009	150,000.00
24/06/2009	17,868.46
25/06/2009	32,093.02
25/06/2009	3,450.00
25/06/2009	1,326.77
25/06/2009	50,624.81
25/06/2009	41,389.08
25/06/2009	70,000.00
26/06/2009	38,163.00
29/06/2009	44,776.16
29/06/2009	41,515.00
29/06/2009	41,308.00
29/06/2009	41,183.00
29/06/2009	34,661.00
29/06/2009	32,316.00
29/06/2009	27,359.00
29/06/2009	21,956.00
29/06/2009	16,999.00
29/06/2009	12,787.00
30/06/2009	25,000.00
30/06/2009	25,000.00
TOTAL	$ 2,782,819.58

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

FECHA	DEPOSITO
31/03/2009	28,750.00
TOTAL	$ 4,917,809.75

FECHA	DEPOSITO
30/04/2009	61,949.21
30/04/2009	17,500.00
30/04/2009	159,926.06
30/04/2009	68,000.00
30/04/2009	51,000.00
30/04/2009	340,419.94
30/04/2009	48,875.00
30/04/2009	28,750.00
30/04/2009	32,085.00
30/04/2009	9,775.00
30/04/2009	28,750.00
30/04/2009	35,719.00
30/04/2009	43,355.00
30/04/2009	58,075.00
TOTAL	$ 5,309,623.72

FECHA	DEPOSITO
MAYO	
04/05/2009	$ 19,485.07
04/05/2009	858,000.00
06/05/2009	80,000.00
06/05/2009	11,500.00
07/05/2009	288,000.00
07/05/2009	82,483.53
07/05/2009	42,873.48
08/05/2009	17,765.00
08/05/2009	87,600.00
08/05/2009	41,816.19
08/05/2009	11,789.22
08/05/2009	315,000.00
08/05/2009	58,650.00
08/05/2009	15,675.00
11/05/2009	6,270.00
11/05/2009	270,000.00
13/05/2009	21,000.00
13/05/2009	125,000.00
14/05/2009	39,049.98

FECHA	DEPOSITO
JUNIO	
01/06/2009	$ 10,450.00
02/06/2009	106,976.75
03/06/2009	133,700.00
03/06/2009	118,712.80
03/06/2009	183,791.84
03/06/2009	100,000.00
04/06/2009	40,409.25
04/06/2009	27,814.02
04/06/2009	94,846.61
04/06/2009	420.00
04/06/2009	9,978.26
04/06/2009	1,600.00
04/06/2009	698.00
05/06/2009	41,305.59
05/06/2009	112.50
05/06/2009	42,000.00
08/06/2009	86,250.00
08/06/2009	9,799.00
11/06/2009	27,814.02

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

FECHA	DEPOSITO
06/07/2009	675.00
08/07/2009	17,864.50
09/07/2009	32,093.50
09/07/2009	13,180.64
09/07/2009	2,300.00
09/07/2009	300,000.00
10/07/2009	36,713.41
10/07/2009	70,500.00
10/07/2009	96,600.00
13/07/2009	115,241.50
14/07/2009	25,000.00
14/07/2009	71,634.75
14/07/2009	27,800.00
14/07/2009	99,275.00
14/07/2009	36,750.00
15/07/2009	52,500.00
15/07/2009	125,829.24
15/07/2009	84,000.00
16/07/2009	64,187.00
16/07/2009	9,096.50
16/07/2009	55,062.00
16/07/2009	40,596.65
16/07/2009	85,000.00
16/07/2009	4,250.00
16/07/2009	2,257.50
17/07/2009	576,517.04
17/07/2009	24,035.00
17/07/2009	133,287.30
17/07/2009	199,593.93
20/07/2009	40,547.07
20/07/2009	136,500.00
21/07/2009	331,505.35
21/07/2009	48,344.00
21/07/2009	24,097.50
21/07/2009	2,257.50
22/07/2009	121,800.00
23/07/2009	32,093.50

FECHA	DEPOSITO
05/08/2009	2,310.00
07/08/2009	66,010.00
07/08/2009	141,129.00
11/08/2009	79,500.00
11/08/2009	330,000.00
12/08/2009	45,150.00
13/08/2009	77,695.75
13/08/2009	43,998.00
13/08/2009	38,245.00
13/08/2009	1,738.50
13/08/2009	2,300.00
14/08/2009	50,481.65
14/08/2009	100,000.00
14/08/2009	104,650.00
14/08/2009	104,650.00
14/08/2009	90,534.37
14/08/2009	206,462.25
14/08/2009	75,210.00
14/08/2009	120,000.00
17/08/2009	10,450.00
17/08/2009	100,000.00
18/08/2009	240,300.00
19/08/2009	11,025.00
20/08/2009	270,250.00
21/08/2009	52,250.00
21/08/2009	54,608.00
21/08/2009	113,569.00
24/08/2009	15,119.06
24/08/2009	293,710.00
24/08/2009	100,000.00
26/08/2009	15,750.00
26/08/2009	28,319.50
26/08/2009	26,250.00
27/08/2009	104,650.00
27/08/2009	104,650.00
27/08/2009	41,064.20
28/08/2009	56,529.86

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

FECHA	DEPOSITO
27/05/2009	4,695.66
27/05/2009	10,402.28
27/05/2009	2,000.00
27/05/2009	3,020.77
27/05/2009	11,035.06
27/05/2009	547.38
27/05/2009	440.66
27/05/2009	6,085.56
26/05/2009	26,000.00
26/05/2009	1,814.02
27/05/2009	14,182.50
27/05/2009	100,000.00
27/05/2009	3,220.00
27/05/2009	9,250.00
27/05/2009	11,500.00
27/05/2009	11,615.00
27/05/2009	11,960.00
27/05/2009	11,960.00
28/05/2009	210,000.00
28/05/2009	106,136.85
28/05/2009	40,719.83
28/05/2009	77,000.00
29/05/2009	86,159.34
29/05/2009	108,084.24
TOTAL	$ 6,540,252.70

FECHA	DEPOSITO
JULIO	
01/07/2009	$ 55,200.00
02/07/2009	32,093.50
02/07/2009	43,960.22
02/07/2009	44,917.22
03/07/2009	120,060.00
03/07/2009	165,234.27
06/07/2009	157,868.22
06/07/2009	25,000.00
06/07/2009	230,000.00

FECHA	DEPOSITO
AGOSTO	
03/08/2009	$ 18,162.10
03/08/2009	331,000.00
03/08/2009	74,094.77
04/08/2009	10,000.00
05/08/2009	22,680.00
05/08/2009	13,222.97
05/08/2009	38,500.00
05/08/2009	48,356.00
05/08/2009	25,545.45

31/07/2009	29,325.00
31/07/2009	53,075.00
31/07/2009	43,930.00
31/07/2009	40,000.00
TOTAL	$ 9,452,762.83

FECHA SEPTIEMBRE	DEPOSITO
01/09/2009	$ 373,750.00
03/09/2009	42,600.00
03/09/2009	50,225.00
04/09/2009	63,815.76
04/09/2009	20,900.00
04/09/2009	77,510.00
04/09/2009	172,442.12
07/09/2009	21,809.15
09/09/2009	52,239.90
09/09/2009	47,212.00
10/09/2009	37,202.00
11/09/2009	104,650.00
11/09/2009	104,650.00
14/09/2009	21,500.00
14/09/2009	250,000.00
14/09/2009	683,600.00
15/09/2009	104,072.40
15/09/2009	233.60
17/09/2009	48,861.20
17/09/2009	42,374.00
21/09/2009	100,000.00
24/09/2009	58,430.16
24/09/2009	36,650.00
28/09/2009	31,930.53
28/09/2009	100,000.00
29/09/2009	320,091.31
30/09/2009	156,141.25
TOTAL	$ 3,122,890.38

FECHA OCTUBRE	DEPOSITO
01/10/2009	57,994.83
01/10/2009	36,634.00
07/10/2009	104,650.00
08/10/2009	56,286.91
08/10/2009	33,902.14
08/10/2009	77,676.94
08/10/2009	33,488.00
09/10/2009	83,260.00
09/10/2009	154,267.00
12/01/2009	18,287.50
14/10/2009	6,479.00
14/10/2009	62,086.96
15/10/2009	15,098.16
15/10/2009	54,254.12
16/10/2009	98,785.00
16/10/2009	117,788.00
19/10/2009	12,719.74
19/10/2009	104,650.00
22/10/2009	50,680.50
22/10/2009	35,500.00
23/10/2009	60,836.55
23/10/2009	223,450.00
28/10/2009	43,576.50
29/10/2009	43,785.50
29/10/2009	105,000.00
29/10/2009	10,000.00
30/10/2009	41,695.38
30/10/2009	40,147.75
30/10/2009	148,880.00
TOTAL	$ 1,931,860.48

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

FECHA	DEPOSITO
23/07/2009	10,396.00
23/07/2009	96,000.00
23/07/2009	96,000.00
23/07/2009	96,000.00
23/07/2009	96,000.00
23/07/2009	96,000.00
23/07/2009	95,000.00
23/07/2009	225,254.53
24/07/2009	21,000.00
24/07/2009	50,262.33
24/07/2009	102,810.00
24/07/2009	187,569.17
24/07/2009	65,720.00
27/07/2009	21,200.00
28/07/2009	2,375,852.00
28/07/2009	43,472.03
28/07/2009	22,990.00
28/07/2009	264,302.00
29/07/2009	26,438.50
29/07/2009	245,300.00
29/07/2009	34,616.00
29/07/2009	35,063.00
29/07/2009	36,961.00
29/07/2009	36,500.00
29/07/2009	1,140.00
30/07/2009	32,093.50
30/07/2009	43,054.00
30/07/2009	230,000.00
30/07/2009	115,500.00
30/07/2009	35,171.50
30/07/2009	111,220.00
30/07/2009	2,310.00
30/07/2009	57,833.08
31/07/2009	8,360.00
31/07/2009	15,675.00
31/07/2009	96,485.00
31/07/2009	143,565.38

FECHA	DEPOSITO
28/08/2009	10,450.00
28/08/2009	80,960.00
28/08/2009	364,396.37
28/08/2009	129,921.25
31/08/2009	21,400.00
31/08/2009	120,140.66
31/08/2009	59,054.66
TOTAL	$ 4,686,443.37

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

FECHA	DEPOSITO
07/01/2009	75,000.00
08/01/2009	57,500.00
09/01/2009	73,000.00
12/01/2009	15,000.00
13/01/2009	287,500.00
13/01/2009	2,087,221.58
21/01/2009	39,568.80
21/01/2009	120,000.00
21/01/2009	4,255.00
22/01/2009	280,000.00
22/01/2009	377,027.50
27/01/2009	25,000.00
29/01/2009	50,600.00
30/01/2009	230,000.00
30/01/2009	15,000.00
TOTAL	$ 3,846,672.88

FECHA	DEPOSITO
12/02/2009	100,000.00
16/02/2009	10,000.00
17/02/2009	65,100.00
18/02/2009	100,000.00
19/02/2009	19,855.00
20/02/2009	5,000.00
22/02/2009	5,000.00
23/02/2009	26,125.00
25/02/2009	177,100.00
25/02/2009	276,000.00
25/02/2009	151,800.00
26/02/2009	990,929.52
26/02/2009	62,400.00
26/02/2009	296,700.00
26/02/2009	30,130.00
26/02/2009	29,900.00
26/02/2009	12,075.00
26/02/2009	4,508.00
27/02/2009	95,000.00
TOTAL	$ 2,537,477.52

FECHA	DEPOSITO
MARZO	
02/03/2009	$ 17,000.00
02/03/2009	100,000.00
02/03/2009	63,600.00
06/03/2009	47,025.00
09/03/2009	50,000.00
13/03/2009	120,000.00
13/03/2009	80,000.00
19/03/2009	70,000.00
19/03/2009	418,000.00
23/03/2009	20,900.00
27/03/2009	50,000.00
27/03/2009	400,000.00
30/03/2009	721,050.00

FECHA	DEPOSITO
ABRIL	
01/04/2009	$ 26,125.00
02/04/2009	20,596.00
02/04/2009	92,600.00
07/04/2009	340,000.00
13/04/2009	15,675.00
16/04/2009	79,285.65
17/04/2009	50,000.00
22/04/2009	876,442.00
23/04/2009	100,000.00
23/04/2009	20,691.00
27/04/2009	50,000.00
27/04/2009	250,000.00
27/04/2009	45,150.00

FECHA	DEPOSITO
NOVIEMBRE	
03/11/2009	584,634.99
05/11/2009	41,913.63
05/11/2009	33,133.36
05/11/2009	40,782.75
06/11/2009	23,053.00
06/11/2009	104,650.00
09/11/2009	84,259.32
09/11/2009	96,000.00
12/11/2009	52,629.75
12/11/2009	39,532.75
13/11/2009	241,450.30
17/11/2009	150,000.00
17/11/2009	80,000.00
19/11/2009	54,430.49
19/11/2009	40,397.75
20/11/2009	150,000.00
20/11/2009	245,620.00
26/11/2009	52,815.39
26/11/2009	6,887.35
27/11/2009	121,800.00
27/11/2009	216,804.00
TOTAL	$ 2,460,794.83

FECHA	DEPOSITO
DICIEMBRE	
01/12/2009	10,500.00
02/12/2009	44,500.00
02/12/2009	52,607.87
03/12/2009	45,715.58
03/12/2009	41,799.75
03/12/2009	37,250.00
04/12/2009	66,901.05
04/12/2009	82,340.00
04/12/2009	160,773.00
08/12/2009	500,000.00
10/12/2009	53,195.95
10/12/2009	41,497.75
16/12/2009	44,471.97
16/12/2009	138,690.00
17/12/2009	13,644.75
17/12/2009	140,929.75
17/12/2009	178,250.00
21/12/2009	48,384.25
21/12/2009	410,124.00
21/12/2009	112,000.00
30/12/2009	29,900.00
TOTAL	$ 2,253,475.67

TOTAL ANUAL DE DEPÓSITOS DE BBVA BANCOMER, S.A.	$ 52,999,856.40

El análisis de los depósitos bancarios de la Institución Financiera Banco Nacional de México, S. A. es el siguiente:

BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A. CUENTA NÚMERO: 9125984608

FECHA	DEPOSITO
ENERO	
05/01/2009	$ 80,000.00
06/01/2009	30,000.00

FECHA	DEPOSITO
FEBRERO	
06/02/2009	$ 60,000.00
12/02/2009	19,855.00

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

FECHA	DEPOSITO
JULIO	
01/07/2009	$ 31,350.00
01/07/2009	209,000.00
02/07/2009	365,750.00
03/07/2009	9,517.86
03/07/2009	57,500.00
03/07/2009	57,500.00
06/07/2009	29,500.00
07/07/2009	115,000.00
09/07/2009	75,500.00
10/07/2009	10,450.00
13/07/2009	50,000.00
14/07/2009	244,443.00
14/07/2009	7,312.91
14/07/2009	18,314.67
14/07/2009	47,800.00
15/07/2009	90,000.00
20/07/2009	115,000.00
21/07/2009	20,900.00
23/07/2009	40,000.00
23/07/2009	80,850.00
24/07/2009	85,500.00
28/07/2009	110,687.50
29/07/2009	250,000.00
29/07/2009	93,000.00
29/07/2009	73,233.00
29/07/2009	46,000.00
30/07/2009	180,000.00
31/07/2009	54,444.50
31/07/2009	34,500.00
TOTAL	$ 2,603,053.44

FECHA	DEPOSITO
AGOSTO	
03/08/2009	$ 365,750.00
05/08/2009	80,061.00
05/08/2009	72,000.00
06/08/2009	110,400.00
07/08/2009	50,000.00
07/08/2009	47,025.00
11/08/2009	55,000.00
12/08/2009	11,495.00
14/08/2009	12,849.00
14/08/2009	21,000.00
14/08/2009	23,000.00
18/08/2009	19,350.00
18/08/2009	340,000.00
20/08/2009	138,000.00
28/08/2009	13,043.48
31/08/2009	1,956.52
TOTAL	$ 1,360,930.00

FECHA	DEPOSITO
SEPTIEMBRE	
11/09/2009	$ 117,700.00
18/09/2009	500,000.00
30/09/2009	105,000.00
TOTAL	$ 722,700.00

FECHA	DEPOSITO
OCTUBRE	
08/10/2009	$ 6.00
08/10/2009	0.90
23/10/2009	0.90
TOTAL	$ 7.80

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

FECHA	DEPOSITO
30/03/2009	120,000.00
30/03/2009	90,000.00
30/03/2009	10,450.00
31/03/2009	20,000.00
31/03/2009	8,360.00
31/03/2009	200,790.00
31/03/2009	8,949.00
TOTAL	$ 2,616,124.00

FECHA	DEPOSITO
28/04/2009	50,000.00
29/04/2009	64,498.00
30/04/2009	85,000.00
30/04/2009	55,000.00
TOTAL	$ 2,221,062.65

FECHA	DEPOSITO
MAYO	
04/05/2009	$ 8,740.00
05/05/2009	34,500.00
05/05/2009	20,900.00
06/05/2009	200,000.00
06/05/2009	14,421.00
07/05/2009	28,600.00
08/05/2009	57,500.00
11/05/2009	50,000.00
11/05/2009	270,000.00
12/05/2009	12,487.75
13/05/2009	80,500.00
15/05/2009	13,225.00
19/05/2009	12,540.00
21/05/2009	54,250.00
21/05/2009	3,135.00
22/05/2009	59,990.00
25/05/2009	48,900.00
25/05/2009	6,792.50
26/05/2009	57,500.00
27/05/2009	15,500.00
TOTAL	$ 1,049,481.25

FECHA	DEPOSITO
JUNIO	
01/06/2009	$ 11,513.81
05/06/2009	80,400.00
08/06/2009	115,000.00
08/06/2009	14,107.50
08/06/2009	313,500.00
12/06/2009	58,600.00
15/06/2009	15,779.50
15/06/2009	6,897.00
15/06/2009	13,594.05
15/06/2009	30,360.00
16/06/2009	70,800.00
17/06/2009	6,270.00
17/06/2009	31,250.00
17/06/2009	31,250.00
19/06/2009	100,000.00
23/06/2009	32,100.00
25/06/2009	54,250.00
26/06/2009	12,200.00
29/06/2009	65,000.00
30/06/2009	31,510.00
TOTAL	$ 1,094,381.86

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN:	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN:	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO:	SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:	LIR2000002/20.
EXPEDIENTE:	CEC080702R97.
R.F.C.:	SARM8607078M4.

FECHA	DEPOSITO
JULIO	
03/07/2009	$ 60,953.36
17/07/2009	99,384.37
29/07/2009	36,500.00
31/07/2009	190,000.00
TOTAL	$ 386,837.73

FECHA	DEPOSITO
AGOSTO	
04/08/2009	$ 30,000.00
06/08/2009	100,000.00
06/08/2009	35,000.00
21/08/2009	94,760.00
21/08/2009	129,887.90
TOTAL	$ 389,647.90

FECHA	DEPOSITO
SEPTIEMBRE	
04/09/2009	$ 161,976.88
11/09/2009	83,260.00
25/09/2009	52,000.00
TOTAL	$ 297,236.88

FECHA	DEPOSITO
OCTUBRE	
01/10/2009	$ 1,034,782.61
05/10/2009	157,117.46
09/10/2009	104,000.00
13/10/2009	1,034,782.61
16/10/2009	81,549.52
29/10/2009	69,000.00
29/10/2009	155,825.00
29/10/2009	74,750.00
29/10/2009	34,500.00
29/10/2009	700.00
TOTAL	$ 2,747,007.20

FECHA	DEPOSITO
NOVIEMBRE	
09/11/2009	$ 1,500.00
09/11/2009	1,000.00
13/10/2009	159,670.00
13/10/2009	319,700.00
17/10/2009	20,800.00
17/10/2009	800.00
17/10/2009	4,597.00
23/10/2009	700.00
23/10/2009	186,645.00
TOTAL	$ 695,412.00

FECHA	DEPOSITO
DICIEMBRE	
08/12/2009	$ 62,814.00
08/12/2009	15,703.50
08/12/2009	83,752.00
08/12/2009	31,407.00
08/12/2009	125,628.00
08/12/2009	73,283.00
08/12/2009	36,641.50
08/12/2009	1,500.00
15/12/2009	82,400.00
15/12/2009	81,370.00
16/12/2009	86,250.00
16/12/2009	103,500.00

. . . 43

FECHA	DEPOSITO
NOVIEMBRE	
03/11/2009	$ 105,000.00
13/11/2009	40,000.00
24/11/2009	67,866.00
25/11/2009	117,619.13
25/11/2009	115,761.96
TOTAL	$ 446,247.09

FECHA	DEPOSITO
DICIEMBRE	
01/12/2009	$ 845,500.00
04/12/2009	100,000.00
18/12/2009	621,000.00
24/12/2009	318,000.00
30/12/2009	292,000.00
30/12/2009	106,400.00
31/12/2009	266,000.00
31/12/2009	35,000.00
TOTAL	$ 2,583,900.00

TOTAL ANUAL DE DEPOSITOS DE BANAMEX, S. A.	$ 21,082,038.49

El análisis de los depósitos bancarios de la Institución Financiera HSBC MEXICO, S. A. es el siguiente:

HSBC MEXICO, S. A. CUENTA NÚMERO: 4044149011.

FECHA	DEPOSITO
FEBRERO	
23/02/2009	$ 4,111.69

FECHA	DEPOSITO
ABRIL	
06/04/2009	$ 1,138,103.02
15/04/2009	498,675.11
24/04/2009	99,500.00
27/04/2009	229,132.80
30/04/2009	47,700.64
30/04/2009	83,950.00
TOTAL	$ 2,097,061.57

FECHA	DEPOSITO
MAYO	
05/05/2009	$ 44,810.37
15/05/2009	14,882.40
22/05/2009	11,457.16
28/05/2009	132,000.00
28/05/2009	1,000.00
29/05/2009	345,000.00
29/05/2009	12,665.76
TOTAL	$ 561,815.69

FECHA	DEPOSITO
JUNIO	
01/06/2009	$ 565,413.03
01/06/2009	15,000.00
11/06/2009	100,000.00
11/06/2009	20,000.00
11/06/2009	10,000.00
11/06/2009	165,435.72
12/06/2009	155,825.00
26/06/2009	49,920.00
29/06/2009	90,000.00
TOTAL	$ 1,171,593.75

ejerciendo a su favor el derecho concedido en el referido precepto legal, por tal razón se tiene por consentido dicho Valor de Actos o Actividades.

VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADO A LA TASA DEL 15% DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE POR APORTACIÓN DE DATOS DE TERCEROS.

Como consta en los folios RIM2000017/11100090 y RIM2000017/11100091 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170 y mediante los folios del RIM2000017/11090088 al RIM2000017/11090090 de la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017/11090164, la autoridad fiscal determinó presuntivamente el Valor de Actos o Actividades gravado a la tasa del 15% en cantidad de $22,371,424.96, conocido a partir de la información de terceros solicitada por la autoridad fiscal en ejercicio de sus facultades de comprobación, específicamente de la información y documentación obtenida de los auxilios solicitados a otras entidades federativas, a las visitas domiciliarias para efectos de aportación de datos de terceros y de solicitud de información y documentación practicada por la autoridad con aquellos contribuyentes con los que la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V. realizaron operaciones de negocios como prestadora de servicios, en el periodo comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, por lo que con fundamento en el artículo 44 primer párrafo, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se procedió a solicitar auxilios para la práctica de visita domiciliaria de solicitud de datos de terceros, así como revisiones de gabinete (requerimiento de información), a otras entidades; asimismo, con fundamento en el artículo 42, primer párrafo, fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación, se procedió a practicar visita domiciliaria de solicitud de datos de terceros y requerimientos de información por parte de la autoridad fiscal, a los contribuyentes: MAQUINARIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.; INMOBILIARIA CAHUSA, S.A. DE C.V.; HERNANDEZ CORDERO JOSE; MULTILLANTAS AVANTE DE OAXACA, S.A. DE C.V.; GRUPO CONSTRUCTOR XOMADI, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA COVAZ, S.A. DE C.V., VIBRO PRODUCTOS DE OAXACA, S.A. DE C.V., GALA INVISAR, S.A. DE C.V., MONTERREY FUNDING LATINOAMERICA, S.A. DE C.V., VIP CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., CUEVAS CABRERA CARLOS, CONSTRUCCIONES OBRAS Y MANTENIMIENTOS DEL VALLE, S.A. DE CV, MARTÍNEZ FIGUEROA ALBERTO ALEJANDRO, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ZENZONTEPEC, OAXACA; SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA; ESPACIOS INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, SA. DE C.V.; JULIAN SANTIAGO JOSE ANTONIO; REYNA ORTIZ ROBERTO CARLOS; CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA JEALTRA, S.A. DE C.V., SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA, S.A. DE C.V.; LOBATO ESPINOSA JOSE LUIS; OPTIMAR GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA SORIFUENTES, S.A. DE C.V.; UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, A.C.; IDICATSA INGENIERIA, DISEÑO CONSTRUCCION Y ASESORIA TECNICA, S.A. DE C.V.; GRUPO

FECHA	DEPOSITO
23/12/2009	109,250.00
24/12/2009	70,000.00
TOTAL	$ 963,499.00

TOTAL ANUAL DE DEPOSITOS DE HSBC MEXICO, S. A.	**$ 9,314,223.41**

El análisis de los depósitos bancarios de la Institución Financiera BANCO SANTANDER MÉXICO, S. A., es el siguiente:

SANTANDER, S. A. CUENTA EPYME NÚMERO: 92001314304.

FECHA	DEPOSITO
JULIO	
14/07/2009	$ 150,000.00
22/07/2009	374,400.00
24/07/2009	350,000.00
TOTAL	$ 874,400.00

FECHA	DEPOSITO
OCTUBRE	
15/10/2009	$ 13,520.00
30/10/2009	35,000.00
TOTAL	$ 48,520.00

FECHA	DEPOSITO
DICIEMBRE	
11/12/2009	$ 88,550.00
11/12/2009	300.00
TOTAL	$ 88,850.00

TOTAL ANUAL DE DEPOSITOS DEL BANCO SANTANDER MÉXICO, S. A.	**$ 1,011,770.00**

TOTAL DE VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR DEPOSITOS BANCARIOS.	**$ 91,921,252.86**

Como consta en el folio RIM2000017/11100090 del acta final de visita domiciliaria de fecha de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170, que la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., dentro del plazo establecido en el artículo 46 fracción IV segundo pártalo del Código Fiscal de la Federación y señalado en la última acta pardal de visita domiciliaria, no presentaron los documentos, libros o registros tendientes a desvirtuar el Valor de Actos o Actividades gravados a tasa 15%, determinados presuntivamente en cantidad de $91,921,252.86, consignados en la última acta parcial de fecha 11 de octubre de 2012, no

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

(requerimiento de información); y como resultado del auxilio solicitado al Estado de Puebla, para la práctica de la visita domiciliaria de aportación de datos de terceros practicada a MAQUINARIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, SA. DE C.V., se conoció que realizó operaciones con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, en cantidad de $1,473,696.20, por concepto de prestación de servicios; como resultado del auxilio solicitado al Distrito Federal, de la información proporcionada por INMOBILIARIA CAHUSA, S.A. DE C.V., se conoció que realizó operaciones con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en cantidad de $1,045,600.00; por concepto de prestación de servicios; como resultado del auxilio solicitado al Distrito Federal, de la información proporcionada por HERNÁNDEZ CORDERO JOSÉ, se conoció que realizó operaciones con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en cantidad de $749,535.01; por concepto de renta de maquinaria y venta de material; como resultado del auxilio solicitado al Distrito Federal, de la información proporcionada por MULTILLANTAS AVANTE DE OAXACA, S.A. DE C.V., se conoció que realizó operaciones con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en cantidad de $322,156.52; por concepto de prestación de servicios; sumando el total de $3,590,987.72 determinado presuntivamente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 primer párrafo, fracciones I y II y 56 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2009; el resumen de lo anterior se plasma a continuación:

MESES DE 2009	AUXILIOS SOLICITADOS A OTRAS ENTIDADES				
	JOSÉ HERNÁNDEZ CORDERO	MULTILLANTAS AVANTE DE OAXACA, S.A. DE C.V.	MAQUINARIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	INMOBILIARIA CAHUSA, S.A DE C.V.	TOTAL
ENERO	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
FEBRERO	354,762.03	0.00	147,220.93	0.00	501,982.96
MARZO	0.00	0.00	140,016.61	0.00	140,016.61
ABRIL	296,017.33	0.00	178,277.84	0.00	474,295.17
MAYO	0.00	0.00	140,531.65	0.00	140,531.65
JUNIO	0.00	0.00	109,440.50	0.00	109,440.50
JULIO	0.00	208,370.43	39,058.45	0.00	247,428.88
AGOSTO	98,755.65	113,786.09	0.00	364,000.00	576,541.74
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	153,444.35	182,000.00	335,444.35
OCTUBRE	0.00	0.00	127,116.43	182,000.00	309,116.43
NOVIEMBRE	0.00	0.00	110,957.04	91,000.00	201,957.04
DICIEMBRE	0.00	0.00	327,632.39	226,600.00	554,232.39
TOTAL	$ 749,535.01	$ 322,156.52	$ 1,473,696.19	$ 1,045,600.00	$ 3,590,987.72

…47

BAYARDINI, S.A.. DE C.V., CONSTRUCTORA BUCAREST, S.A. DE C.V. y JIPA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., determinándose presuntivamente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 primer párrafo, fracciones I y II y 56 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2009, conociéndose que realizó operaciones efectivamente cobradas en el periodo comprendido del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, en cantidad de total de $22,371,424.97. Asimismo, como consta en el folio RIM2000017/11100091 del acta final de visita domiciliaria, así como en los folios RIM2000017 /11090090 y RIM2000017/11090091 de la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 RIM2000017/11090164; la integración mensual del valor de actos o actividades determinado presuntivamente, gravados a la tasa del 15%, por la información obtenida de terceros, por tipo de facultad realizada, es el siguiente:

MESES DE 2009	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS AL 15% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE					
	AUXILIOS	SOLICITUD DE INFORMACIÓN A SANTA CRUZ ZENZONTEPEC, OAXACA.	SOLICITUD DE INFORMACIÓN A SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.	VISITAS DOMICILIARIAS	(GABINETE) SOLICITUD DE INFORMACIÓN	TOTAL
ENERO	0.00	0.00	0.00	$ 3,310,488.57	$ 536,739.57	$ 3,847,228.14
FEBRERO	$ 501,982.96	0.00	0.00	2,061,047.75	0.00	2,563,030.71
MARZO	140,016.61	$ 250,000.00	0.00	561,933.84	894,347.83	1,846,298.28
ABRIL	474,295.17	0.00	0.00	1,931,021.91	479,504.83	2,884,821.91
MAYO	140,531.65	0.00	0.00	971,870.02	31,599.62	1,144,001.29
JUNIO	109,440.50	0.00	0.00	647,101.64	698,039.14	1,454,581.28
JULIO	247,428.88	0.00	$ 878,371.28	1,272,167.07	1,348,155.85	3,746,123.08
AGOSTO	576,541.74	0.00	0.00	763,139.58	186,747.83	1,526,429.15
SEPTIEMBRE	335,444.35	0.00	0.00	152,745.60	213,249.46	701,439.41
OCTUBRE	309,116.43	0.00	508,378.25	143,512.13	381,772.18	1,342,778.99
NOVIEMBRE	201,957.04	0.00	0.00	36,446.64	0.00	238,403.68
DICIEMBRE	554,232.39	0.00	0.00	184,665.34	337,391.31	1,076,289.04
TOTAL ANUAL	$ 3,590,987.72	$ 250,000.00	$ 1,386,749.53	$ 12,036,140.09	$ 5,107,547.62	$ 22,371,424.96

1.- AUXILIOS SOLICITADOS A OTRAS ENTIDADES.

Como consta en los folios RIM2000017/11100091 y RIM2000017/11100092 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170 y en los folios RIM2000017/11090090 y RIM2000017/11090091 de la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del, 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017/11090164, con fundamento en el artículo 44 primer párrafo, fracción IV del Código fiscal de la Federación, se procedió a solicitar auxilios para la práctica de visitas domiciliarias, de solicitud de datos de terceros (compulsa personal), así como revisiones de gabinete

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz 'Soldado de la Patria'" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf #1 Reyes Mantecón San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE DERIVADO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA A LA CONTRIBUYENTE MULTILLANTAS AVANTE DE OAXACA, S.A. DE C.V., OBTENIDA COMO RESULTADO DEL AUXILIO SOLICITADO AL DISTRITO FEDERAL.

Como consta en los folios del RIM2000017/11100093 al RIM2000017//11100095 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170 así como en los folios del RIM2000017/11090092 al RIM2000011/11090094 de la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017/11090164, el Valor de los Actos o Actividades gravado a la tasa del 15% en cantidad de $322,156.52, se determinó como resultado del auxilio solicitado al Distrito Federal, obtenida de la información y documentación proporcionada por MULTILLANTAS AVANTE DE OAXACA, S.A. DE C.V., como su cliente, consistente en:

1. Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 de la cuenta de proveedores.

2. Libro mayor de la cuenta de proveedores de 2009.

3. Auxiliares del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009 de proveedores en general de bienes o servicios.

4. Auxiliares de la cuenta mejoras a local arrendado, correspondiente a los meses de julio y agosto de 2009.

5. Auxiliares de la cuenta mantenimiento de tiendas, correspondientes a los meses de julio y agosto de 2009.

6. Póliza de Egresos 96, del 14 de julio de 2009, copia simple de transferencia del 14/07/2009 del banco BBVA Bancomer cuenta 0100562262 por 25,000.00 copia simple de factura No. 1000 expedida por el contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACION COBISHA, S.A. DE C.V.

7. Póliza de Egresos 97, del 16 de julio de 2009, copia simple de transferencia del 16/07/2009 del banco BBVA Bancomer cuenta 0100562262 por 55,062.00 copia simple de factura No. 1004 expedida por el contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACION COBISHA, S.A. DE C.V.

8. Póliza de Egresos 98, del 21 de julio de 2009, copia simple de transferencia del 21/07/2009 del banco BBVA Bancomer cuenta 0100562262 por 48,344.00 copia simple de factura No. 1010 expedida por el contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACION COBISHA, S.A. DE C.V.

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE DERIVADO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA AL CONTRIBUYENTE HERNÁNDEZ CORDERO JOSÉ, OBTENIDA COMO RESULTADO DEL AUXILIO SOLICITADO AL ESTADO DE VERACRUZ.

Como consta en los folios RIM2000017/11100092 y RIM2000017/11100093 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170 y en el folio RIM20000/11090091 de la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017/11090164, el Valor de los Actos o Actividades gravado a la tasa del 15% en cantidad de $749,535.01, como resultado de la información proporcionada por HERNÁNDEZ CORDERO JOSÉ, se conoció que realizó operaciones con CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, en cantidad de $749,535.01, más Impuesto al Valor Agregado en cantidad de $112,430.26, haciendo un total de $861,965.27, efectivamente cobrado en 2009, por concepto de renta de maquinaria y venta de material, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, operaciones por las cuales CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACION COBISHA, S.A. DE C.V., le expidió las siguientes facturas, las cuales fueron efectivamente pagadas por HERNÁNDEZ CORDERO JOSÉ a CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., en los meses de febrero, abril y agosto de 2009, mediante transferencias bancarias, como consta en la documentación proporcionada en su escrito sin fecha; el detalle del valor de los actos o actividades gravado a la tasa del 15% efectivamente cobrado en forma mensual, se plasma a continuación:

FACTURA						PAGO		
NUMERO	FECHA	SUB TOTAL	I.V.A.	TOTAL	FECHA	CANTIDAD	REFERENCIA TRANSFERENCIA	INSTITUCION BANCARIA
321	26-feb-09	$ 51,700.00	$ 7,755.00	$ 59,455.00	26-feb-09	$ 59,455.00	23677008	BBVA BANCOMER, S.A.
416	26-feb-09	303,062.03	45,459.31	348,521.34	26-feb-09	348,521.34	23677026	BBVA BANCOMER, S.A.
701	30-abr-09	296,017.33	44,402.60	340,419.93	30-abr-09	340,419.93	54901016	BBVA BANCOMER, S.A.
1209	21-ago-09	98,755.65	14,813.35	113,569.00	21-ago-09	113,569.00	37496016	BBVA BANCOMER, S.A.
	TOTALES	$ 749,535.01	$112,430.26	$ 861,965.27		$ 861,965.27		

CONTINÚA CUADRO.

FECHA DE		CUENTA	RETIRO	DEPOSITO	DESTINO BANCO
OPERACIÓN	IMPORTE	ORIGEN			
26-feb-09	59,455.00	BBVA BANCOMER, S.A.	147851871	162237520	BBVA BANCOMER, S.A.
26-feb-09	348,521.34	BBVA BANCOMER, S.A.	147851871	162237520	BBVA BANCOMER, S.A.
30-abr-09	340,419.93	BBVA BANCOMER, S.A.	147851871	162237520	BBVA BANCOMER, S.A.
21-ago-09	113,569.00	BBVA BANCOMER, S.A.	147851871	162237520	BBVA BANCOMER, S.A.

más Impuesto al Valor Agregado en cantidad de $48,323.48, haciendo un total de $370,480.00, operaciones por las cuales la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., le expidieron facturas las cuales fueron efectivamente pagadas por MULTILLANTAS AVANTE DE OAXACA, S.A. DE C.V., a la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V. en los meses de julio y agosto de 2009, mediante transferencias bancarias, como consta en la documentación proporcionada en su escrito de fecha 13 de diciembre de 2011; el detalle del valor de los actos o actividades gravado a la tasa del 15% efectivamente cobrado en forma mensual, se plasma a continuación:

F A C T U R A					P A G O			
NUMERO	FECHA	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL	FECHA	CANTIDAD	REFERENCIA TRANSFERENCIA	INSTITUCION BANCARIA
1000	14-jul-09	$ 21,739.13	$ 3,260.87	$ 25,000.00	14-jul-09	$ 25,000.00	96168006	BBVA BANCOMER, S.A.
1004	16-jul-09	47,880.00	7,182.00	55,062.00	16-jul-09	55,062.00	80190025	BBVA BANCOMER, S.A.
1010	21-jul-09	42,038.26	6,305.74	48,344.00	21-jul-09	48,344.00	9727012	BBVA BANCOMER, S.A.
1035	30-jul-09	96,713.04	14,506.96	111,220.00	30-jul-09	111,220.00	76391015	BBVA BANCOMER, S.A.
1085	05-ago-09	42,048.70	6,307.30	48,356.00	05-ago-09	48,356.00	69687019	BBVA BANCOMER, S.A.
1087	08-ago-09	33,478.26	5,021.74	38,500.00	08-ago-09	38,500.00	69687012	BBVA BANCOMER, S.A.
1139	13-ago-09	38,259.13	5,738.87	43,998.00	13-ago-09	43,998.00	95939007	BBVA BANCOMER, S.A.
	TOTALES	$ 322,156.52	$ 48,323.48	$ 370,480.00		$ 370,480.00		

CONTINÚA LA TABLA.

FECHA DE OPERACIÓN	IMPORTE	ORIGEN	CUENTA RETIRO	CUENTA DEPOSITO	DESTINO BANCO
14-jul-09	25,000.00	BBVA BANCOMER, S.A.	100562262	162237520	BBVA BANCOMER, S.A.
16-jul-09	55,062.00	BBVA BANCOMER, S.A.	100562262	162237520	BBVA BANCOMER, S.A.
21-jul-09	48,344.00	BBVA BANCOMER, S.A.	100562262	162237520	BBVA BANCOMER, S.A.
30-jul-09	111,220.00	BBVA BANCOMER, S.A.	100562262	162237520	BBVA BANCOMER, S.A.
05-ago-09	48,356.00	BBVA BANCOMER, S.A.	100562262	162237520	BBVA BANCOMER, S.A.
08-ago-09	38,500.00	BBVA BANCOMER, S.A.	100562262	162237520	BBVA BANCOMER, S.A.
13-ago-09	43,998.00	BBVA BANCOMER, S.A.	100562262	162237520	BBVA BANCOMER, S.A.

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE DERIVADO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA A LA CONTRIBUYENTE MAQUINARIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., OBTENIDA COMO RESULTADO DEL AUXILIO SOLICITADO AL ESTADO DE PUEBLA.

. . .51

9. Póliza de Egresos 99, del 30 de julio de 2009, copia simple de transferencia del 30/07/2009 del banco BBVA Bancomer cuenta 0100562262 por 111,220.00 copia simple de factura No. 1035 expedida por el contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACION COBISHA, S.A. DE C.V.

10. Póliza de Egresos 50, del 06 de agosto de 2009, copia simple de transferencia del 05/08/2009 del banco BBVA Bancomer cuenta 0100562262 por 48,356.00 y 38,500.00 copia simple de factura No. 1085 y 1087 expedida por el contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACION COBISHA, S.A. DE C.V.
11. Póliza de Egresos 49, del 14 de agosto de 2009, copia simple de transferencia del 13/08/2009 del banco BBVA Bancomer cuenta 0100562262 por 43,998.00 copia simple de factura No. 1139 expedida por el contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACION COBISHA, S.A. DE C.V.

12. Copia simple de estado de cuenta BBVA Bancomer cuenta 0100562262 de julio de 2009 de los días donde aparecen los movimientos de transferencias pagadas al contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V.

13. Copia simple de estado de cuenta BBVA Bancomer cuenta 0100562262 de agosto de 2009 de los días donde aparecen los movimientos de transferencias pagadas al contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V.

14. Copia simple de la declaración de clientes y proveedores de 2009.

15. Copia simple de acuse de validación del formato 42 clientes y proveedores 2009, con fecha de emisión 10/05/2010.

16. Copia simple de la declaración anual normal 2009, copia de acuse de recibo de declaración anual No. De operación 50713 del 29/06/2010.

17. Copia simple de apertura de establecimiento o sucursal con fecha 24 de enero 2003, en AVENIDA UNIVERSIDAD LOCAL B Y C FRACC. TRINIDAD DE LAS HUERTAS, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

18. Copia simple del cierre de establecimiento o sucursal AVENIDA UNIVERSIDAD LOCAL B Y C FRACC. TRINIDAD DE LAS HUERTAS, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. Del 23 de noviembre de 2009.

Conociéndose que MULTILLANTAS AVANTE DE OAXACA, S.A. DE C.V. realizó operaciones con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, ya que le prestaron servicios por un monto de $322,156.52,

...50

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

TIPO Y NUM. DE PÓLIZA DE REGISTRO DEL PAGO	FECHA DE LA POLIZA	NUMERO DE CUENTA BANCARIA ORIGEN	FECHA DEL PAGO EN ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	IMPORTE DEL PAGO	NUMERO DE CUENTA BANCARIA EN QUE SE DEPOSITO	NUMERO DE CHEQUE Y/O FOLIO DEL TRASPASO
EGRESOS 6	05/02/2009	HSBC 04032773012	05/02/2009	$ 43,468.28	BBVA BANCOMER 0001622375202	80945
EGRESOS 9	12/02/2009	HSBC 04032773012	12/02/2009	42,688.58	BBVA BANCOMER 0001622375202	2191
EGRESOS 13	19/02/2009	HSBC 04032773012	19/02/2009	42,877.00	BBVA BANCOMER 0001622375202	8086
EGRESOS 15	26/03/2009	HSBC 04032773012	26/03/2009	40,270.21	BBVA BANCOMER 0001622375202	1367
EGRESOS 6	05/03/2009	HSBC 04032773012	05/03/2009	40,334.53	BBVA BANCOMER 0001622375202	1064
EGRESOS 8	12/03/2009	HSBC 04032773012	12/03/2009	39,611.36	BBVA BANCOMER 0001622375202	8509
EGRESOS 13	19/03/2009	HSBC 04032773012	19/03/2009	40,342.98	BBVA BANCOMER 0001622375202	298
EGRESOS 33	26/03/2009	HSBC 04032773012	26/03/2009	40,730.23	BBVA BANCOMER 0001622375202	10094
EGRESOS 7	02/04/2009	HSBC 04032773012	02/04/2009	40,840.69	BBVA BANCOMER 0001622375202	3058
EGRESOS 8	07/04/2009	HSBC 04032773012	07/04/2009	40,961.54	BBVA BANCOMER 0001622375202	5593
EGRESOS 14	16/04/2009	HSBC 04032773012	16/04/2009	40,979.73	BBVA BANCOMER 0001622375202	3256
EGRESOS 15	23/04/2009	HSBC 04032773012	23/04/2009	40,978.43	BBVA BANCOMER 0001622375202	9142
EGRESOS 18	29/04/2009	HSBC 04032773012	29/04/2009	41,259.13	BBVA BANCOMER 0001622375202	9379
EGRESOS 2	07/05/2009	HSBC 04032773012	07/05/2009	42,873.48	BBVA BANCOMER 0001622375202	2248
EGRESOS 5	14/05/2009	HSBC 04032773012	14/05/2009	39,049.98	BBVA BANCOMER 0001622375202	3730
EGRESOS 9	21/05/2009	HSBC 04032773012	21/05/2009	38,968.11	BBVA BANCOMER 0001622375202	4219
EGRESOS 17	28/05/2009	HSBC 04032773012	28/05/2009	40,719.83	BBVA BANCOMER 0001622375202	1856
EGRESOS 2	04/06/2009	HSBC 04032773012	04/06/2009	40,409.25	BBVA BANCOMER 0001622375202	2070
EGRESOS 8	18/06/2009	HSBC 04032773012	18/06/2009	33,904.00	BBVA BANCOMER 0001622375202	5946
EGRESOS 11	19/06/2009	HSBC 04032773012	19/06/2009	3,069.00		CH3620033
EGRESOS 12	19/06/2009	HSBC 04032773012	19/06/2009	7,085.25	BBVA BANCOMER 0001622375202	7273
EGRESOS 19	25/06/2009	HSBC 04032773012	25/06/2009	41,389.08	BBVA BANCOMER 0001622375202	4209
EGRESOS 3	02/07/2009	HSBC 04032773012	02/07/2009	44,917.22	BBVA BANCOMER 0001622375202	7951
EGRESOS 5	03/09/2009	HSBC 04032773012	03/09/2009	50,225.00	BBVA BANCOMER 0001622375202	2354
EGRESOS 7	09/09/2009	HSBC 04032773012	09/09/2009	47,212.00	BBVA BANCOMER 0001622375202	8179
EGRESOS 10	17/09/2009	HSBC 04032773012	17/09/2009	42,374.00	BBVA BANCOMER 0001622375202	4385
EGRESOS 13	24/09/2009	HSBC 04032773012	24/09/2009	36,650.00	BBVA BANCOMER 0001622375202	10293
EGRESOS 2	01/10/2009	HSBC 04032773012	01/10/2009	36,634.00	BBVA BANCOMER 0001622375202	2111
EGRESOS 4	08/10/2009	HSBC 04032773012	08/10/2009	33,902.14	BBVA BANCOMER 0001622375202	5891
EGRESOS 10	22/10/2009	HSBC 04032773012	22/10/2009	35,500.00	BBVA BANCOMER 0001622375202	5385
EGRESOS 11	30/10/2009	HSBC 04032773012	30/10/2009	40,147.75	BBVA BANCOMER 0001622375202	9593
EGRESOS 19	05/11/2009	HSBC 04032773012	05/11/2009	40,782.75	BBVA BANCOMER 0001622375202	4285
EGRESOS 20	12/11/2009	HSBC 04032773012	12/11/2009	39,532.75	BBVA BANCOMER 0001622375202	2024

. . . 53

Como consta en los folios del RIM2000017/11100095 al RIM2000017/11100099 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del R1M2000017/11100001 al R1M2000017/11100170 así como en los folios del RIM2000017/11090094 al RIM2000011/11090097 de la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017/11090164, el Valor de los Actos o Actividades gravado o la tasa del 15% en cantidad de $1,473,696.19, se determinó como resultado del auxilio solicitado al Estado de Puebla, obtenida de la información y documentación proporcionada por MAQUINARIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. como su cliente, consistente en: Acuses de Aceptación de las Declaraciones informativas d operaciones con terceros así como los anexos del proveedor con RFC: CEC080102R97, de los meses de febrero a julio y septiembre a diciembre de 2009; Movimientos, Auxiliares del Catálogo, de la cuenta número 2-1-10-0862-0000 denominada CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACION COBISHA, S.A. DE C.V.; Estados de cuenta bancarios de la cuenta 04032773012 del banco HSBC de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre y octubre de 2009; así como detalle de movimientos del periodo de noviembre 05, 2009 a febrero 05, 2010 y consulta de movimientos del 01/11/2009 al 01/11/2009; pólizas de egresos números: 6, 9, 13, 15 del mes de febrero; 6, 8, 13 y 33 del mes de marzo; 7, 8, 14, 15 y 18 del mes de abril; 2, 5, 9 y 17 del mes de mayo; 2, 8, 11, 12 y 19 del mes de junio; la número 3 del mes de julio; 5, 7, 10 y 13 del mes de septiembre; 2, 4, 10 y 11 del mes de octubre; 19, 20, 23 y 25 del mes de noviembre; 3, 9, 10, 12, 26 y 29 del mes de diciembre, así como transferencias bancarias anexas a dichas pólizas: Factura número 0258 de fecha 18 de diciembre de 2008 expedida por CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V.; Verificación de comprobantes fiscales registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria.; Libro Mayor del 01/ene/2009 al 31/dic/2009 que consta de 12 de hojas; Anexos del Catálogo al 31/dic/2009 y anexos del catálogo al 31/dic/2009, conociéndose que MAQUINARIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., realizó operaciones con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, ya que le prestaron servicios por un monto de $1,473,696.19, más un Impuesto al Valor Agregado de $221,054.43, sumando un total de $1,694,750.62, operaciones por las cuales la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., le expidieron facturas las cuales fueron efectivamente pagadas por MAQUINARIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., a la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, mediante transferencias bancarias, como consta en el acta final de aportación de datos de terceros de fecha 13 de enero de 2012; el detalle del valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% efectivamente cobrado en forma mensual, se plasma a continuación:

...52

4. identificación oficial del Ing. Jaime Eduardo Zorrilla de San Martin Diego (IFE).

5. Original y copia del contrato de servicios profesionales que celebraron CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V. e INMOBILIARIA CAHUSA, S.A. DE C.V.

6. Cedula de trabajo en donde se reflejan todas las operaciones realizadas con facturación y sus formas de pago durante enero a diciembre de 2009 con CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V.

7. Cedula de Trabajo en donde se reflejan nuestros gastos (cuentas de resultados) por concepto de la facturación de CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., de enero a diciembre de 2009.

8. Original y fotocopia de las pólizas de diario y de egresos con operaciones del 01 enero al 31 diciembre de 2009 con CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V.

9. Original y fotocopias de todas las facturas emitidas por CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., entre el 01 enero al 31 diciembre de 2009.

10. Original y fotocopia de todas las fichas de depósito bancarias de INMOBILIARIA CAHUSA, S.A. DE C.V., por concepto de pago de sus servicios profesionales a favor de CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V.

11. Original y fotocopia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta en moneda nacional No. 0447498837 a razón de INMOBILIARIA CAHUSA, S.A. DE C.V., en donde se reflejan todos y cada uno de los pagos efectuados por su facturación de servicios profesionales de CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V. de enero a diciembre del 2009.

12. Original y fotocopia de auxiliar contable No. 021000030530 (cuenta de Balance Acreedora) en donde se reflejan todas las operaciones realizadas con CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V. de enero a diciembre del 2009.

13. Original y fotocopia de los auxiliares de cuentas (cuentas de resultados) en donde se reflejan nuestros gastos originados de la facturación por concepto de servicios profesionales prestados por CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V. de enero a diciembre del 2009.

14. Balanzas de comprobación a todos los niveles correspondientes al ejercicio fiscal de 2009.

15. Libros de Mayor General correspondientes al ejercicio fiscal del 2009.

TIPO Y NUM. DE PÓLIZA DE REGISTRO DEL PAGO	FECHA DE LA POLIZA	NUMERO DE CUENTA BANCARIA ORIGEN	FECHA DEL PAGO EN ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	IMPORTE DEL PAGO	NUMERO DE CUENTA BANCARIA EN QUE SE DEPOSITO	NUMERO DE CHEQUE Y/O FOLIO DEL TRASPASO
EGRESOS 23	19/11/2009	HSBC 04032773012	19/11/2009	40,397.75	BBVA BANCOMER 0001622375202	9440
EGRESOS 25	26/11/2009	HSBC 04032773012	26/11/2009	6,887.35	BBVA BANCOMER 0001622375202	3479
EGRESOS 10	03/12/2009	HSBC 04032773012	03/12/2009	41,799.75	BBVA BANCOMER 0001622375202	10399
EGRESOS 12	10/12/2009	HSBC 04032773012	10/12/2009	41,497.75	BBVA BANCOMER 0001622375202	16319
EGRESOS 26	17/12/2009	HSBC 04032773012	17/12/2009	140,929.75	BBVA BANCOMER 0001622375202	10601
EGRESOS 29	21/12/2009	HSBC 04032773012	21/12/2009	112,000.00	BBVA BANCOMER 0001622375202	5655
EGRESOS 3	23/12/2009	HSBC 04032773012	23/12/2009	29,050.00		CH3620084
EGRESOS 9	30/12/2009	HSBC 04032773012	30/12/2009	11,500.00		CH3620090
		TOTAL		$1,694,750.62		

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE DERIVADO DE LA VISITA DOMICILIARIA PARA EFECTOS DE APORTACIÓN DE DATOS DE TERCEROS REALIZADA A LA CONTRIBUYENTE INMOBILIARIA CAHUSA, S.A. DE C.V., OBTENIDA COMO RESULTADO DEL AUXILIO SOLICITADO AL DISTRITO FEDERAL.

Como consta en los folios del RIM2000017/11100099 al R1M2000017/11100101 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 81RIM2000017/11100170 así como en los folios del RIM2000017/11090097 al R1M2000011/11090100 de la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017 /11090164, el Valor de los Actos o Actividades gravado a la tasa del 15% en cantidad de $1,045,600.00, se determinó como resultado del auxilio solicitado al Distrito Federal, obtenida de la información y documentación proporcionada por INMOBILIARIA CAHUSA, S.A. DE CV., como su cliente, consistente en:

1. Acta Constitutiva de INMOBILIARIA CAHUSA, S.A. DE C.V., número 14514 (catorce mil quinientos catorce). Volumen 554 (quinientos cincuenta y cuatro).

2. Instrumento treinta y un mil trescientos ochenta y tres, Volumen numero trescientos setenta y siete. Administrador Único Jaime Eduardo Zorrilla San German.

3. Poder notarial a favor del Ing. Jaime Eduardo Zorrilla de San Martin Diego del Volumen cuatrocientos treinta y tres con Instrumento treinta y seis mil ciento veintinueve.

IMPORTE	I.V.A.	TOTAL	FECHA DEL RETIRO EN EL EDO DE CUENTA
$ 91,000.00	$ 13,650.00	$ 104,650.00	14-ago-09
91,000.00	13,650.00	104,650.00	14-ago-09
91,000.00	13,650.00	104,650.00	27-ago-09
91,000.00	13,650.00	104,650.00	27-ago-09
$ 364,000.00	$ 54,600.00	$ 418,600.00	
$ 91,000.00	$ 13,650.00	$ 104,650.00	11-sep-09
91,000.00	13,650.00	104,650.00	11-sep-09
$ 182,000.00	$ 27,300.00	$ 209,300.00	
$ 91,000.00	$ 13,650.00	$ 104,650.00	07-oct-09
91,000.00	13,650.00	104,650.00	19-oct-09
$ 182,000.00	$ 27,300.00	$ 209,300.00	
$ 91,000.00	$ 13,650.00	$ 104,650.00	06-nov-09
$ 71,600.00	$ 10,740.00	$ 82,340.00	04-dic-09
155,000.00	23,250.00	178,250.00	17-dic-09
$ 226,600.00	33,990.00	$ 260,590.00	
$ 1,045,600.00	$ 156,840.00	$ 1,202,440.00	

2.- VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE DERIVADO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ, ZENZONTEPEC, OAXACA.

Como consta en los folios RIM2000017/11100101 y RIM2000017/11100102 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 81RIM2000017/11100170 así como en el folio RIM2000017/11090100 de la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017/11090164, el Valor de los Actos o Actividades gravado a la tasa del 15% en cantidad de $250,000.00, que se obtuvo de la información y documentación proporcionada por el Municipio de Santa Cruz Zenzontepec, Oaxaca, como su cliente, consistente en: póliza de egresos número E-000318 de fecha 30 de abril de 2009, póliza, cheque número 349 de fecha 16 de abril de 2009, factura número 0406 de fecha 16 de abril de 2009, conociéndose que realizó operaciones con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., por un monto de $250,000.00, más Impuesto al Valor Agregado en cantidad de $37,500.00, sumando un total de $287,500.00, operación por la cual la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., le expidió una factura que ampara dicha operación, la cual fue efectivamente pagada por el MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ZENZONTEPEC, OAXACA, a la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., en el mes de abril de 2009, mediante cheques nominativos, el detalle del valor de los actos o actividades gravado a la tasa del 15% efectivamente cobrado en forma mensual, se plasma a continuación:

16. Declaración anual ISR ejercicio fiscal 2009.

17. Declaración informativa de clientes y proveedores ejercicio fiscal 2009.

Conociéndose que INMOBILIARIA CAHUSA, S.A. DE C.V., realizó operaciones con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, ya que le prestaron servicios por un monto de $1,045,600.00, más Impuesto al Valor Agregado de $156,840.00, sumando un total de $1,202,440.00, operaciones por las cuales la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., le expidieron facturas las cuales fueron efectivamente pagadas por MULTILLANTAS AVANTE DE OAXACA, S.A. DE C.V., a la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., en los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, mediante cheques nominativos, como consta en la documentación proporcionada en su escrito de fecha 05 de diciembre de 2011; el detalle del valor de los actos o actividades gravado la tasa del 15% efectivamente cobrado en forma mensual se muestra a continuación:

POLIZA		CHEQUE	FACTURA		CONCEPTO
NUM	FECHA	NUMERO	NUM	FECHA	
AGOSTO					
E9219	13-ago-09	979219	551	07-ene-09	MANTENIMIENTO A CALDERAS, BOMBAS Y PINTURA HABITACIONES
E9218	12-ago-09	979218	644	06-feb-09	MANTENIMIENTO A CALDERAS, BOMBAS Y PINTURA HABITACIONES
E9329	27-ago-09	979329	763	05-mar-09	MANTENIMIENTO A CALDERAS, BOMBAS Y PINTURA HABITACIONES
E9330	27-ago-09	979330	874	07-abr-09	MANTENIMIENTO A CALDERAS, BOMBAS Y PINTURA HABITACIONES
SEPTIEMBRE					
E9427	11-sep-09	979427	920	06-may-09	MANTENIMIENTO A CALDERAS, BOMBAS Y PINTURA HABITACIONES
E9426	11-sep-09	979426	970	10-jun-09	MANTENIMIENTO A CALDERAS, BOMBAS Y PINTURA HABITACIONES
OCTUBRE					
E9529	06-oct-09	979529	1021	03-jul-09	MANTENIMIENTO A CALDERAS, BOMBAS Y PINTURA HABITACIONES
E9594	19-oct-09	979594	1276	03-ago-09	MANTENIMIENTO A CALDERAS, BOMBAS Y PINTURA HABITACIONES
NOVIEMBRE					
E9725	06-nov-09	979725	1313	07-sep-09	MANTENIMIENTO A CALDERAS, BOMBAS Y PINTURA HABITACIONES
DICIEMBRE					
E9953	04-dic-09	979953	1416	09-nov-09	MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA DE LUZ
E0017	17-dic-09	980017	1430	17-dic-09	MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA DE LUZ
					TOTAL

CONTINÚA EL CUADRO.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

SSO-DIMSG-ICTP-FPP-005/2009-B de fecha 17 de abril de 2009; No. SSO-DIMSG-ICTP-FPP-005/2009-C de fecha 17 de abril de 2009; No. SSO-DIMSG-ICTP-FPP- 005/2008-D de fecha 17 de abril de 2009; copia del estado de cuenta maestra número 04044149664 de la Institución Financiera HSBC México, S.A. del mes de agosto de 2009; estado de cuenta número O168134987 de la Institución Financiera BBVA BANCOMER, S.A. del mes de noviembre de 2009; conociéndose que realizó operaciones con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., por un monto de: $1,386,749.53 más Impuesto al Valor Agregado en cantidad de $208,012.43, sumando un total de $1,594,761.96, operaciones por las cuales ustedes les expidieron facturas que amparan dichas operaciones, las cuales fueron efectivamente pagadas por SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA a la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., en los meses de agosto y noviembre de 2009 mediante cheques nominativos. El detalle del valor de actos o actividades gravado a la tasa del 15% efectivamente cobrado en forma mensual, se plasma a continuación:

PÓLIZA CHEQUE		FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
CHEQUE	FECHA	NUM	FECHA				
7586597	31-jul-09	571	17-abr-09	PAGO DEL 30 % DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No SSODIMSGICTPFPP005/2009A	$ 281,166.67	$ 42,175.00	$ 323,341.67
7586590	31-jul-09	583	17-abr-09	PAGO DEL 30 % DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No SSODIMSGICTPFPP005/2009A	158,018.97	23,702.85	181,721.82
7586608	31-jul-09	557	17-abr-09	PAGO DEL 30 % DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No SSODIMSGICTPFPP005/2009D	281,166.67	42,175.00	323,341.67
7586592	31-jul-09	562	17-abr-09	PAGO DEL 30 % DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No SSODIMSGICTPFPP005/2009C	158,018.97	23,702.85	181,721.82
110	30-oc-t09	523	25-sep-09	PAGO DEL 30 % DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No SSODIMSGICTPFPP005/2008	508,378.25	76,256.74	584,634.99
				TOTAL	$ 1,386,749.53	$ 208,012.44	$1,594,761.97

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

POLIZA		FACTURA					
NUM	FECHA	NUM	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
E000318	16/04/2009	406	16/04/2009	400 HORAS DE RENTA DE TRACTOR CAT D6R KOM65E	$ 250,000.00	$ 37,500.00	$ 287,500.00
TOTAL					$ 250,000.00	$ 37,500.00	$ 287,500.00

Asimismo, se conoció que las operaciones realizadas con CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., fueron pagadas mediante cheques nominativos de la cuenta número 0159539964 de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A. como se plasma a continuación:

MES DE 2009	CHEQUE NUM	FECHA DEL RETIRO EN EL EDO DE CUENTA	TOTAL PAGADO
ABRIL	349	17/04/2009	$ 287,500.00

3.- VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE DERIVADO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

Como consta en los folios del RIM2000017/11100102 al RIM2000017/11100104 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017111100170 así como en los folios del RIM2000017/11090100 al RIM2000017/11090102 de la última acta parcial de visita domiciliada de fecha 11 de octubre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017/11090164, el Valor de los Actos o Actividades gravado a la tasa del 15% en cantidad de $1,386,749.53, que se obtuvo de la información y documentación proporcionada por Servicios de Salud de Oaxaca, como su cliente, consistente en: Copias de la póliza cheque número 7536597 de fecha 31 de julio de 2009; anticipo de recursos financieros para programas, obra pública, proyectos productivos y de fomento de fecha 22 de julio de 2009; factura número 0571 de fecha 17 de abril de 2009; Copia de la póliza cheque número 7586590, de fecha 31 de julio de 2009; anticipo de recursos financieros para programas, obra pública, proyectos productivos y de fomento de fecha 22 de julio de 2009; factura número 0583 de fecha 17 de abril de 2009; Copia de la póliza cheque número 7586608 de fecha 31 de julio de 2009; anticipo de recursos financieros pare programas, obra pública, proyectos productivos y de fomento de fecha 22 de julio de 2009; factura número 0557 de fecha 17 de abril de 2009; Copia de la póliza cheque número 7586592, de fecha 31 de julio de 2009; anticipo de recursos financieros para programas, obra pública, proyectos productivos y de fomento de fecha 22 de julio de 2009; factura número 0562 de fecha 17 de abril de 2009; Copia de la póliza cheque número 110 de fecha 30 de octubre de 2009; anticipo de recursos financieros para programas, obra pública, proyectos productivos y de fomento de fecha 19 de octubre de 2009, factura número 0523 de fecha 25 de septiembre de 2009; Copia de los contratos de oba publica números: No. SSO-DIMSG-ICTP-RG23-007/2008 de techa 08 de abril de 2009; No. SSO-DIMSG-ICTP-FPP-005/2009-A de fecha 17 de abril de 2009; No.

. . . 58

VISITAS DE APORTACION DE DATOS DE TERCEROS

MESES DE 2009	GRUPO CONSTRUCTOR XOMADI, S.A. DE C.V.	CONSTRUCTORA COVAZ, S.A. DE C.V.	VIBRO PRODUCTOS DE OAXACA, S.A. DE C.V.	GALA INVISAR, S.A. DE C.V.	MONTERREY FUNDING LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.
AGOSTO		212,146.98	457,866.71	20,000.00	73,125.89
SEPTIEMBRE		97,253.64	55,491.96		
OCTUBRE		143,512.13			
NOVIEMBRE		36,446.64			
DICIEMBRE		184,665.34			
TOTAL ANUAL	$ 3,438,776.60	$ 2,300,539.98	$ 1,882,112.50	$ 942,407.65	$ 1,028,403.81

CONTINÚA EL CUADRO.

MESES DE 2009	VIP CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CONSTRUCCIONES OBRAS Y MANTENIMIENTOS DEL VALLE, S.A. DE C.V.	ALBERTO GERARDO MARTINEZ FIGUEROA	TOTAL
ENERO	$ 426,676.52	$ 65,217.39		$ 3,310,488.57
FEBRERO	260,869.57	173,913.04	$ 66,620.00	2,061,047.75
MARZO		130,434.78	40,800.00	561,933.84
ABRIL	121,739.13	86,956.52	95,000.00	1,931,021.91
MAYO	100,690.87	278,260.87	51,743.48	971,870.02
JUNIO			234,855.64	647,101.64
JULIO		217,391.30	92,730.44	1,272,167.07
AGOSTO				763,139.58
SEPTIEMBRE				152,745.60
OCTUBRE				143,512.13
NOVIEMBRE				36,446.64
DICIEMBRE				184,665.34
TOTAL ANUAL	$ 909,976.09	$ 952,173.90	$ 581,749.56	$ 12,036,140.09

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE DERIVADO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DE LA VISITA DOMICILIARIA PARA EFECTOS DE APORTACIÓN DE DATOS DE TERCEROS REALIZADA A LA CONTRIBUYENTE GRUPO CONSTRUCTOR XOMADI, S.A. DE C.V.

Como consta en los folios del RIM2000017/11100105 al RIM2000017/11100108 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170, así como en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017 /11090164, el Valor de los Actos

. . . 61

Asimismo, se conoció que las operaciones realizadas con CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., fueron pagadas mediante cheques nominativos de la cuenta número 04044149664 de la Institución Bancaria HSBC MEXICO, S.A. como se muestra a continuación:

MES DE 2009	CHEQUE NUM	FECHA DEL RETIRO EN EL EDO DE CUENTA	TOTAL PAGADO
JULIO	7586597	04/08/2009	$ 323,341.67
JULIO	7586590	04/08/2009	181,721.82
JULIO	7586608	04/08/2009	323,341.67
JULIO	7586592	04/08/2009	181,721.82
SEPTIEMBRE	110	03/11/2009	584,634.99
		TOTAL	$ 1,594,471.96

4.- VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE POR VISITAS DOMICILIARIAS DE APORTACION DE DATOS DE TERCEROS.

Como se hizo constar en los folios RIM2000017/11100104 y RIM2000017/11100105 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170, así como en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017/11090164, como resultado de las visitas domiciliarias de aportación de datos de terceros y derivado de la revisión practicada a la documentación comprobatoria proporcionada y como quedó plasmado en el rubro de "VISITAS DOMICILIARIAS DE APORTACIÓN DE DATOS DE TERCEROS", del acta final, se conoció que la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., realizó operaciones con distintos contribuyentes, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, cuya integración en forma mensual se plasma a continuación:

VISITAS DE APORTACION DE DATOS DE TERCEROS					
MESES DE 2009	GRUPO CONSTRUCTOR XOMADI, S.A. DE C.V.	CONSTRUCTORA COVAZ, S.A. DE C.V.	VIBRO PRODUCTOS DE OAXACA, S.A. DE C.V.	GALA INVISAR, S.A. DE C.V.	MONTERREY FUNDING LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.
ENERO	$ 1,814,975.28	$ 460,072.61		$ 334,407.65	$ 209,139.12
FEBRERO	861,677.84	261,804.34		258,000.00	178,162.96
MARZO		78,114.00	$ 42,976.30		269,608.76
ABRIL	762,123.48	283,543.89	303,643.31		278,015.58
MAYO		81,460.94	339,362.36	100,000.00	20,351.50
JUNIO		208,770.11	203,475.89		
JULIO		252,749.36	479,295.97	230,000.00	

. . . 60

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
NUM	FECHA				
0186	30-Nov-08	RENTA DE MAQUINARIA: RETROEXCAVADORA CATERPILLAR MOD.426 TURBO, "CAMINO REMAXCALAPA SAN JUAN TAGUI DEL KM 0+000 AL KM 15+000"	157,297.55	23,594.63	180,892.18
0184	30-Nov-08	RENTA DE MAQUINARIA: RETROEXCAVADORA CATERPILLAR MOD.426 TURBO. MOTOCONFORMADORA MOD. 120 G. "CAMINO SANTIAGO LALOPA SAN MIGUEL REAGUI DEL KM 0+000 AL KM 12+000"	108,898.30	16,334.75	125,233.05
0178	30-Nov-08	RENTA DE MAQUINARIA: RETROEXCAVADORA CATERPILLAR MOD.426 TURBO. MOTOCONFORMADORA MOD. 120 G. "CAMINO SAN JUAN TETLAPA E.C. (SAN JUAN YALAHUI SAN JUAN TAGUI) DEL KM 0+000 AL KM 35+400)	205,696.79	30,854.52	236,551.31
0175	30-Nov-08	RENTA DE MAQUINARIA: RETROEXCAVADORA CATERPILLAR MOD.426 TURBO. MOTOCONFORMADORA MOD. 120 G. "CAMINO EL PORTILLOYAGILASANTA MARIA ZOOGOCHI DEL KM 0+000 AL KM 26+000"	120,998.10	18,149.72	139,147.82
0170	30-Nov-08	RENTA DE MAQUINARIA: RETROEXCAVADORA CATERPILLAR MOD. 426 TURBO. "CAMINO E.C. (LAS MARAVILLASTALEA DE CASTRO) SAN JUAN YAEE DEL KM 0+000 AL KM 23+000"	133,101.57	19,965.24	153,066.81
0164	30-Nov-08	RENTA DE MAQUINARIA: RETROEXCAVADORA CATERPILLAR MOD. 426 TURBO. "CAMINO VILLA ALTA YETZECOVI SAN JUAN TAGUI DEL KM 0+000 AL KM 25+000"	120,998.10	18,149.72	139,147.82
0159	30-Nov-08	RENTA DE MAQUINARIA: RETROEXCAVADORA CATERPILLAR MOD.426 TURBO. "CAMINO E.C. (TOTONTEPEC CHOAPAN) SAN JUAN LEALAOSAN ISIDRO TRES ARROYOS DEL KM 0+000 AL KM 5+000"	157,297.54	23,594.63	180,892.17
0148	30-Nov-08	RENTA DE MAQUINARIA: RETROEXCAVADORA CATERPILLAR MOD.426 TURBO. "PAJARITOS SOLAGATABA LACHIRIOAG DEL KM 0+000 AL KM 40+000"	120,998.10	18,149.72	139,147.82
0144	30-Nov-08	RENTA DE MAQUINARIA: RETROEXCAVADORA CATERPILLAR MOD. 426 TURBO. "CAMINO TANETZE DE ZARAGOZA. CACALOTEPEC SAN MIGUEL YOTAO DEL KM 0+000 AÑ KM 20+100"	120,998.11	18,149.72	139,147.83
0139	30-Nov-08	RENTA DE MAQUINARIA: RETROEXCAVADORA CATERPILLAR MOD. 426 TURBO. MOTOCONFORMADORA MOD.120 G, VOLTEO MERCEDES MOD.91 "CAMINO TALEA DE CASTRO SANTIAGO LALOPA DEL KM 0+000 AL KM 16+000"	108,898.30	16,334.75	125,233.05

. . . 63

o Actividades gravado a la tasa del 15% en cantidad de $3,438,776.60 se obtuvo de la información y documentación proporcionada por GRUPO CONSTRUCTOR XOMADI, S.A. DE C.V., como cliente de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., consistente en: Libro Mayor de contabilidad de enero a diciembre de 2009, facturas que CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V. le expidió a GRUPO CONSTRUCTOR XOMADI, S.A. DE C.V., con números de folios 0132, 0139, 0144, 0148, 0159, 0164, 0170, 0175, 0178, 0184, 0186, 0189, 0210, 0480 y 0547, pólizas de Egresos número 8 de fecha 13 de enero de 2009, póliza número 4 de fecha 26 de febrero de 2009 y póliza 4 de fecha 22 de abril de 2009, Estados de cuentas de la Institución bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. de la cuenta número 4032 54488 de los meses de enero, febrero y abril del ejercicio 2009 y Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, Acuses de Aceptación normales y su desglose donde aparece el R.F.C. de CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V. de los meses de enero, febrero y abril de 2009; lo anterior, como resultado de la visita domiciliaria para efectos de aportación de datos de terceros practicada a la contribuyente GRUPO CONSTRUCTOR XOMADI, S.A. DE C.V., se conoció que dicha contribuyente realizó operaciones con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, por concepto de "renta de maquinaria y venta de materiales para construcción" por un monto de $3,438,776.60 con un Impuesto al Valor Agregado en cantidad de $515,816.53 en suma total de $3,954,593.13, operaciones por las cuales la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., le expidió facturas que amparan dichas operaciones, las cuales fueron efectivamente pagadas por GRUPO CONSTRUCTOR XOMADI, S.A. DE C.V., a la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., en los meses de enero, febrero y abril de 2009, mediante cheques nominativos, como consta en el acta única de aportación de datos de terceros de fecha 01 de agosto de 2012, levantada a folios del COM2000009/12010001 al COM2000009/12010008; el detalle del valor de los actos o actividades gravado a la tasa del 15% efectivamente cobrado en forma mensual se muestra a continuación:

FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
NUM	FECHA				
0132	30-Nov-08	RENTA DE MAQUINARIA: RETROEXCAVADORA CATERPILLAR MOD.426 TURBO. "CAMINO TEPANZACOALCO SAN PEDRO YANERI"	$ 181,497.17	$ 27,224.58	$ 208,721.75
0210	30-Nov-08	RENTA DE MAQUINARIA: RETROEXCAVADORA CATERPILLAR MOD.426 TURBO. "CAMINO E.C. (EL PATIO SAN JUAN TEPONAXTLAN) SANTA CRUZ TEPETOTUTLA DEL KM 0+000 AL KM 27+000"	157,297.55	23,594.63	180,892.18
0189	30-Nov-08	RENTA DE MAQUINARIA: RETROEXCAVADORA CATERPILLAR MOD.426 TURBO. "CAMINO SAN JUAN YAGUILA SANTA MARIA JOSSA DEL KM 0+000 AL KM 7+000"	120,998.10	18,149.72	139,147.82

. . . 62

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE DERIVADO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DE LA VISITA DOMICILIARIA PARA EFECTOS DE APORTACIÓN DE DATOS DE TERCEROS REALIZADA A LA CONTRIBUYENTE CONSTRUCTORA COVAZ, S.A. DE C.V.

Como consta en los folios del RIM2000017/11100108 al RIM2000017/11100113 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170 así como en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017/11090164, el Valor de los Actos o Actividades gravado a la tasa del 15% en cantidad de $2,300,539.98, se obtuvo de la información y documentación proporcionada por CONSTRUCTORA COVAZ, S.A. DE C.V., como cliente de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V.; consistente en: Balanzas de comprobación mensuales de 2009, Libro Mayor de contabilidad de enero a diciembre de 2009, Libro Diario y Balanzas de comprobación mensuales de 2009, Pólizas de Ingresos, de Diario, y Cheque con documentación comprobatoria anexa, facturas que CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V. le expidió a CONSTRUCTORA COVAZ, S.A. DE C.V., con números de folios 0309, 0270, 0280, 0427, 0404, 0340, 0391, 0355, 0465, 0479, 0548, 0546, 0474, 0514, 0477, 0468, 0457, 0487, 0807, 0666, 0659, 0630, 0615, 0814, 0830, 0821, 0836, 0838, 0846, 0958, 1062, 1058, 1054, 973, 971, 969, 1173, 1181, 1191, 1195, 1207, 1212, 1252, 1260, 1187, 1282, 1294, 1309, 1303, 1346, 1349, 1330, 1465, 1467, 1457 y 1496 con pólizas de diario números 3 y 7 de fechas 5 y 29 de enero de 2009, respectivamente, póliza de egresos número 23 de fecha 14 de enero de 2009, pólizas diario números 6, 10, 24, 26 y 27 de fechas 11, 19, 6, 23 y 27 de febrero de 2009, respectivamente; pólizas diario números 13 y 25 de fechas 12 y 30 de marzo de 2009, respectivamente; pólizas diario números 1, 3, 10, 13, 19, 23 y 28 de fechas 8, 3, 7, 24, 28, 3 y 27 de abril de 2009, respectivamente; póliza de egreso número 6 de fecha 8 de abril de 2009, pólizas diario números 10, 17, 19, 35 y 40 de fechas 4, 8, 11, 18 y 25 de mayo de 2009, respectivamente; pólizas diario números 7, 13, 18, 21, 27 y 31 de fechas 16, 1, 12, 22, 24 y 29 de junio de 2009, respectivamente; pólizas diario números 5, 14, 15, 18, 30, 34 y 35 de fechas 8, 14, 17, 29, 30 y 31 de julio de 2009, respectivamente; pólizas diario números 4, 8, 13, 15, 25, 30, 35, 36 y 57 de fechas 3, 5, 13, 17, 24, 26, 28, 31 y 12 de agosto de 2009, respectivamente; pólizas diario números 3, 4, 15 y 24 de fechas 4, 7, 28 y 10 de septiembre de 2009, respectivamente; póliza diario número 1 de fecha 8 de octubre de 2009, pólizas de egresos números 34 y 35 de fechas 28 y 29 de octubre de 2009, respectivamente; póliza diario número 2 de fecha 5 de noviembre de 2009; pólizas diario números 2, 8, 21 y 29 de fechas 2, 4, 21 y 16 de diciembre de 2009, respectivamente; Estados de cuenta de la Institución Financiera BBVA BANCOMER, S.A. de la cuenta número 0153081745 de enero a diciembre 2009, Estados de cuenta de la Institución Financiera BBVA BANCOMER, S.A. de la cuenta número 0150358363 de enero a diciembre 2009, Comprobantes de transferencias bancarias de BBVA BANCOMER, S.A. de enero a diciembre 2009 y Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros normales de enero a noviembre de 2009; lo anterior, como resultado de la visita domiciliaria que para efectos de aportación de datos de terceros se le practicó a la contribuyente CONSTRUCTORA

FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
NUM	FECHA				
0480	26-Feb-09	RENTA DE MAQUINARIA: RETROEXCAVADORA CATERPILLAR MOD. DN8, CARGADOR FORNTAL, CAMIONES VOLTEOS. CAMINO TALEA DE CASTRO SANTIAGO LALOPA KM 0+000 AL KM 16+000	861,677.84	129,251.68	990,929.52
0547	22-Abr-09	CEMENTO GRIS PORTLAND COMPUESTO, VARILLA 3/8, TABICON PESADO 10X14X18, CTRO. DE CARGA Q0112 S.Q. C/FRENTE, CEMENTO GRIS CRUZ AZUL, BULTOS DE CALIDRA	762,123.48	114,318.52	876,442.00
		TOTAL	$ 3,438,776.60	$ 515,816.53	$3,954,593.13

Asimismo, se conoció que las operaciones realizadas con CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., fueron pagadas mediante cheques nominativos de la cuenta de cheques número 40320054488, de la Institución Financiera BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., como se plasma a continuación:

MES	POLIZA		CHEQUE NUM	FECHA DE RETIRO EN EL ESTADO DE CUENTA	IMPORTE
	NUM	FECHA			
ENERO	E-8	13-Ene-09	23	13-Ene-09	$ 208,721.75
ENERO	E-8	13-Ene-09	23	13-Ene-09	180,892.18
ENERO	E-8	13-Ene-09	23	13-Ene-09	139,147.82
ENERO	E-8	13-Ene-09	23	13-Ene-09	180,892.18
ENERO	E-8	13-Ene-09	23	13-Ene-09	125,233.05
ENERO	E-8	13-Ene-09	23	13-Ene-09	236,551.31
ENERO	E-8	13-Ene-09	23	13-Ene-09	139,147.82
ENERO	E-8	13-Ene-09	23	13-Ene-09	153,066.81
ENERO	E-8	13-Ene-09	23	13-Ene-09	139,147.82
ENERO	E-8	13-Ene-09	23	13-Ene-09	180,892.17
ENERO	E-8	13-Ene-09	23	13-Ene-09	139,147.82
ENERO	E-8	13-Ene-09	23	13-Ene-09	139,147.83
ENERO	E-8	13-Ene-09	23	13-Ene-09	125,233.05
FEBRERO	E-4	26-Feb-09	26	26-Feb-09	990,929.52
ABRIL	E-4	22-Abr-09	35	22-Abr-09	876,442.00
				TOTAL	$ 3,954,593.13

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

FACTURA		IMPORTE	IVA	TOTAL
NUM	FECHA			
821	12-Jun-09	37,574.57	5,636.19	43,210.76
836	22-Jun-09	20,900.00	3,135.00	24,035.00
838	24-Jun-09	15,537.79	2,330.67	17,868.46
846	29-Jun-09	38,935.79	5,840.37	44,776.16
958	08-Jul-09	15,534.35	2,330.15	17,864.50
969	14-Jul-09	62,291.09	9,343.66	71,634.75
971	14-Jul-09	86,326.09	12,948.91	99,275.00
973	14-Jul-09	20,900.00	3,135.00	24,035.00
1054	29-Jul-09	22,990.00	3,448.50	26,438.50
1058	30-Jul-09	37,438.26	5,615.74	43,054.00
1062	31-Jul-09	7,269.57	1,090.44	8,360.01
1173	03-Ago-09	15,793.13	2,368.97	18,162.10
1181	05-Ago-09	11,498.22	1,724.73	13,222.95
1191	13-Ago-09	67,561.52	10,134.23	77,695.75
1195	17-Ago-09	9,086.96	1,363.04	10,450.00
1207	24-Ago-09	13,147.01	1,972.05	15,119.06
1212	26-Ago-09	24,625.65	3,693.85	28,319.50
1252	28-Ago-09	9,086.96	1,363.04	10,450.00
1260	31-Ago-09	51,351.88	7,702.78	59,054.66
1187	12-Ago-09	9,995.65	1,499.35	11,495.00
1282	04-Sep-09	18,173.91	2,726.09	20,900.00
1294	07-Sep-09	18,964.48	2,844.67	21,809.15
1309	28-Sep-09	27,765.68	4,164.85	31,930.53
1303	10-Sep-09	32,349.57	4,852.44	37,202.01
1330	08-Oct-09	67,545.17	10,131.78	77,676.95
1346	28-Oct-09	37,892.61	5,683.89	43,576.50
1349	29-Oct-09	38,074.35	5,711.15	43,785.50
1465	05-Nov-09	36,446.64	5,467.00	41,913.64
1457	02-Dic-09	45,745.97	6,861.90	52,607.87
1467	04-Dic-09	58,174.83	8,726.22	66,901.05
1496	21-Dic-09	42,073.26	6,310.99	48,384.25
		38,671.28	5,800.69	44,471.97
TOTAL		$ 2,300,539.98	$ 345,081.01	$ 2,645,620.99

Asimismo, se conoció que las operaciones realizadas con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., fueron pagadas mediante cheques y transferencias bancarias, como se plasma a continuación:

COVAZ, S.A. DE C.V., conociendo que realizó operaciones con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., por enajenación de bienes por un monto de $ 2,300,539.98, más Impuesto al Valor Agregado de $345,081.01, sumando un total de $2,645,620.99, operaciones por las cuales la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., le expidió facturas que amparan dichas operaciones, las cuales fueron efectivamente pagadas por CONSTRUCTORA COVAZ, S.A. DE C.V., en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, mediante cheques nominativos y transferencia bancarias, como consta en el acta de aportación de datos de terceros de fecha 10 de agosto de 2012, el detalle del valor de los actos o actividades gravado a la tasa del 15% efectivamente cobrado en forma mensual se plasma a continuación:

FACTURA		IMPORTE	IVA	TOTAL
NUM	FECHA			
270	05-Ene-09	$ 354,391.30	$ 53,158.70	$ 407,550.00
309	29-Ene-09	36,756.74	5,513.51	42,270.25
280	14-Ene-09	68,924.57	10,338.69	79,263.26
355	11-Feb-09	52,173.91	7,826.09	60,000.00
391	19-Feb-09	68,152.17	10,222.83	78,375.00
340	06-Feb-09	54,521.74	8,178.26	62,700.00
404	23-Feb-09	43,478.26	6,521.74	50,000.00
427	27-Feb-09	43,478.26	6,521.74	50,000.00
465	12-Mar-09	30,861.83	4,629.27	35,491.10
479	30-Mar-09	47,252.17	7,087.83	54,340.00
457	08-Abr-09	72,173.91	10,826.09	83,000.00
468	03-Abr-09	41,800.00	6,270.00	48,070.00
477	07-Abr-09	40,931.29	6,139.69	47,070.98
514	24-Abr-09	8,208.25	1,231.24	9,439.49
548	28-Abr-09	11,086.09	1,662.91	12,749.00
474	03-Abr-09	47,826.09	7,173.91	55,000.00
546	27-Abr-09	54,521.74	8,178.26	62,700.00
487	08-Abr-09	6,996.52	1,049.48	8,046.00
615	04-May-09	16,943.54	2,541.53	19,485.07
630	08-May-09	15,447.83	2,317.17	17,765.00
659	11-May-09	5,452.17	817.83	6,270.00
666	18-May-09	7,269.57	1,090.44	8,360.01
807	28-May-09	36,347.83	5,452.17	41,800.00
830	16-Jun-09	86,735.00	13,010.25	99,745.25
814	01-Jun-09	9,086.96	1,363.04	10,450.00

MESES DE 2009	TIPO DE POLIZAS	FECHA DE LA TRANSFERENCIA	IMPORTE
AGOSTO	D-4	03/08/2009	18,162.10
AGOSTO	D-8	05/08/2009	13,222.95
AGOSTO	D-13	13/08/2009	77,695.75
AGOSTO	D-15	17/08/2009	10,450.00
AGOSTO	D-25	24/08/2009	15,119.06
AGOSTO	D-30	26/08/2009	28,319.50
AGOSTO	D-35	28/08/2009	10,450.00
AGOSTO	D-36	31/08/2009	59,054.66
AGOSTO	D-57	12/08/2009	11,495.00
SEPTIEMBRE	D-3	04/09/2009	20,900.00
SEPTIEMBRE	D-4	07/09/2009	21,809.15
SEPTIEMBRE	D-15	28/09/2009	31,930.53
SEPTIEMBRE	D-24	10/09/2009	37,202.01
OCTUBRE	D-1	08/10/2009	77,676.95
OCTUBRE	E-34	28/10/2009	43,576.50
OCTUBRE	E-35	29/10/2009	43,785.50
NOVIEMBRE	D-2	05/11/2009	41,913.64
DICIEMBRE	D-2	02/12/2009	52,607.87
DICIEMBRE	D-8	04/12/2009	66,901.05
DICIEMBRE	D-21	21/12/2009	48,384.25
DICIEMBRE	D-29	16/12/2009	44,471.97
		TOTAL	$ 2,645,620.99

Ahora bien, las operaciones antes relacionadas fueron pagadas a través de transferencias bancarias con números de cuentas de retiro a nombre de CONSTRUCTORA COVAZ, S.A. DE C.V., es 0150358363 y 0153081745 de la Institución Financiera BBVA BANCOMER, S.A., así como número de la cuenta de retiro 120/7910291 de la Institución Financiera BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. y el número de cuenta de depósito, a nombre de CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., 0162237520 de la Institución Financiera BBVA BANCOMER, S.A., y cuenta de depósito número 549/8175521 de la Institución Financiera BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., también a nombre de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V.

Asimismo, de la revisión realizada al Estado de la cuenta bancaria número 0150358363 de la Institución Financiera BBVA BANCOMER, S.A., a nombre de CONSTRUCTORA COVAZ, S.A. DE C.V., se conoció que además de realizar transferencias bancarias, también efectuó pagos mediante cheques nominativos, como se plasma a continuación:

. . . /69

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

MESES DE 2009	TIPO DE POLIZAS	FECHA DE LA TRANSFERENCIA	IMPORTE
ENERO	D-3	05/01/2009	$ 407,550.00
ENERO	D-7	29/01/2009	42,270.25
ENERO	E-23	14/01/2009	79,263.26
FEBRERO	D-6	11/02/2009	60,000.00
FEBRERO	D-10	19/02/2009	78,375.00
FEBRERO	D-24	06/02/2009	62,700.00
FEBRERO	D-26	23/02/2009	50,000.00
FEBRERO	D-27	27/02/2009	50,000.00
MARZO	D-13	12/03/2009	35,491.10
MARZO	D-25	30/03/2009	54,340.00
ABRIL	D-1	02/04/2009	83,000.00
ABRIL	D-3	03/04/2009	48,070.00
ABRIL	D-10	07/04/2009	47,070.98
ABRIL	D-13	24/04/2009	9,439.49
ABRIL	D-19	28/04/2009	12,749.00
ABRIL	D-23	03/04/2009	55,000.00
ABRIL	D-28	27/04/2009	62,700.00
ABRIL	E-6	08/04/2009	8,046.00
MAYO	D-10	04/05/2009	19,485.07
MAYO	D-17	08/05/2009	17,765.00
MAYO	D-19	11/05/2009	6,270.00
MAYO	D-35	18/05/2009	8,360.01
MAYO	D-40	25/05/2009	41,800.00
JUNIO	D-7	16/06/2009	99,745.25
JUNIO	D-13	01/06/2009	10,450.00
JUNIO	D-18	12/06/2009	43,210.76
JUNIO	D-21	22/06/2009	24,035.00
JUNIO	D-27	24/06/2009	17,868.46
JUNIO	D-31	29/06/2009	44,776.16
JULIO	D-5	08/07/2009	17,864.50
JULIO	D-14	14/07/2009	71,634.75
JULIO	D-15	14/07/2009	99,275.00
JULIO	D-18	17/07/2009	24,035.00
JULIO	D-30	29/07/2009	26,438.50
JULIO	D-34	30/07/2009	43,054.00
JULIO	D-35	31/07/2009	8,360.01

materiales para la construcción", por un monto de $1,882,112.50 con un Impuesto al Valor Agregado en cantidad de $282,316.91, dando una suma total de $2,164,429.41, operaciones por las cuales la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., le expidió facturas, las cuales fueron efectivamente pagadas por VIBRO PRODUCTOS DE OAXACA, S.A. DE C.V, a la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2009, mediante transferencias bancarias, como consta en el acta de aportación de datos de terceros de fecha 06 de agosto de 2012, levantada a folios del COM2000013/12010001 al COM2000013/12010009; el detalle del valor de los actos o actividades gravado a la tasa del 15% efectivamente cobrado en forma mensual, se plasma a continuación:

FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
NUM	FECHA				
0414	27-Mar-09	LEVANTAMIENTO DE TIERRA EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CANADA, L03, MZA. E, CARRETERA INTERNACIONAL CRISTOBAL COLON KM.521.7	$ 42,976.30	$ 6,446.45	$ 49,422.75
0399	08-Abr-09	LEVANTAMIENTO DE TIERRA EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CANADA, L03, MZA. E, CARRETERA INTERNACIONAL CRISTOBAL COLON KM.521.7	39,347.70	5,902.16	45,249.86
0435	17-Abr-09	LEVANTAMIENTO DE TIERRA EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CANADA, L03, MZA. E, CARRETERA INTERNACIONAL CRISTOBAL COLON KM.521.7	32,393.78	4,859.07	37,252.85
0461	24-Abr-09	LEVANTAMIENTO DE TIERRA EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CANADA, L03, MZA. E, CARRETERA INTERNACIONAL CRISTOBAL COLON KM.521.7	33,002.08	4,950.31	37,952.39
0626	30-Abr-09	LEVANTAMIENTO DE TIERRA EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CANADA, L03, MZA. E, CARRETERA INTERNACIONAL CRISTOBAL COLON KM.521.7	139,066.14	20,859.92	159,926.06
0375	03-Abr-09	LEVANTAMIENTO DE TIERRA EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CANADA, L03, MZA. E, CARRETERA INTERNACIONAL CRISTOBAL COLON KM.521.7	59,833.61	8,975.04	68,808.65
0658	09-May-09	LEVANTAMIENTO DE TIERRA EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CANADA, L03, MZA. E, CARRETERA INTERNACIONAL CRISTOBAL COLON KM.521.7	13,630.44	2,044.57	15,675.01
0653	08-May-09	LEVANTAMIENTO DE TIERRA EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CANADA, L03, MZA. E, CARRETERA INTERNACIONAL CRISTOBAL COLON KM.521.7	36,361.90	5,454.29	41,816.19
0703	15-May-09	LEVANTAMIENTO DE TIERRA EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CANADA, L03, MZA. E, CARRETERA INTERNACIONAL CRISTOBAL COLON KM.521.7	126,402.92	18,960.44	145,363.36

NUMERO DE CHEQUE	FECHA DEL RETIRO EN EL ESTADO DE CUENTA	BANCO	REGISTRADO EN LA POLIZA	TOTAL
455	14/01/2009	BBVA BANCOMER, S.A.	E-23	$ 79,263.25
1307	08/04/2009	BBVA BANCOMER, S.A.	E-6	8,046.50
1521	28/10/2009	BBVA BANCOMER, S.A.	E-34	43,576.50
1522	29/10/2009	BBVA BANCOMER, S.A.	E-35	43,785.50

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE DERIVADO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DE LA VISITA DOMICILIARIA PARA EFECTOS DE APORTACIÓN DE DATOS DE TERCEROS REALIZADA A LA CONTRIBUYENTE VIBRO PRODUCTOS DE OAXACA, S.A. DE C.V.

Como consta en los folios del RIM2000017/11100113 al RIM2000017/11100117 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170, así como en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017 /11090164, el Valor de los Actos o Actividades gravado a la tasa del 15% en cantidad de $ 1,882,112.50, se obtuvo de la información y documentación proporcionada por VIBRO PRODUCTOS DE OAXACA, S.A. DE C.V., como cliente de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., consistente en: Libro Mayor de contabilidad de enero a diciembre de 2009, Libro Diario y Balanzas de comprobación mensuales de 2009, Pólizas de Ingresos, de Diario y Cheque con documentación comprobatoria anexa, Facturas que CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V. le expidió a VIBRO PRODUCTOS DE OAXACA, S.A. DE C.V., con números de folios 0414, 0375, 0399, 0435, 0461, 0626, 0658, 0653, 0703, 0714, 0722, 0922, 0911, 0903, 0898, 0941, 0933, 0938, 1123, 1141, 1149, 1150, 1156, 1158, 1203, 1224, 1200, 1193, 1178, 1175 y 1230, con pólizas de Egresos números 52 y 56 de fechas 27 y 30 de marzo de 2009, respectivamente; pólizas de egresos números 3, 17, 19, 22, 24 y 25 de fechas 3, 8, 17, 24 y 30 de abril de 2009, respectivamente; pólizas de egresos números 29, 33, 38 y 41 de fechas 8, 15, 22 y 29 de mayo de 2009, respectivamente; póliza de egreso número 30 de fecha 26 de junio de 2009; póliza de egresos número 129 de fecha 31 de julio de 2009; póliza de egresos número 12 de fecha de 28 de agosto de 2009; póliza de egresos número 14 de fecha 31 de agosto de 2009; póliza de egresos número 19 de fecha 4 de septiembre de 2009; Estados de cuenta de la Institución Financiera BBVA BANCOMER, S.A. de la cuenta número 0448138702 de enero a diciembre 2009, Comprobantes de transferencias bancarias de BBVA BANCOMER, S.A. de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2009, Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros; Acuses de Aceptación de dichas declaraciones normales y complementarias, correspondientes de enero a diciembre de 2009; se conoció que dicha contribuyente realizó operaciones con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., por el período fiscal comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, por concepto de "prestación de servicios y venta de

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
NUM	FECHA				
1156	31-Jul-09	LEVANTAMIENTO DE TIERRA EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CANADA, L03, MZA. E, CARRETERA INTERNACIONAL CRISTOBAL COLON KM.521.7	50,289.63	7,543.44	57,833.07
1158	31-Jul-09	LEVANTAMIENTO DE TIERRA EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CANADA, L03, MZA. E, CARRETERA INTERNACIONAL CRISTOBAL COLON KM.521.7	13,630.44	2,044.57	15,675.01
1203	28-Ago-09	LEVANTAMIENTO DE TIERRA EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CANADA, L03, MZA. E, CARRETERA INTERNACIONAL CRISTOBAL COLON KM.521.7	160,462.63	24,069.39	184,532.02
1224	31-Ago-09	ARENA, GRAVA 3/4,GRAVA 3/8, MEZCLADA, MANIOBRA	104,470.14	15,670.52	120,140.66
1200	26-Ago-09	ARENA, GRAVA 3/4,GRAVA 3/8, MEZCLADA, MANIOBRA	22,826.09	3,423.91	26,250.00
1193	21-Ago-09	LEVANTAMIENTO DE TIERRA EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CANADA, L03, MZA. E, CARRETERA INTERNACIONAL CRISTOBAL COLON KM.521.7	47,485.22	7,122.78	54,608.00
1178	14-Ago-09	LEVANTAMIENTO DE TIERRA EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CANADA, L03, MZA. E, CARRETERA INTERNACIONAL CRISTOBAL COLON KM.521.7	78,725.54	11,808.83	90,534.37
1175	14-Ago-09	LEVANTAMIENTO DE TIERRA EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CANADA, L03, MZA. E, CARRETERA INTERNACIONAL CRISTOBAL COLON KM.521.7	43,897.09	6,584.56	50,481.65
1230	04-Sep-09	ARENA, GRAVA 3/4,GRAVA 3/8, MEZCLADA, MANIOBRA	55,491.96	8,323.79	63,815.75
		TOTAL	$1,882,112.50	$ 282,316.91	$ 2,164,429.41

Asimismo, se conoció que las operaciones realizadas con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., fueron pagadas mediante cheques nominativos, de la cuenta número 0448138702, de la Institución Financiera BBVA BANCOMER, S.A., como se plasma a continuación:

MES	POLIZA		CHEQUE NUM	TOTAL	FECHA DE RETIRO EN EL ESTADO DE CUENTA
	NUM.	FECHA			
MARZO	52	27-Mar-09	TRANSFERENCIA	$ 49,422.75	27-Mar-09
ABRIL	19	08-Abr-09	TRANSFERENCIA	45,249.86	08-Abr-09
ABRIL	22	17-Abr-09	TRANSFERENCIA	37,252.85	17-Abr-09
ABRIL	24	24-Abr-09	TRANSFERENCIA	37,952.39	24-Abr-09
ABRIL	25	30-Abr-09	TRANSFERENCIA	159,926.06	30-Abr-09
ABRIL	3	30-Abr-09	TRANSFERENCIA	68,808.65	03-Abr-09
MAYO	29	08-May-09	TRANSFERENCIA	15,675.01	08-May-09

. . . 73

FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
NUM	FECHA				
0714	22-May-09	LEVANTAMIENTO DE TIERRA EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CANADA, L03, MZA. E, CARRETERA INTERNACIONAL CRISTOBAL COLON KM.521.7	88,045.93	13,206.89	101,252.82
0722	29-May-09	LEVANTAMIENTO DE TIERRA EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CANADA, L03, MZA. E, CARRETERA INTERNACIONAL CRISTOBAL COLON KM.521.7	74,921.17	11,238.18	86,159.35
0922	26-Jun-09	LEVANTAMIENTO DE TIERRA EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CANADA, L03, MZA. E, CARRETERA INTERNACIONAL CRISTOBAL COLON KM.521.7	33,185.22	4,977.78	38,163.00
0911	12-Jun-09	LEVANTAMIENTO DE TIERRA EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CANADA, L03, MZA. E, CARRETERA INTERNACIONAL CRISTOBAL COLON KM.521.7	31,144.25	4,671.64	35,815.89
0903	05-Jun-09	LEVANTAMIENTO DE TIERRA EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CANADA, L03, MZA. E, CARRETERA INTERNACIONAL CRISTOBAL COLON KM.521.7	35,917.90	5,387.69	41,305.59
0898	03-Jun-09	LEVANTAMIENTO DE TIERRA EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CANADA, L03, MZA. E, CARRETERA INTERNACIONAL CRISTOBAL COLON KM.521.7	103,228.52	15,484.28	118,712.80
0931	06-Jul-09	LEVANTAMIENTO DE TIERRA EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CANADA, L03, MZA. E, CARRETERA INTERNACIONAL CRISTOBAL COLON KM.521.7	137,276.71	20,591.51	157,868.22
0933	10-Jul-09	LEVANTAMIENTO DE TIERRA EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CANADA, L03, MZA. E, CARRETERA INTERNACIONAL CRISTOBAL COLON KM.521.7	31,924.70	4,788.71	36,713.41
0938	15-Jul-09	LEVANTAMIENTO DE TIERRA EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CANADA, L03, MZA. E, CARRETERA INTERNACIONAL CRISTOBAL COLON KM.521.7	109,416.73	16,412.51	125,829.24
1123	20-Jul-09	LEVANTAMIENTO DE TIERRA EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CANADA, L03, MZA. E, CARRETERA INTERNACIONAL CRISTOBAL COLON KM.521.7	35,258.32	5,288.75	40,547.07
1141	24-Jul-09	LEVANTAMIENTO DE TIERRA EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CANADA, L03, MZA. E, CARRETERA INTERNACIONAL CRISTOBAL COLON KM.521.7	43,706.37	6,555.96	50,262.33
1149	28-Jul-09	LEVANTAMIENTO DE TIERRA EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CANADA, L03, MZA. E, CARRETERA INTERNACIONAL CRISTOBAL COLON KM.521.7	19,991.30	2,998.70	22,990.00
1150	28-Jul-09	LEVANTAMIENTO DE TIERRA EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CANADA, L03, MZA. E, CARRETERA INTERNACIONAL CRISTOBAL COLON KM.521.7	37,801.77	5,670.27	43,472.04

CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., consistente en: Libro Mayor de contabilidad, Libro Diario de contabilidad impreso en el sistema de registro electrónico el cual se integra de 171 hojas, por los meses de enero a diciembre de 2009 y del mes de diciembre de 2009 (ajustes), Escrito de fecha 8 de agosto de 2012, donde relaciona la documentación proporcionada, Balanzas de comprobación mensuales de 2009, Auxiliares de todas las cuentas que integran su contabilidad de enero a diciembre de 2009, Pólizas de Ingresos, de Diario y Cheque con documentación comprobatoria anexa, Estados de cuenta bancarios de la cuenta de cheques número 682 7934419, de la Institución Financiera Banco Nacional de México, S.A., Dos contratos celebrados con fecha 2 de enero de 2009 con la empresa CONSTRUCCION Y EDIFICACION COBISHA, S.A. DE C.V. y Declaraciones informativas de Operaciones con Terceros normales de enero a diciembre de 2009; conociéndose que realizó operaciones con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., por el período fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, ya que la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., le prestó servicios por un monto de $942,407.65, más Impuesto al Valor Agregado de $141,361.15, sumando un total de $1,083,768.80; operaciones por las cuales la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., le expidió facturas que amparan dichas operaciones, las cuales fueron efectivamente pagadas por GALA INVISAR, S.A. DE C.V., en los meses de enero, febrero, mayo, julio y agosto de 2009, mediante cheques nominativos, de la cuenta número 682 7934419, de la Institución Financiera Banco Nacional de México, S.A., como consta en el acta final de aportación de datos de terceros de fecha 08 de agosto de 2012, levantada a folios del COM2000008/12020001 al COM2000008/12020010; el detalle del valor de los actos o actividades gravado a la tasa del 15% efectivamente cobrado en forma mensual, se plasma a continuación:

FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
NUM	FECHA				
199	02-Ene-09	ASESORIA DE SEGUIMIENTO DE OBRAS CONTRATADAS CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2008	$ 50,000.00	$ 7,500.00	$ 57,500.00
223	02-Ene-09	ASESORIA DE SEGUIMIENTO DE OBRAS CONTRATADAS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTODICIEMBRE DE 2008	250,000.00	37,500.00	287,500.00
153	06-Ene-09	LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO CON UNA AREA DE 555.41 M2 (AREA DE EDIFICIOS) INCLUYE DESPALME 30CM. DE PROFUNDIDAD Y DESECHO DE MATERIAL SOBRANTE FUERA DE LA OBRA.	34,407.65	5,161.15	39,568.80
319	06-Feb-09	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SUBESTACION ELECTRICA DE 20 KVA, INCLUYE INTERRUPTOR DE POTENCIA, CUCHILLAS, RESTAURADOR, TABLERO DE CONTROL, CONDENSADORES, TRANSFORMADORES, CABLEADO Y ESTRUCTURA, ADEMAS DE LA HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA INSTALACION.	258,000.00	38,700.00	296,700.00

. . . 75

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

MES	POLIZA		CHEQUE NUM	TOTAL	FECHA DE RETIRO EN EL ESTADO DE CUENTA
	NUM.	FECHA			
MAYO	29	08-May-09	TRANSFERENCIA	41,816.19	08-May-09
MAYO	33	15-May-09	TRANSFERENCIA	145,363.36	15-May-09
MAYO	38	22-May-09	TRANSFERENCIA	101,252.82	22-May-09
MAYO	41	29-May-09	TRANSFERENCIA	86,159.35	29-May-09
JUNIO	30	26-Jun-09	TRANSFERENCIA	38,163.00	26-Jun-09
JUNIO	30	26-Jun-09	TRANSFERENCIA	35,815.89	12-Jun-09
JUNIO	30	26-Jun-09	TRANSFERENCIA	41,305.59	05-Jun-09
JUNIO	30	26-Jun-09	TRANSFERENCIA	118,712.80	03-Jun-09
JULIO	129	31-Jul-09	TRANSFERENCIA	157,868.22	06-Jul-09
JULIO	129	31-Jul-09	TRANSFERENCIA	36,713.41	10-Jul-09
JULIO	129	31-Jul-09	TRANSFERENCIA	125,829.24	15-Jul-09
JULIO	129	31-Jul-09	TRANSFERENCIA	40,547.07	20-Jul-09
JULIO	129	31-Jul-09	TRANSFERENCIA	50,262.33	24-Jul-09
JULIO	129	31-Jul-09	TRANSFERENCIA	22,990.00	28-Jul-09
JULIO	129	31-Jul-09	TRANSFERENCIA	43,472.04	28-Jul-09
JULIO	129	31-Jul-09	TRANSFERENCIA	57,833.07	31-Jul-09
JULIO	129	31-Jul-09	TRANSFERENCIA	15,675.01	31-Jul-09
AGOSTO	12	28-Ago-09	TRANSFERENCIA	184,532.02	28-Ago-09
AGOSTO	14	31-Ago-09	TRANSFERENCIA	120,140.66	31-Ago-09
AGOSTO	14	31-Ago-09	TRANSFERENCIA	26,250.00	26-Ago-09
AGOSTO	14	31-Ago-09	TRANSFERENCIA	54,608.00	21-Ago-09
AGOSTO	14	31-Ago-09	TRANSFERENCIA	90,534.37	14-Ago-09
AGOSTO	14	31-Ago-09	TRANSFERENCIA	50,481.65	14-Ago-09
SEPTIEMBRE	19	04-Sep-09	TRANSFERENCIA	63,815.75	04-Sep-09
			TOTAL	$ 2,164,429.41	

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE DERIVADO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DE LA VISITA DOMICILIARIA PARA EFECTOS DE APORTACIÓN DE DATOS DE TERCEROS REALIZADA A LA CONTRIBUYENTE GALA INVISAR, S.A. DE C.V.

Como consta en los folios del RIM2000017/11100118 al RIM2000017/11100120 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170, así como en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017 /11090164, el Valor de los Actos o Actividades gravado a la tasa del 15% en cantidad de $942,407.65, se obtuvo de la información y documentación proporcionada por GALA INVISAR, S.A. DE C.V., como cliente de la contribuyente

...74

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE DERIVADO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DE LA VISITA DOMICILIARIA PARA EFECTOS DE APORTACIÓN DE DATOS DE TERCEROS REALIZADA A LA CONTRIBUYENTE MONTEREY FUNDING LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.

Como consta en los folios del RIM2000017/11100120 al RIM2000017/11100122 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170 así como en el la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017 /11090164, el Valor de los Actos o Actividades gravado a la tasa del 15% en cantidad de $ 1,028,403.81, se obtuvo de la información y documentación proporcionada por MONTEREY FUNDING LATINOAMERICA, S.A. DE C.V., como cliente de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V.; consistente en: Libro Mayor de contabilidad de enero a diciembre de 2009, Libro Diario y Balanzas de comprobación mensuales de 2009, Pólizas de Ingresos, de Diario, y Cheque con documentación comprobatoria anexa, Facturas que la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., le expidió a MONTEREY FUNDING LATINOAMERICA, S.A. DE C.V., con números de folio 0310, 0326, 0313, 0331, 0342, 0352, 0403, 0443, 0472, 0494, 0524, 0542, 0564, 0588, 0598, 0709, 0725, 0736, 1081 y 1083, con pólizas Cheque números 43, 46, 52 y 60 de fechas 15, 22 y 30 de enero de 2009, respectivamente; pólizas de cheque números 50, 55, 58 y 61 de fechas 6, 13, 19 y 26 de febrero de 2009, respectivamente; pólizas de cheque números 35, 41, 43 y 49 de fechas 5, 13, 20 y 26 de marzo de 2009, respectivamente; pólizas cheque números 30, 32, 37, 46 y 51 de fechas 2, 8, 16, 24 y 30 de abril de 2009, respectivamente; pólizas cheque números 27 y 32 de fechas 8 y 14 de mayo de 2009, respectivamente y póliza cheque número 29 de fecha de 4 de agosto de 2009, Estados de cuenta de la Institución Financiera BBVA BANCOMER, S.A. de la cuenta número 0156090745 de enero a diciembre 2009, Acuses de Aceptación de las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros normales, correspondientes de enero a diciembre de 2009, Un contrato celebrado con fecha 26 de diciembre de 2008 con la empresa CONSTRUCCION Y EDIFICACION COBISHA, S.A. DE C.V.; conociéndose que realizó operaciones con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, ya que esta última le prestó servicios por un monto de $ 1,028,403.81, con un Impuesto al Valor Agregado en cantidad de $154,260.57, dando una suma total de $1,182,664.38, operaciones por las cuales la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., le expidió facturas que amparan dichas operaciones, las cuales fueron efectivamente pagadas por MONTEREY FUNDING LATINOAMERICA, S.A. DE C.V., en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y agosto de 2009, mediante transferencias bancarias, como consta en el acta de aportación de datos de terceros de fecha 27 de agosto de 2012, levantada a folios del COM2000010/12010001 al COM2000010/12010009; el

Palacio de Gobierno del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Planta Alta, Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

FACTURA NUM	FACTURA FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
708	08-May-09	ASESORIA DE SEGUIMIENTO DE OBRAS CONTRATADAS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO 2009	50,000.00	7,500.00	57,500.00
717	26-May-09	ASESORIA DE SEGUIMIENTO DE OBRAS CONTRATADAS CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO 2009	50,000.00	7,500.00	57,500.00
854	03-Jul-09	ASESORIA DE SEGUIMIENTO DE OBRAS CONTRATADAS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL 2009	50,000.00	7,500.00	57,500.00
857	04-Jul-09	ASESORIA DE SEGUIMIENTO DE OBRAS CONTRATADAS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO 2009	50,000.00	7,500.00	57,500.00
1069	07-Jul-09	ASESORIA DE SEGUIMIENTO DE OBRAS CONTRATADAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JUNIO Y JULIO 2009	100,000.00	15,000.00	115,000.00
1154	14-Ago-09	ASESORIA DE SEGUIMIENTO DE OBRAS CONTRATADAS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2009.	30,000.00	4,500.00	34,500.00
1154	14-Ago-09	ASESORIA DE SEGUIMIENTO DE OBRAS CONTRATADAS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2009.	20,000.00	3,000.00	23,000.00
		TOTAL	$ 942,407.65	$ 141,361.15	$ 1,083,768.80

Asimismo, se conoció que las operaciones realizadas con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., fueron pagadas mediante cheques nominativos de la cuenta de cheque número 682 7934419, de la Institución Bancaria BANAMEX, S.A. como se plasma a continuación:

MESES DE 2009	POLIZA NUM	POLIZA FECHA	CHEQUE NUM	TOTAL	FECHA DEL RETIRO EN EL EDO DE CUENTA
ENERO	E-11	07-Ene-09	4649	$ 57,500.00	08-Ene-09
ENERO	E-27	12-Ene-09	4665	287,500.00	13-Ene-09
ENERO	E-41	21-Ene-09	4679	39,568.80	21-Ene-09
FEBRERO	E-6	06-Feb-09	4724	296,700.00	26-Feb-09
MAYO	E-9	08-May-09	4867	57,500.00	08-May-09
MAYO	E-39	26-May-09	4897	57,500.00	26-May-09
JULIO	E-12	03-Jul-09	4989	57,500.00	03-Jul-09
JULIO	E-15	03-Jul-09	4992	57,500.00	03-Jul-09
JULIO	E-20	07-Jul-09	4997	115,000.00	07-Jul-09
JULIO	E-99	31-Jul-09	5076	34,500.00	31-Jul-09
AGOSTO	E-23	14-Ago-09	5100	23,000.00	14-Ago-09
	TOTAL			$ 1,083,768.80	

MESES DE 2009	POLIZA		TOTAL	FECHA DE LA TRANSFERENCIA
	FECHA	NUM		
ENERO	15-Ene-09	C-43	$ 48,677.25	15/01/2009
ENERO	22-Ene-09	C-46	27,900.84	22/01/2009
ENERO	15-Ene-09	C-52	130,933.69	15/01/2009
ENERO	30-Ene-09	C-60	32,998.22	30/01/2009
FEBRERO	06-Feb-09	C-50	50,128.45	06/02/2009
FEBRERO	13-Feb-09	C-55	50,771.11	13/02/2009
FEBRERO	19-Feb-09	C-58	55,830.98	19/02/2009
FEBRERO	26-Feb-09	C-61	48,156.86	26/02/2009
MARZO	05-Mar-09	C-35	67,996.35	05/03/2009
MARZO	13-Mar-09	C-41	73,880.69	13/03/2009
MARZO	20-Mar-09	C-43	83,837.07	20/03/2009
MARZO	26-Mar-09	C-49	84,335.96	26/03/2009
ABRIL	02-Abr-09	C-08	75,324.10	02/04/2009
ABRIL	08-Abr-09	C-32	66,404.85	08/04/2009
ABRIL	16-Abr-09	C-37	60,383.83	16/04/2009
ABRIL	24-Abr-09	C-46	55,655.92	24/04/2009
ABRIL	30-Abr-09	C-51	61,949.21	30/04/2009
MAYO	08-May-09	C-27	11,789.23	08/05/2009
MAYO	14-May-09	C-32	11,615.00	14/05/2009
AGOSTO	04-Ago-09	C-29	84,094.77	04/08/2009
		TOTAL	$ 1,182,664.38	

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE DERIVADO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DE LA VISITA DOMICILIARIA PARA EFECTOS DE APORTACIÓN DE DATOS DE TERCEROS REALIZADA A LA CONTRIBUYENTE VIP CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Como consta en los folios del RIM2000017/11100122 al RIM2000017/11100124 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170 así como en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017 /11090164, el Valor de los Actos o Actividades gravado a la tasa del 15% en cantidad de $ 909,976.09, se obtuvo de la información y documentación proporcionada por VIP CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., como cliente de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., consistente en: Libro Mayor

detalle del valor de los actos o actividades gravado a la tasa del 15% efectivamente cobrado en forma mensual se plasma a continuación:

FACTURA		IMPORTE	IVA	TOTAL
NUM	FECHA			
310	08-Ene-09	$ 42,328.04	$ 6,349.21	$ 48,677.25
326	22-Ene-09	24,261.60	3,639.24	27,900.84
313	15-Ene-09	113,855.38	17,078.31	130,933.69
331	30-Ene-09	28,694.10	4,304.12	32,998.22
342	06-Feb-09	43,589.96	6,538.49	50,128.45
352	13-Feb-09	44,148.79	6,622.32	50,771.11
403	19-Feb-09	48,548.68	7,282.30	55,830.98
443	26-Feb-09	41,875.53	6,281.33	48,156.86
472	05-Mar-09	59,127.26	8,869.09	67,996.35
494	13-Mar-09	64,244.08	9,636.61	73,880.69
524	20-Mar-09	72,901.80	10,935.27	83,837.07
542	26-Mar-09	73,335.62	11,000.34	84,335.96
564	02-Abr-09	65,499.22	9,824.88	75,324.10
588	08-Abr-09	57,743.35	8,661.50	66,404.85
598	16-Abr-09	52,507.68	7,876.15	60,383.83
709	24-Abr-09	48,396.45	7,259.47	55,655.92
725	30-Abr-09	53,868.88	8,080.33	61,949.21
736	08-May-09	10,251.50	1,537.73	11,789.23
1081	14-May-09	10,100.00	1,515.00	11,615.00
1083	04-Ago-09	73,125.89	10,968.88	84,094.77
TOTAL		$ 1,028,403.81	$ 154,260.57	$ 1,182,664.38

Asimismo, se conoció que las operaciones realizadas con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., fueron pagadas a través de transferencias bancarias cuyo número de cuenta de retiro de MONTEREY FUNDING LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., es 0156090745 de la Institución Financiera BBVA BANCOMER, S.A. y el número de cuenta de depósito de CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., es 0162237520 de la misma Institución Financiera Bancaria, como se plasma a continuación:

...78

FACTURA NUM	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
520	02-Abr-09	ANTICIPO A LA FABRICACION DE 150 M DE CONCRETO PARA COLOCAR CABEZOTES EN LA OBRA DE SAN PABLO MACUILTIANGUIS DEL KM 5+000 AL KM 7+000 A UN PRECIO DE 1,450.00 M3.	121,739.13	18,260.87	140,000.00
634	11-May-09	LIQ. DE 153.40 M3 DE CONCRETO PARA COLOCAR EN CABEZOTES, EN LA OBRA DE SAN PABLO MACUILTIANGUIS DEL KM 5+000 AL KM 7+000.	100,690.87	15,103.63	115,794.50
		TOTAL	$ 909,976.09	$ 136,496.41	$ 1,046,472.50

Asimismo, se conoció que las operaciones realizadas con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., fueron pagadas mediante cheques nominativos, de la cuenta número 00509701073, de la Institución Bancaria, BANORTE, S.A., como se muestra a continuación:

MES	POLIZA NUM	POLIZA FECHA	CHEQUE NUMERO	TOTAL	FECHA DEL RETIRO EN EL EDO. DE CUENTA
ENERO	61	28-Ene-09	1760	$ 310,678.00	28-Ene-09
ENERO	63	28-Ene-09	1762	180,000.00	28-Ene-09
FEBRERO	45	20-Feb-09	1814	300,000.00	20-Feb-09
ABRIL	8	02-Abr-09	1994	140,000.00	02-Abr-09
MAYO	23	11-May-09	2058	115,794.50	11-May-09
			TOTAL	$ 1,046,472.50	

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE DERIVADO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DE LA VISITA DOMICILIARIA PARA EFECTOS DE APORTACIÓN DE DATOS DE TERCEROS REALIZADA A LA CONTRIBUYENTE CONSTRUCCIONES OBRAS Y MANTENIMIENTOS DEL VALLE, S.A. DE C.V.

Como consta en los folios del RIM2000017/11100124 al RIM2000017/11100129 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170 así como en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017 /11090164, el Valor de los Actos o Actividades gravado a la tasa del 15% en cantidad de $ 952,173.90, se obtuvo de la información y documentación proporcionada por CONSTRUCCIONES OBRAS Y MANTENIMIENTOS DEL VALLE,

de contabilidad de enero a diciembre de 2009, Libro Diario y Balanzas de comprobación mensuales de 2009, Pólizas de Ingresos, de Diario, y Cheque con documentación comprobatoria anexa, Facturas que la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., le expidió a VIP CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., con números de folios 0256, 0255, 0329, 0520 y 0634 con pólizas de Cheque números 61 y 63, ambas de fecha 28 de enero, póliza número 45 de fecha 20 de febrero de 2009, póliza número 8 de fecha 2 de abril de 2009 y póliza número 23 de fecha 11 de mayo de 2009, Estados de cuenta de la Institución Financiera BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. de la cuenta número 00509701073 de enero a diciembre 2009, Acuses de Aceptación de las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros normales y complementarias, de enero a diciembre 2009; conociéndose que realizaron operaciones con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., por el período fiscal comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, ya que le prestaron servicios por un monto de $909,976.09 con un Impuesto al Valor Agregado en cantidad de $136,496.41 sumando un total de $1,046,427.50, operaciones por las cuales la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., le expidió facturas que amparan dichas operaciones, las cuales fueron efectivamente pagadas por VIP CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., en los meses de enero, febrero, abril y mayo de 2009, mediante cheques nominativos, como consta en el acta de aportación de datos de terceros de fecha 13 de agosto de 2012, levantada a folios del COM2000014/12010001 al COM2000014/12010008; el detalle del valor de los actos o actividades gravado a la tasa del 15% efectivamente cobrado en forma mensual se plasma a continuación:

FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
NUM	FECHA				
256	28-Ene-09	CONSTRUCCION DE 500 M. LINEALES DE CUNETAS SEGÚN PROYECTO DEL KM. 0+000 AL KM 5+000 EN EL CAMINO E.C. OAXACA, TUXTEPEC, SAN PABLO MACUILTIANGUIS, POR CONCEPTO DE DESTAJOS EFECTUADOS EN LA CONSTRUCCION DE CUNETAS LADO DERECHO EN LA LOCALIDAD DE: SAN PABLO MACUILTIANGUIS SIERRA NORTE, OAXACA.	$ 270,154.78	$ 40,523.22	$ 310,678.00
255	28-Ene-09	CONSTRUCCION DE 1,200 M2 DE CONCRETO SIMPLE EN LOZAS DE 15 CM DE ESPESOR EN LA LOCALIDAD DE: SAN PABLO MACUILTIANGUIS, SIERRA NORTE, OAXACA.	156,521.74	23,478.26	180,000.00
329	20-Feb-09	CONSTRUCCION DE 4000 ML DE CUNETAS SEGÚN PROYECTO DEL KM 0+000 AL KM 5+000 EN EL CAMINO E.C. (OAXACATUXTEPEC), SAN PABLO MACUILTIANGUIS (POR CONCEPTO DE DESTAJOS EFECTUADOS EN LA CONSTRUCCION DE CUNETAS Y BORDILLOS.	260,869.57	39,130.44	300,000.01

. . . 80

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

FACTURA NUM	FACTURA FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
462	18-Feb-09	33 PZA GRAP001 GRAPA REMATE AL8, 9 PZAGRILLE001 GRILLETE GA 150.4, 6 PZA GUARD003 GUARDALINEA ACSR 3/0 5 PZA HE028 MOLDURA RE, 4 PZAHE080 PERNO DOBLE ROSCA 16/356, 41 PZA HE034 PERNO DOBLE ROSCA 16/457 10 PZA HE032 PERNO ANCLA 2PA, 14 PZA. REM001 REMATE ACSR 1/0, 35 PZA REM002 REMATE ACSR 3/0, 2 PZA HE040 SOPORTE CV1, 2 PZA HE040 SOPORTE CV1, 13 PZA HE042 TIRANTE H1, 16 PZA HE048 TORNILLO MAQUINA 19X305, 53 PZA HE047 TORNILLO MAQUINA 19X76, 32 PZA VA001 VARILLA PARA TIERRA, 135 GUANTE ELECTRICISTA PIEL C/TIRA 213 INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO Q01120 133 PLACA 3 MOD MARFIL Q100 RN/SI, 4 CABLE THW 8 90 ROLLO ILUSA, 60 CABLE ACSR RAVIN 1/0 LATINCASA KG 115 CABLE VINILAT THHW LS 600V NEGRO 2 LATINCAS 177 ANCLA CONICA C3, 138 CABLE ACSR (PIGEON) 3/0 AWG	86,956.52	13,043.48	100,000.00
496	09-Mar-09	87 PZA GRAP 001 GRAPA REMATE AL8 31 PZA GRILLE001 GRILLETE GA150.4 8 PZA GUARD 003 GUARDALINEA ACSR 3/0 16 PZA HE028 MOLDURA RE, 4 PZA HEO28 MOLDURA RE. 84 PZA HE034 PERNO DOBLE ROSCA 16X356 30 PZA HE032 PERNO ANCLA 2PA., 29 PZA REM001 REMATE ACSR 1/0, 89 PZA REM002 REMATE ACSR 3/0, 3 PZA HE040 SOPORTE CV1, 23 PZA HE042 TIRANTE H1 44 PZA HE048 TORNILLO MAQUINA 19X305 122 PZA HE047 TORNILLO MAQUINAS 19X76 42 PZA VA001 VARILLA PARA TIERRA	43,478.26	6,521.75	50,000.01
484	02-Mar-09	10 BASE PARA TRANSFORMADOR MONOFASICO Y REG RMTB3 BANQ 245 ANCLA CONICA C3, 20 GRILLETE GA1, 7 BASTIDOR B4.	86,956.52	13,043.48	100,000.00
532	23-Abr-09	1886 CABLE ACSR 3/0, 6 CRUCETA A4E, 23 AISLADOR 3R.	86,956.52	13,043.48	100,000.00

S.A. DE C.V., como cliente de CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., consistente en: Libro Mayor de contabilidad impreso en el sistema de registro electrónico el cual se integra de 26 hojas, por los meses de enero a diciembre de 2009, Libro Diario de Contabilidad, Balanzas de Comprobación mensuales, Pólizas de Ingresos, de Diario y Cheque con documentación comprobatoria anexa, Estados de cuenta bancarios de la cuenta de cheques número 733 8066583 y 0615800783 de la Institución Financiera Banco Nacional de México, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A. respectivamente, Declaraciones informativas de Operaciones con Terceros normales y complementarias de enero a diciembre de 2009; se conoció que dicha contribuyente realizó operaciones con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., por el período fiscal comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, en cantidad de $952,173.90, con un Impuesto al Valor Agregado en cantidad de $142,826.10, sumando un total de $1,095,000.00, por concepto de "COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO", los cuales fueron efectivamente pagados en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y julio de 2009, mediante cheques nominativos, como consta en el acta final de aportación de datos de terceros de fecha 03 de agosto de 2012, levantada a folios del COM2000007/12020001 al COM2000007/12020012; el detalle del valor de los actos o actividades gravado a la tasa del 15% efectivamente cobrado en forma mensual, se plasma a continuación:

FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
NUM	FECHA				
397	07-Ene-09	120 PZA HE0080 PERNO DOBLE ROSCA 16 X356 160 PZA HE034 PERNO DOBLE ROSCA 16 X 457 42 PZA HE032 PERNO ANCLA 2PZA. 45 PZA REMATE ACSR 1/0, 60 BASTIDOR B1, 6 ALAMBRE DE ALUMINIO, 186 GUARDACABO G3, 22 GUARDALINEA ACSR 3/0, 15 GUANTE ELECTRICISTA PIEL C/TIRA, 417 INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO Q01120 13 PZA HE040SOPORTE CV1, 43 PZA HE042 TIRANTE H1 2 REG BAJA TENS. BANQ P/CRUCE CALLE TIPO 1	$ 65,217.39	$ 9,782.61	$ 75,000.00
447	12-Feb-09	20 REG BAJA TENS. BANQ P/CRUCE CALLE TIPO 1 CON FON. 11 REGISTRO MEDIA TENSION EN BANQUETA TIPO 3 8 REG BAJA TENS. BANQ P/CRUCE CALLE TIPO 2 3 PLACA HA1, 2 ABRAZADERA UC	86,956.52	13,043.48	100,000.00

Asimismo, se conoció que las operaciones realizadas con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., fueron pagadas mediante cheques nominativos, de las cuentas de cheques números 733 8066583 y 0615800783 de la Institución Financiera Banco Nacional de México, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A. respectivamente, como se plasma a continuación:

MESES/2009	POLIZA		CHEQUE NUMERO	TOTAL	FECHA DE RETIRO EN EL ESTADO DE CUENTA
	NUMERO	FECHA			
ENERO	11	07-Ene-09	1725	$ 75,000.00	07-Ene-09
FEBRERO	19	12-Feb-09	1811	100,000.00	12-Feb-09
FEBRERO	25	18-Feb-09	1817	100,000.00	18-Feb-09
MARZO	19	09-Mar-09	1859	50,000.00	09-Mar-09
MARZO	3	02-Mar-09	1843	100,000.00	02-Mar-09
ABRIL	37	23-Abr-09	1937	100,000.00	23-Abr-09
MAYO	68	20-May-09	4	120,000.00	20-May-09
MAYO		06-May-09	1958	200,000.00	06-May-09
JULIO	45	29-Jul-09	2115	250,000.00	29-Jul-09
TOTAL				$ 1,095,000.00	

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE DERIVADO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DE LA VISITA DOMICILIARIA PARA EFECTOS DE APORTACIÓN DE DATOS DE TERCEROS REALIZADA AL CONTRIBUYENTE MARTINEZ FIGUEROA ALBERTO GERARDO.

Como consta en los folios del RIM2000017/11100129 al RIM2000017/11100132 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170 así como en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017 /11090164, el Valor de los Actos o Actividades gravado a la tasa del 15% en cantidad de $ 581,749.56, se obtuvo de la información y documentación proporcionada por MARTINEZ FIGUEROA ALBERTO GERARDO, como cliente de CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., consistente en: Libro Mayor de contabilidad de enero a diciembre de 2009, Libro Diario y Balanzas de comprobación mensuales de 2009, Pólizas de Ingresos, de Diario, y Cheque con documentación comprobatoria anexa, Facturas que CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V. le expidió a MARTINEZ FIGUEROA ALBERTO GERARDO, con números de folios 0295, 0296, 0290, 0299, 0390, 0393, 0386, 0501, 0509, 0516, 0521, 0957, 0636, 0640, 0691, 0684, 0673, 0660, 0873, 0908, 0913, 0916, 0919, 0927, 0930, 0924, 0934, 1015, 1019, y 1024 con pólizas de Egresos números 141, 142, 143 y 144 todas de fecha 26 de febrero de 2009, pólizas números 9, 11 y 14 de fecha 30 de marzo de 2009, póliza número 2 de fecha 27 de abril de 2009, pólizas números 15, 16, 17 y 20 de fecha 28 de abril de 2009, pólizas números 1 y 3

. . . 85

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

PÁGINA 83

FACTURA NUM	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
983	15-May-09	44 PZA HE048 TORNILLO MAQUINA 19X305, 89 PZA HE047 TORNILLO MAQUINA 19X76, 37 PZA VA001 VARILLA PARA TIERRA. 25 INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO Q01120, 64 PLACA 3 MOD 64 PLACA 3 MOD., 26 REG BAJA TENS. BAN Q P/CRUCE CALLE TIPO 1, 8 REGISTRO MEDIA TANSION EN BANQUETA TIPO 3 55 CABLE VINILAT THHW LS 600V NEGRO 10, 40 CABLE VINILAT THHW LS 600V NEGRO 8 30 CABLE VINILAT THHW LS 600V NEGRO 6, 20 MOLDURA RE, 4 PERNO DOBLE ROSCA 16X305, 8 PERNO DOBLE ROSCA 16X356, 50 PERNO DOBLE ROSCA 16X457, 58 PLACA 1PC, 11 PLACA 2PC, 5 PLACA HA1, 21 ABRAZADERA 1BS, 10 ABRAZADERA 2BD, 6 ABRAZADERA UC, 92 AISLADOR 3R, 15 AISLADOR 13PD, 43 AISLADOR 1C, 3 ALAMBRE DE ALUMINIO, 41 BASTIDOR B1 10BASTIDOR B4	104,347.83	15,652.17	120,000.00
635	06-May-09	PZA GRAP001 GRAPA REMATE AL8, PZA GRILLE001 GRILLETE GA150.4 8 PZA GUARD003 GUARDALINEA ACSR 3/0, 11 PZA HEO28 MOLDURA RE, 7 PZA HEO080 PERNO DOBLE ROSCA 16X356 83 PZA HE034 PERNO DOBLE ROSCA 16X457, 20 PZA HE032 PERNO ANCLA 2PA, 5 CODO O.C./APART 15/10 KV 200 A.167ESA10, 28 PZA REM001 REMATE ACSR 1/0, 70 PZA REM002 REMATE ACSR 3/0, 3 PZA HE040 SOPORTE CV1, 23 PZA HE042 TIRANTE H1, 42 PZA HE048 TORNILLO MAQUINA 19X305, 115 PZA HE047 TORNILLO MAQUINA 19X76, 64 PZA VA001 VARILLA PARA TIERRA, 269 GUANTE ELECTRICISTA PIEL C/TIRA, 416 INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO Q01120, 236 PLACA 3 MOD MARFIL Q100 RN/SI, 10 CABLE THW 8 90 ROLLO IUSA, 120 CABLE ACSR RAVIN 1/0 LATINCASA KG, 235 CABLE VINILAT THHWLS 600V NEGRO 2 324 ANCLA CONICA C3, 295 CABLE ACSR (PIGEON) 3/0 AWG	173,913.04	26,086.96	200,000.00
997	29-Jul-09	14 PERNO DOBLE ROSCA 16X305, 16 PERNO DOBLE ROSCA 16X356, 559 PLACA 1PC, 672 PLACA 2PC 550 CABLE VINILAT THHWLS 600V NEGRO 2 480 ANCLA CONICA C3 934 CABLE ACSR (PIGEON) 3/0 AWG 40 REG BAJA TENSION TENS. BANQ P/CRUCE	217,391.30	32,608.70	250,000.00
		TOTAL	$ 952,173.90	$ 142,826.10	$ 1,095,000.00

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Sapi Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf #1 Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

FACTURA NUM	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
640	27-May-09	MANTENIMIENTO A EQUIPO DE COCINA	8,043.48	1,206.52	9,250.00
691	27-May-09	MANTENIMIENTO A SILLAS Y MESAS	10,000.00	1,500.00	11,500.00
684	27-May-09	MANTENIMIENTO E INSTALACION DE PISO EN BAR	10,100.00	1,515.00	11,615.00
673	27-May-09	INSTALACION DE PANEL EN ALMACEN	10,400.00	1,560.00	11,960.00
660	27-May-09	ELABORACION DE MUEBLES EN BODEGA	10,400.00	1,560.00	11,960.00
873	29-Jun-09	CORTINAS DE PVC DE 4.58 X 2.60	11,119.12	1,667.88	12,787.00
908	29-Jun-09	SUMINISTRO Y COLOCACION DE UNIDAD CONDENSADORA MARCA MIRAGI 220	14,781.74	2,217.26	16,999.00
913	29-Jun-09	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO Y ZOCLO LAMINADO DE LA MARCA TEKNO STEP	19,092.17	2,863.83	21,956.00
916	29-Jun-09	CORTINA MADERA CON CINTA 4.56 X 2.08	23,790.44	3,568.56	27,359.00
919	29-Jun-09	CORTINA MADERA CON CINTA 4.58 X 2.60	28,100.87	4,215.13	32,316.00
927	29-Jun-09	CORTINA MADERA CON CINTA 4.50 X 2.60	35,811.30	5,371.70	41,183.00
930	29-Jun-09	MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DE EXTRACTOR DE COCINA	35,920.00	5,388.00	41,308.00
924	29-Jun-09	SUMINISTRO DE LOSETA VINILICA DE 3.1 MM DE ESPESOR	30,140.00	4,521.00	34,661.00
934	29-Jun-09	MANTENIMIENTO, PINTURA A FACHADA E INTERIORES, INCLUYE MATERIAL	36,100.00	5,415.00	41,515.00
1015	29-Jul-09	INSTALACION DE 150 M2 DE LOSETA COLOR BEIGE EN EL AREA DE COCINA Y TRABAJOS DE PINTURA, MATERIAL Y MANO DE OBRA	30,100.87	4,515.13	34,616.00
1019	29-Jul-09	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOSETA DE 215 M2 DE 3.1MM DE ESPESOR	30,489.57	4,573.43	35,063.00
1024	29-Jul-09	MANTENIMIENTO A RED HIDRAHULICA Y SANITARIA, INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA	32,140.00	4,821.00	36,961.00
		TOTAL	$ 581,749.56	$ 87,262.42	$ 669,011.98

Asimismo, se conoció que las operaciones realizadas con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., fueron pagadas mediante cheques nominativos, de las la cuentas de cheques número 0153783715 y 0155471923, ambas cuentas de la Institución Financiera BBVA BANCOMER, S.A. y de la cuenta número 5009 70615 de la Institución Financiera BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., como se plasma a continuación:

ambos de fecha 25 de mayo de 2009, pólizas números 8, 9, 11 y 12 de fechas 26 y 27 de mayo de 2009, pólizas números 154, 162, 163, 164, 165, 167, 170, 171 y 173 de fechas 24, 19, 20, 22 y 23 de junio de 2009, pólizas números 24, 25, 27 de fechas 27 y 28 de julio de 2009, Estados de cuenta de la Institución Financiera BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. de la cuenta número 5009 70615 de enero a diciembre 2009, Estados de cuenta de la Institución Financiera BBVA BANCOMER, S.A. de la cuenta número 0153783715 de enero a diciembre 2009, Estados de cuenta de la Institución Financiera BBVA BANCOMER, S.A. de la cuenta número 0155471923 de enero a diciembre 2009, Acuses de Aceptación de las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros normales y complementarias, de enero a diciembre 2009; se conoció que dicha contribuyente realizó operaciones con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., por el período fiscal comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, en cantidad de $581,749.56 con un Impuesto al Valor Agregado en cantidad de $87,262.42 sumando un total de $669,011.98, por concepto de "SUMINISTRO DE MATERIAL Y MANTENIMIENTO A SUS INSTALACIONES", los cuales fueron efectivamente pagados en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del 2009, mediante cheques nominativos, como consta en el acta de aportación de datos de terceros de fecha 22 de agosto de 2012, levantada a folios del COM2000011/12010001 al COM2000011/12010010; el detalle del valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% efectivamente cobrado en forma mensual se plasma a continuación:

FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
NÚM	FECHA				
295	26-Feb-09	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACION ELECTRICA, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	$ 3,920.00	$ 588.00	$ 4,508.00
296	26-Feb-09	RENTA DEL LOCAL PARA EVENTO	10,500.00	1,575.00	12,075.00
290	26-Feb-09	LIMPIEZA Y DESASOLVE DE REGISTROS SANITARIOS	26,000.00	3,900.00	29,900.00
299	26-Feb-09	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCARGA	26,200.00	3,930.00	30,130.00
390	30-Mar-09	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACION ELECTRICA, MATERIAL Y MANO DE OBRA	15,100.00	2,265.00	17,365.00
393	30-Mar-09	LIMPIEZA Y DESASOLVE DE REGISTROS SANITARIOS	15,200.00	2,280.00	17,480.00
386	30-Mar-09	RENTA DEL LOCAL PARA EVENTO	10,500.00	1,575.00	12,075.00
501	28-Abr-09	MANTENIMIENTO A TINACOS Y CISTERNAS	12,000.00	1,800.00	13,800.00
509	28-Abr-09	COMPRA E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO	24,347.83	3,652.17	28,000.00
516	28-Abr-09	MANTENIMIENTO Y REVISION DE EXTRACTOR DE COCINA	25,000.00	3,750.00	28,750.00
521	28-Abr-09	INSTALACION Y ELABORACION DE REJAS Y MANTENIMIENTO A PUERTAS Y VENTANAS	25,217.39	3,782.61	29,000.00
957	28-Abr-09	COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA	8,434.78	1,265.22	9,700.00
636	27-May-09	COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA	2,800.00	420.00	3,220.00

5.- SOLICITUD DE DATOS Y DOCUMENTOS A TERCEROS RELACIONADOS CON LA CONTRIBUYENTE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V. (COMPULSAS DE GABINETE).

Como consta en los folios del RIM2000017/11100132 al RIM2000017/11100134 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170 así como en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017 /11090164, como resultado de las solicitudes de datos y documentos a terceros y derivado de la revisión practicada a la documentación comprobatoria proporcionada por los contribuyentes compulsados como quedó plasmado en el rubro de SOLICITUDES DE DATOS Y DOCUMENTOS A TERCEROS del acta final, se conoció que la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., realizó operaciones con distintos contribuyentes, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, en suma de $5,107,547.62, con fundamento en el artículo 42, primer párrafo, fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente, determinados presuntivamente de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, primer párrafo, fracciones I y II y 56, primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente, cuya integración mensual se plasma a continuación:

SOLICITUD DE DATOS Y DOCUMENTOS					
MESES DE 2009	ESPACIOS INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.	JULIÁN SANTIAGO JOSÉ ANTONIO	REYNA ORTÍZ ROBERTO CARLOS	CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA JEALTRA S.A. DE C.V.	SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.
ENERO		$ 200,000.00			
FEBRERO					$ 327,850.00
MARZO		182,608.70			
ABRIL	$ 114,478.82	47,826.09		$ 400,000.00	
MAYO	22,903.97				
JUNIO	178,908.70	143,478.26			
JULIO	139,424.11		$ 434,782.61		
AGOSTO	82,400.00				
SEPTIEMBRE	213,249.46				
OCTUBRE	207,536.51				
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE	60,869.57				
TOTAL ANUAL	$ 1,019,771.14	$ 573,913.05	$ 434,782.61	$ 400,000.00	$ 327,850.00

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

POLIZA		CHEQUE NUM	TOTAL	FECHA DEL RETIRO EN EL EDO DE CUENTA
MES	FECHA			
FEBRERO	26-Feb-09	21428	4,508.00	26-Feb-09
FEBRERO	26-Feb-09	21429	12,075.00	26-Feb-09
FEBRERO	26-Feb-09	21430	29,900.00	26-Feb-09
FEBRERO	26-Feb-09	21431	30,130.00	26-Feb-09
MARZO	30-Mar-09	74	17,365.00	30-Mar-09
MARZO	30-Mar-09	76	17,480.00	30-Mar-09
MARZO	30-Mar-09	79	12,075.00	30-Mar-09
ABRIL	27-Abr-09	81	13,800.00	28-Abr-09
ABRIL	28-Abr-09	94	28,000.00	28-Abr-09
ABRIL	28-Abr-09	95	28,750.00	28-Abr-09
ABRIL	28-Abr-09	96	29,000.00	28-Abr-09
ABRIL	28-Abr-09	99	9,700.00	28-Abr-09
MAYO	25-May-09	100	3,220.00	27-May-09
MAYO	25-May-09	102	9,250.00	27-May-09
MAYO	26-May-09	107	11,500.00	27-May-09
MAYO	26-May-09	108	11,615.00	27-May-09
MAYO	27-May-09	110	11,960.00	27-May-09
MAYO	27-May-09	111	11,960.00	27-May-09
JUNIO	19-Jun-09	114	12,787.00	29-Jun-09
JUNIO	19-Jun-09	115	16,999.00	29-Jun-09
JUNIO	20-Jun-09	116	21,956.00	29-Jun-09
JUNIO	22-Jun-09	117	27,359.00	29-Jun-09
JUNIO	22-Jun-09	119	32,316.00	29-Jun-09
JUNIO	23-Jun-09	122	41,183.00	29-Jun-09
JUNIO	23-Jun-09	123	41,308.00	29-Jun-09
JUNIO	23-Jun-09	125	34,661.00	29-Jun-09
JUNIO	24-Jun-09	291	41,515.00	29-Jun-09
JULIO	27-Jul-09	305	34,616.00	29-Jul-09
JULIO	27-Jul-09	306	35,063.00	29-Jul-09
JULIO	28-Jul-09	308	36,961.00	29-Jul-09
TOTAL			$ 669,011.98	

. . . 88

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA PARA EFECTOS DE APORTACIÓN DE DATOS DE TERCEROS REALIZADA A LA CONTRIBUYENTE ESPACIOS INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.

Consta en los folios del RIM2000017/11100134 al RIM2000017/11100136 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170 así como en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017 /11090164, como resultado de la solicitud de datos y documentos en su carácter de tercero relacionado con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V. y derivado del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por ESPACIOS INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V, como cliente de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., consistente en: Libro diario y libro mayor de los meses abril diciembre 2009, balanza de comprobación abril-diciembre de 2009, copia de estados de cuenta bancarios de la cuenta 4031007339, del banco HSBC MEXICO, S.A., copia de las facturas y pólizas cheque de las operaciones realizadas, declaración informativa mensual de operaciones con terceros de los meses de abril-diciembre de 2009 y auxiliares de la información que contiene la declaración; ahora bien, como resultado de la aportación de datos de terceros practicada a la contribuyente ESPACIOS INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., y derivado de la revisión practicada a la documentación comprobatoria proporcionada, se conoció que realizó operaciones con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, en cantidad de $ 1,019,771.14; un impuesto al valor agregado de $152,965.66, resultando un importe total de $1,172,736.80 por concepto de PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, las cuales fueron efectivamente pagadas por ESPACIOS INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2009, mediante cheques nominativos, como se detalla en la última acta parcial de fecha 11 de octubre de 2012, tal y como consta en el oficio número DAIF-I-2-02568, de conclusión de la revisión, de fecha 27 de agosto de 2012, mismo que le fue legalmente notificado el 03 de octubre de 2012; el detalle del valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% efectivamente cobrado en forma mensual se plasma a continuación:

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

CONTINÚA LA TABLA.

SOLICITUD DE DATOS Y DOCUMENTOS						
MESES DE 2009	JOSE LUIS LOBATO	OPTIMAR GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	CONSTRUCTORA SORIFUENTES, S.A. DE C.V.	UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, A.C.	IDICATSA INGENIERIA, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA, S.A. DE C.V.	
ENERO			$ 8,889.57			
FEBRERO						
MARZO	$ 300,000.00					
ABRIL						
MAYO						
JUNIO		$ 193,043.48	182,608.70			
JULIO		25,652.17		$ 513,514.35		
AGOSTO			104,347.83			
SEPTIEMBRE						
OCTUBRE						
NOVIEMBRE						
DICIEMBRE					$ 276,521.74	
TOTAL ANUAL	$ 300,000.00	$ 218,695.65	$ 295,846.10	$ 513,514.35	$ 276,521.74	

CONTINÚA LA TABLA.

SOLICITUD DE DATOS Y DOCUMENTOS				
MESES DE 2009	GRUPO BAYARDINI S.A. DE C.V.	CONSTRUCTORA BUCAREST, S.A. DE C.V.	JIPA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	TOTAL
ENERO				$ 536,739.57
FEBRERO				
MARZO		$ 11,739.13		894,347.83
ABRIL	$ 161,734.26	155,465.66		479,504.83
MAYO		8,695.65		31,599.62
JUNIO				698,039.14
JULIO			$ 234,782.61	1,348,155.85
AGOSTO				186,747.83
SEPTIEMBRE				213,249.46
OCTUBRE	98,626.90	75,608.77		381,772.18
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				337,391.31
TOTAL ANUAL	$ 260,361.16	$ 251,509.21	$ 234,782.61	$ 5,107,547.62

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

FACTURA NUM	FACTURA FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
902	30-Abr-09	PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR PAGO DE RAYAS Y DESTAJOS, OBRAS DE JUXTLAHUACA Y RIO GRANDE	$ 73,000.00	$ 10,950.00	$ 83,950.00
942	30-Abr-09	PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR PAGO DE RAYAS Y DESTAJOS, OBRAS DE NOCHIXTLAN	41,478.82	6,221.82	47,700.64
676	15-May-09	PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR PAGO DE RAYAS PARA JUXTLAHUACA	12,941.22	1,941.18	14,882.40
689	22-May-09	PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR PAGO DE RAYAS Y DESTAJOS PARA LA OBRA DE JUXTLAHUACA	9,962.75	1,494.41	11,457.16
921	12-Jun-09	PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR PAGO DE RAYAS Y NOMINA PARA NOCHIXTLAN	135,500.00	20,325.00	155,825.00
948	26-Jun-09	PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR PAGO DE NOMINA Y DESTAJOS PARA OBRA EN SANTA MARIA HUATULCO	43,408.70	6,511.30	49,920.00
1005	03-Jul-09	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN PAGO DE RAYAS Y DESTAJOS DE LAS OBRAS QUE TIENEN EN LA COSTA, DE LA SEMANA DEL 29 DE JUNIO AL 04 DE JULIO DE 2009.	53,002.92	7,950.44	60,953.36
1017	17-Jul-09	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN PAGO DE RAYAS Y DESTAJO DE LAS OBRAS QUE TIENEN EN LA COSTA, DE LA SEMANA DEL 13 AL 18 DE JULIO DE 2009	86,421.19	12,963.18	99,384.37
1053	22-Ago-09	PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR PAGO DE NOMINA PARA LA CONSTRUCCION DEL HOSPITAL DE JUXTLAHUACA	82,400.00	12,360.00	94,760.00
1286	04-Sep-09	PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR PAGO DE RAYAS Y DESTAJOS EN LA COSTA, DE LA SEMANA DEL 31 DE AGOSTO AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009	140,849.46	21,127.42	161,976.88
1064	11-Sep-09	40 TONELADAS DE CEMENTO GRIS CRUZ AZUL	72,400.00	10,860.00	83,260.00
1328	05-Oct-09	PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR PAGO DE RAYAS Y DESTAJOS EN LA COSTA, SEMANA DEL 28 DE SEPTIEMBRE AL 03 DE OCTUBRE DE 2009.	136,623.88	20,493.58	157,117.46
1338	16-Oct-09	PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR PAGO DE RAYAS Y DESTAJOS EN LA COSTA, SEMANA DEL 12 AL 18 DE OCTUBRE DE 2009.	70,912.63	10,636.89	81,549.52
1472	23-Dic-09	PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR PAGO DE RAYAS Y DESTAJOS, OBRAS EN LA COSTA, SEMANA DEL 21 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2009.	60,869.57	9,130.43	70,000.00
		TOTAL	$ 1,019,771.14	$ 152,965.66	$1,172,736.80

. . . 92

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

Asimismo, se conoció que las operaciones realizadas con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., fueron pagadas mediante cheques nominativos, de la cuenta número 4031007339, de la Institución Bancaria, HSBC MEXICO, S.A. como se plasma a continuación:

MESES DE 2009	POLIZA		CHEQUE NUM	TOTAL	FECHA DEL RETIRO EN EL EDO DE CUENTA
	NUM	FECHA			
ABRIL	PE-106	30-Abr-09	94059	$ 83,950.00	30-Abr-09
ABRIL	PE-109	30-Abr-09	94062	47,700.64	30-Abr-09
MAYO	PE- 41	15-May-09	94115	14,882.40	15-May-09
MAYO	PE- 93	22-May-09	94167	11,457.16	22-May-09
JUNIO	PE- 30	12-Jun-09	94250	155,825.00	12-Jun-09
JUNIO	PE- 82	26-Jun-09	94302	49,920.00	26-Jun-09
JULIO	PE- 6	03-Jul-09	94339	60,953.36	03-Jul-09
JULIO	PE- 69	17-Jul-09	94402	99,384.37	17-Jul-09
AGOSTO	PE- 109	22-Ago-09	94603	94,760.00	21-Ago-09
SEPTIEMBRE	PE- 13	04-Sep-09	94661	161,976.88	04-Sep-09
SEPTIEMBRE	PE- 66	11-Sep-09	94714	83,260.00	11-Sep-09
OCTUBRE	PE- 21	05-Oct-09	94761	157,117.46	05-Oct-09
OCTUBRE	PE 50	16-Oct-09	94790	81,549.52	16-Oct-09
DICIEMBRE	PE-171	23-Dic-09	95112	70,000.00	24-Dic-09
TOTAL				$ 1,172,736.80	

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA PARA EFECTOS DE APORTACIÓN DE DATOS DE TERCEROS REALIZADOS AL CONTRIBUYENTE JULIÁN SANTIAGO JOSÉ ANTONIO.

Como consta en los folios del RIM2000017/11100136 al RIM2000017/11100138 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170 así como en la Última Acta Parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre de 2012, el Valor de los Actos o Actividades gravado a la tasa del 15% en cantidad de $ 573,913.05, se obtuvo de la información y documentación proporcionada por JULIAN SANTIAGO JOSE ANTONIO, como cliente de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., consistente en: Libros de contabilidad diario y mayor, balanzas de comprobación de los periodos por los cuales se realizaron operaciones, registro auxiliares, contratos celebrados, facturas expedidas por la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., pólizas de cheque, estados de cuenta bancarios, declaraciones informativas de operaciones con terceros; como resultado de la aportación de datos de terceros practicada al contribuyente JULIAN SANTIAGO JOSE ANTONIO y

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

derivado de la revisión practicada a la documentación comprobatoria proporcionada, se conoció que realizó operaciones con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, en cantidad de $573,913.05; un Impuesto al Valor Agregado de $86,086.95, resultando un importe total de $660,000.00, por concepto de PRESTACION DE SERVICIOS, las cuales fueron efectivamente pagadas por JULIÁN SANTIAGO JOSE ANTONIO, en los meses de enero, marzo, abril y junio de 2009, mediante cheques nominativos, como se detalla en la última acta parcial de fecha 11 de octubre de 2012 y como consta en el oficio número DAIF-I-2-02548, que contiene conclusión de la revisión de fecha 27 de agosto de 2012, mismo que le fue legalmente notificado el 24 de septiembre de 2012; el detalle del valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% efectivamente cobrado en forma mensual se plasma a continuación:

FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
NUM	FECHA				
200	30-Ene-09	ANTICIPO POR LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE ATENCION SOCIAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA.	$ 200,000.00	$ 30,000.00	$ 230,000.00
348	27-Mar-09	SEGUNDO PAGO POR LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE ATENCION SOCIAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN DIVERSAS LOCALIDADES.	78,260.87	11,739.13	90,000.00
437	20-Mar-09	PRIMER PAGO POR LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE ATENCION SOCIAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA.	104,347.83	15,652.17	120,000.00
683	30-Abr-09	PAGO POR LA REALIZACION DEL LEVANTAMIENTO TOPOHIDRAULICO DEL PUENTE "RIO VERDE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO AMOLTEPEC, EN EL ESTADO DE OAXACA.	47,826.09	7,173.91	55,000.00
1098	19-Jun-09	TERCER PAGO POR LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE ATENCION SOCIAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA.	86,956.52	13,043.48	100,000.00
1110	29-Jun-09	SEGUNDO PAGO POR LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE ATENCION SOCIAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA.	56,521.74	8,478.26	65,000.00
		TOTAL	$ 573,913.05	$ 86,086.95	$ 660,000.00

Asimismo, se conoció que las operaciones realizadas con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., fueron pagadas mediante cheques nominativos, de la cuenta número 913 51267, de la Institución Bancaria, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., como se plasma a continuación:

MES DE 2009	POLIZA		CHEQUE NUM	TOTAL	FECHA DEL RETIRO EN EL EDO DE CUENTA
	NUM	FECHA			
ENERO	E-19	30-Ene-09	559	$ 230,000.00	30-Ene-09
MARZO	E-13	27-Mar-09	575	90,000.00	30-Mar-09
MARZO	E-9	20-Mar-09	572	120,000.00	30-Mar-09
ABRIL	E-19	30-Abr-09	596	55,000.00	30-Abr-09
JUNIO	E-13	19-Jun-09	616	100,000.00	19-Jun-09
JUNIO	E-18	29-Jun-09	620	65,000.00	29-Jun-09
			TOTAL	$ 660,000.00	

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA PARA EFECTOS DE APORTACIÓN DE DATOS DE TERCEROS REALIZADOS AL CONTRIBUYENTE REYNA ORTÍZ ROBERTO CARLOS.

Como consta en los folios RIM2000017/11100138 y RIM2000017/11100139 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170 así como en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017 /11090164, el Valor de los Actos o Actividades gravado a la tasa del 15% en cantidad de $ 434,782.61, se obtuvo de la información y documentación proporcionada por el C. REYNA ORTIZ ROBERTO CARLOS, como cliente de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., consistente en: Libro diario en donde constan las operaciones con CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., pólizas cheque y facturas que amparan las operaciones realizadas, estado de cuenta bancario del mes de julio de 2009 y declaración informativa mensual de las operaciones con terceros del mes de julio 2009, como resultado de la aportación de datos de terceros practicada al contribuyente C. REYNA ORTIZ ROBERTO CARLOS y derivado de la revisión practicada a la documentación comprobatoria proporcionada, se conoció que realizó operaciones con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., por el período fiscal comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, en cantidad de $ 434,782.61; un Impuesto al Valor Agregado de $ 65,217.39, resultando un importe total de $ 500,000.00, por concepto de RENTA DE MAQUINARIA, las cuales fueron efectivamente pagadas por el C. REYNA ORTIZ ROBERTO CARLOS, en el mes julio de 2009, mediante cheques nominativos, como se detalla en la última acta parcial de fecha 11 de octubre de

2012, y como consta en el oficio número DAIF-I-2-02711, que contiene la conclusión de la revisión, de fecha 21 de septiembre de 2012, mismo que le fue legalmente notificado el 08 de octubre de 2012, el detalle del valor de los actos o actividades gravado a la tasa del 15% efectivamente cobrado en forma mensual se plasma a continuación:

FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
NUM	FECHA				
1065	14-Jul-09	RENTA DE MAQUINARIA: RETROEXCAVADORA CATERPILLAR MOD. DN8	$ 130,434.78	$ 19,565.22	$ 150,000.00
1077	24-Jul-09	RENTA DE MAQUINARIA: RETROEXCAVADORA CATERPILLAR MOD. DN8, MOTOCONFORMADORA CATERPILLAR N48	304,347.83	45,652.17	350,000.00
		TOTAL	$ 434,782.61	$ 65,217.39	$ 500,000.00

Asimismo, se conoció que las operaciones realizadas con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., fueron pagadas mediante cheques nominativos, de la cuenta número 60509998542, de la Institución Bancaria, BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., como se plasma a continuación:

MES DE 2009	POLIZA		CHEQUE NUM	TOTAL	FECHA DEL RETIRO EN EL EDO DE CUENTA
	NUM	FECHA			
JULIO	10	14-Jul-09	648	$ 150,000.00	14-Jul-09
JULIO	11	24-Jul-09	649	350,000.00	24-Jul-09
			TOTAL	$ 500,000.00	

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA PARA EFECTOS DE APORTACIÓN DE DATOS DE TERCEROS REALIZADOS A LA CONTRIBUYENTE CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA JEALTRA S.A. DE C.V.

Consta en los folios RIM2000017/11100139 y RIM2000017/11100140 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170 así como en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017 /11090164, que el Valor de los Actos o Actividades gravado a la tasa del 15% en cantidad de $400,000.00, se obtuvo de la información y documentación proporcionada por CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA JEALTRA S.A. DE C.V.,

. . . 96

como cliente de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., consistente en; Balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2009, registros auxiliares de la cuenta 720-016 renta de maquinaria, estado de cuenta de BANCOMER, S.A. del mes de marzo de 2009, factura número 0383 y póliza de cheque número 665, declaración informativa de operaciones con terceros del mes de marzo; como resultado de la aportación de datos de terceros practicada a la contribuyente CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA JEALTRA S.A. DE C.V. y derivado de la revisión practicada a la documentación comprobatoria proporcionada, se conoció que realizó operaciones con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., por el período fiscal comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, en cantidad de $400,000.00, un impuesto al valor agregado de $60,000.00, resultando un importe total de $460,000.00, por concepto de RENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO, la cual fue efectivamente pagada por CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA JEALTRA S.A. DE C.V., en el mes de marzo de 2009, mediante cheque nominativo, como se detalla en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre de 2012 y como consta en el oficio número DAIF-I-2-02712, que contiene la conclusión de la revisión, de fecha 01 de octubre de 2012, mismo que fue legalmente notificado el 08 de octubre de 2012; el detalle del valor de los actos o actividades gravado a la tasa del 15% efectivamente cobrado en forma mensual se plasma a continuación:

FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
NUM	FECHA				
383	26-Mar-09	RENTA DE RETROEXCAVADORA CASE 580 SUPER M 4x4, RENTA DE RETROEXCAVADORA CAT. 416B, RENTA DE TRACTOR CATERPILLAR D6H MOD., RENTA DE MOTOCONFORMADORA CATERPILLAR 120M, RENTA DE CAMION VOLTEO MCA., FORD DE 7M3, RENTA POR DOS MESES TODO EL LOTE DE MAQUINARIA.	$ 400,000.00	$ 60,000.00	$ 460,000.00
		TOTAL	$ 400,000.00	$ 60,000.00	$ 460,000.00

Asimismo, se conoció que las operaciones realizadas con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., fueron pagadas mediante cheque nominativo de la cuenta número 0150989355, de la Institución Bancaria, BBVA BANCOMER, S.A., como se muestra a continuación:

MES / 2009	POLIZA		CHEQUE NUM	TOTAL	FECHA DEL RETIRO EN EL EDO DE CUENTA
	NUM	FECHA			
MARZO	E-45	26-Mar-09	665	$ 460,000.00	26-Mar-09

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN:	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN:	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO:	SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:	LIR2000002/20.
EXPEDIENTE:	CEC080702R97.
R.F.C.:	SARM8607078M4.

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA PARA EFECTOS DE APORTACIÓN DE DATOS DE TERCEROS REALIZADOS A LA CONTRIBUYENTE SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.

Consta en los folios RIM2000017/11100140 y RIM2000017/11100141 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170 así como en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017 /11090164, que el Valor de Actos o Actividades gravado a la tasa del 15% en cantidad de $327,850.00, se obtuvo de la información y documentación proporcionada por SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA, S.A. DE C.V., como cliente de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., consistente en: Libros diario y libro mayor del mes de enero de 2009, balanzas de comprobación de enero 2009, auxiliar de la cuenta de bancos Banamex de la operación realizada, copia de la factura número 242, póliza cheque y transferencia bancaria donde se comprueba la operación realizada y declaración informativa mensual de operaciones con terceros del mes de enero de 2009 y auxiliares de la información que contiene la declaración, como resultado de la aportación de datos de terceros practicada a la contribuyente SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V., y derivado de la revisión practicada a la documentación comprobatoria proporcionada, se conoció que realizó operaciones con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., por el período fiscal comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, en cantidad de $ 327,850.00; un Impuesto al Valor Agregado de $ 49,177.50, resultando un importe total de $ 377,027.50, por concepto de PRESTACION DE SERVICIOS (ELABORACION DE PROYECTO), las cuales fueron efectivamente pagadas por SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA, S.A. DE C.V., en el mes de enero de 2009, mediante la forma de pago de Transferencia Bancaria, como se detalla en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre de 2012 y como consta en el oficio número DAIF-I-2-02545, que contiene la conclusión de la revisión de fecha 27 de agosto de 2012, mismo que fue legalmente notificado el 02 de octubre de 2012; el detalle del valor de los actos o actividades gravado a la tasa del 15% efectivamente cobrado en forma mensual se muestra a continuación:

FACTURA		CONCEPTO	MPORTE	IVA	TOTAL
NUM	FECHA				
242	22-Ene-09	ELABORACION DE PROYECTO PARA LA COMUNICACIÓN A NIVEL PORTATIL EN LAS PRINCIPALES ENTIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, ICLUYE SEÑALIZACIÓN DE SITIOS PARA REPETIDORES ASI COMO COBERTURAS POR CADA AÑO Y ELABORACION DE PERFILES TOPOGRAFICOS PARA EL ENLACE DE SISTEMAS DE MICROONDAS A NIVEL ESTATAL.	$ 327,850.00	$ 49,177.50	$ 377,027.50
		TOTAL	$ 327,850.00	$ 49,177.50	$ 377,027.50

Asimismo, se conoció que las operaciones realizadas con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., fueron pagadas mediante transferencia bancaria referencia 115692, de la cuenta número 9041005637, de la Institución Bancaria, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., como se muestra a continuación:

MES DE 2009	POLIZA		CONCEPTO	TOTAL	FECHA DEL RETIRO EN EL EDO DE CUENTA
	NUM	FECHA			
ENERO	E-40	22-Ene-09	TRANSFERENCIA	$ 377,027.50	22-Ene-09

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA PARA EFECTOS DE APORTACIÓN DE DATOS DE TERCEROS REALIZADA AL CONTRIBUYENTE LOBATO ESPINOSA JOSÉ LUIS.

Consta en los folios RIM2000017/11100141 y RIM2000017/11100142 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170 así como en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017 /11090164, que el Valor de los Actos Valor de los Actos o Actividades gravado a la tasa del 15% en cantidad de $300,000.00, se obtuvo de la información y documentación proporcionada por LOBATO ESPINOSA JOSE LUIS, como cliente de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., consistente en: original de transferencia bancaria y factura número 1071, libro diario correspondiente al mes de marzo de 2009, libro mayor de enero a diciembre de 2009, auxiliar de la cuenta de costos de enero a diciembre de 2009, acuse de aceptación de la declaración informativa de operaciones con terceros del mes de marzo de 2009, copia del estado de cuenta del mes de marzo 2009, como resultado de la aportación de datos de terceros practicada al contribuyente LOBATO ESPINOSA JOSE LUIS, y derivado de la revisión

practicada a la documentación comprobatoria proporcionada, se conoció que realizó operaciones con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., por el período fiscal comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, en cantidad de $300,000.00; un impuesto al valor agregado de $45,000.00 resultando un importe total de $345,000.00, por concepto de ENAJENACION DE BIENES (MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN), las cuales fueron efectivamente pagadas por LOBATO ESPINOSA JOSE LUIS, en el mes de marzo de 2009, mediante Transferencia Bancaria, como se detalla en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre de 2012 y como consta en el oficio número DAIF-I-2-02550, que contiene se comunica la conclusión de la revisión de fecha 27 de agosto de 2012, mismo que fue legalmente notificado el 03 de octubre de 2012; el detalle del valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% efectivamente cobrado en forma mensual se muestra a continuación:

FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
NUM	FECHA				
1071	26/03/09	PZA CASETONES 66X 61X 40 D10, PZA CASETONES 1.25X 70X 15D10, PZA CASETONES 1.25X 70X 15D12, PZA CASETONES 66X 61X 50 D10, PZA CASETONES 1.25X 61X 40 D10, PZA CASETONES 1.25X 70X 25 D12, PZA CASETONES 1.25X 70X 25 D10, PZA CASETONES 70X 61X 30 D10, PZA CASETONES 1.25X 70X 30 D10, PZA CASETONES 1.25X 61X 25 D10, KG LAMINA RF C.18 ANCHO O.304 L.3.050, KG LAMINA RF C.20 ANCHO O.229 L.3.050, KG LAMINA RF C.18 ANCHO O.298 L.3.050, KG LAMINA RF C.20 ANCHO O.244 L.3.050, KG LAMINA RF C.20 ANCHO O.229 L.0.610, KG LAMINA RF C.20 ANCHO O.203 L.0.610.	$ 300,000.00	$ 45,000.00	$ 345,000.00
		TOTAL	$ 300,000.00	$ 45,000.00	$ 345,000.00

Asimismo, se conoció que las operaciones realizadas con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., fueron pagadas mediante transferencia bancaria con folio 0084955009, cuenta de retiro 0447697708 y cuenta de depósito 0162237520, de la institución financiera BBVA BANCOMER, S.A., de la cuenta número 0447697708, como se muestra a continuación:

MES/2009	POLIZA		TRANSFERENCIA	TOTAL	FECHA DEL RETIRO EN EL EDO DE CUENTA
	NUM	FECHA			
MARZO	E-1	26/03/2009	TRANSFERENCIA BANCARIA	$ 345,000.00	26/03/2009

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN:	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN:	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO:	SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:	LIR2000002/20.
EXPEDIENTE:	CEC080702R97.
R.F.C.:	SARM8607078M4.

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA PARA EFECTOS DE APORTACIÓN DE DATOS DE TERCEROS REALIZADOS A LA CONTRIBUYENTE OPTIMAR GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.

Consta en los folios del RIM2000017/11100142 al RIM2000017/11100144 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170 así como en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017 /11090164, que el Valor de los Actos el Valor de los Actos o Actividades gravado a la tasa del 15% en cantidad de $218,695.65, se obtuvo de la información y documentación proporcionada por OPTIMAR GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V., como cliente de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., consistente en: Libro diario, libro mayor, balanzas de comprobación, registros auxiliares de las operaciones realizadas, facturas números 0732, 0746, 0918, 1059 y 1096, pólizas cheque números 2949, 2956, 2958, 2976 y 2984 de la institución bancaria Banamex, S.A., fichas de depósito, declaraciones informativas mensuales de operaciones con terceros normales y complementarias, estados de cuenta bancarios Banamex número de Cuenta 913 40060, como resultado de la aportación de datos de terceros practicada a la contribuyente OPTIMAR GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V., y derivado de la revisión practicada a la documentación comprobatoria proporcionada, se conoció que realizó operaciones con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., por el período fiscal comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, en cantidad de $218,695.65; un impuesto al valor agregado de $ 32,804.35, resultando un importe total de $251,500.00, por concepto de ENAJENACIÓN DE BIENES (VENTA DE MATERIAL PARA CONSTRUCION), las cuales fueron efectivamente pagadas por OPTIMAR GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V., en los meses de junio y julio de 2009, mediante cheques nominativos, como se detalla en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre de 2012 y como consta en el oficio número DAIF-I-2-02567, que contiene se comunica la conclusión de la revisión de fecha 27 de agosto de 2012, mismo que fue legalmente notificado el 02 de octubre de 2012; el detalle del valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% efectivamente cobrado en forma mensual, se muestra a continuación:

FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
NUM	FECHA				
732	05-Jun-09	TONELADAS DE VARILLA 3/8 12M	$ 69,913.04	$ 10,486.96	$ 80,400.00
746	12-Jun-09	CEMENTO MORTERO CRUZ AZUL	50,956.52	7,643.48	58,600.00
918	16-Jun-09	CEMENTO GRIS PORTLAND COMPUESTO, VARILLA 3/8, GRAVA DE RIO 3/4", ARENA DE RIO 3/4"	61,565.23	9,234.78	70,800.00
1059	26-Jun-09	GRAVA DE RIO 3/4", ARENA DE RIO 3/4", VARILLA 3/8	10,608.69	1,591.30	12,200.00
1096	06-Jul-09	CEMENTO GRIS PORTLAND COMPUESTO, VARILLA 3/8	25,652.17	3,847.83	29,500.00
		TOTAL	$ 218,695.65	$ 32,804.35	$ 251,500.00

. . . 101

Asimismo, se conoció que las operaciones realizadas con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., fueron pagadas mediante cheques nominativos, de la cuenta número 913 40060, de la institución financiera BANAMEX, S.A., como se muestra a continuación:

MES / 2009	POLIZA		CHEQUE	TOTAL	FECHA DEL RETIRO EN EL EDO DE CUENTA
	NUM	FECHA	NUM		
JUNIO	11	05-Jun-09	2949	$ 80,400.00	05-Jun-09
JUNIO	18	12-Jun-09	2956	58,600.00	12-Jun-09
JUNIO	20	16-Jun-09	2958	70,800.00	16-Jun-09
JUNIO	38	26-Jun-09	2976	12,200.00	26-Jun-09
JULIO	6	06-Jul-09	2984	29,500.00	06-Jun-09
			TOTAL	$ 251,500.00	

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA PARA EFECTOS DE APORTACIÓN DE DATOS DE TERCEROS REALIZADO A LA CONTRIBUYENTE CONSTRUCTORA SORIFUENTES, S.A. DE C.V.

Consta en los folios RIM2000017/11100144 y RIM2000017/11100145 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170 así como en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017 /11090164, que el Valor de los Actos el Valor de los Actos o Actividades gravado a la tasa del 15% en cantidad de $ 295,846.10, se obtuvo de la información y documentación proporcionada por CONSTRUCTORA SORIFUENTES, S.A. DE C.V., como cliente de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., consistente en: Original de los libros de contabilidad diario y mayor comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, original de balanzas de comprobación comprendidas del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, original de registros auxiliares en la que consten las operaciones realizadas comprendidas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, facturas originales números 1121, 0967, 936 y 226, de fecha 13 de agosto, 25 de junio, 23 de junio, y 16 de enero, respectivamente, original de pólizas cheque, estados de cuenta bancarios y documentación que ampara las operaciones bancarias comprendidas del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, declaraciones informativas de operaciones con terceros comprendidas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, como resultado de la aportación de datos de terceros practicada a la contribuyente CONSTRUCTORA SORIFUENTES, S.A. DE C.V., y

...102

derivado de la revisión practicada a la documentación comprobatoria proporcionada, se conoció que realizó operaciones con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., por el período fiscal comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, en cantidad de $295,846.10; un impuesto al valor agregado de $ 44,376.92, resultando un importe total de $340,223.02, por concepto de RENTA DE MAQUINARIA y ACARREO DE MATERIALES, las cuales fueron efectivamente pagadas por CONSTRUCTORA SORIFUENTES, S.A. DE C.V., en los meses de enero, junio y agosto de 2009, mediante cheques nominativos, como se detalla en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre de 2012 y como consta en el oficio número DAIF-I-2-02564, mediante el cual se comunica la conclusión de la revisión de fecha 27 de agosto de 2012, mismo que fue legalmente notificado el 04 de octubre de 2012; el detalle del valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% efectivamente cobrado en forma mensual se muestra a continuación:

FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
NUM	FECHA				
226	16-Ene-09	ACARREO DE MATERIAL PETREO	$ 8,889.57	$ 1,333.44	$ 10,223.01
936	23-Jun-09	RENTA DE RETROEXCAVADORA CATREPILLAR Y FLETES A LA OBRA	121,739.13	18,260.87	140,000.00
967	25-Jun-09	SUMINISTRO DE MATERIALES	60,869.57	9,130.44	70,000.01
1121	13-Ago-09	PAGO DE MATERIALES OBRA SAN MIGUEL	104,347.83	15,652.17	120,000.00
		TOTAL	$ 295,846.10	$ 44,376.92	$ 340,223.02

Asimismo, se conoció que las operaciones realizadas con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., fueron pagadas mediante cheques nominativos, de la cuenta número 0163004023, de la institución financiera BBVA BANCOMER, S.A., como se muestra a continuación:

MES / 2009	POLIZA		CHEQUE NUM	TOTAL	FECHA DEL RETIRO EN EL EDO DE CUENTA
	NUM.	FECHA			
ENERO	PCH. 34	16-Ene-09	34	$ 10,223.01	16-Ene-09
JUNIO	PCH. 47	23-Jun-09	47	140,000.00	23-Jun-09
JUNIO	PCH. 49	25-Jun-09	49	70,000.01	25-Jun-09
AGOSTO	PCH. 105	13-Ago-09	105	120,000.00	14-Ago-09
			TOTAL	$ 340,223.02	

. . . 103

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA PARA EFECTOS DE APORTACIÓN DE DATOS DE TERCEROS REALIZADOS A LA CONTRIBUYENTE UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, A.C.

Consta en los folios RIM2000017/11100145 y RIM2000017/11100146 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170 así como en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017 /11090164, que el Valor de los Actos o Actividades gravado a la tasa del 15% en cantidad de $ 513,514.35, se obtuvo de la información y documentación proporcionada por la UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, A.C., como cliente de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., consistente en: Libro mayor de contabilidad, balanza de comprobación del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009, registros auxiliares, facturas de folios 0370, 0798 y 0800, pólizas D-39, D-72 y D-49 del mes de julio de 2009, transferencia bancaria de fecha 13 de julio del 2009, con clave de rastreo 085900882540319490, transferencia bancaria de fecha 29 de julio de 2009, con clave de rastreo 085900540540321092 y estado de cuenta bancario de BBVA Bancomer del mes de julio de 2009, acuse de aceptación de la declaración de operaciones con terceros complementaria, presentada con fecha 06 de julio de 2012; ahora bien, como resultado de la aportación de datos de terceros practicada a la contribuyente UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, A.C. y derivado de la revisión practicada a la documentación comprobatoria proporcionada, se conoció que realizó operaciones con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., por el período fiscal comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, en cantidad de $ 513,514.35; un impuesto al valor agregado de $ 77,027.15, resultando un importe total de $ 590,541.50, por concepto de RENTA DE MAQUINARIA Y MANTENIMIENTO, las cuales fueron efectivamente pagadas por UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, A.C., en el mes julio de 2009, mediante Transferencias Bancarias, como se detalla en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre de 2012 y como consta en el oficio número DAIF-I-2-02545, mediante el cual se les comunicó la conclusión de la revisión de fecha 27 de agosto de 2012, mismo que fue legalmente notificado el 02 de octubre de 2012; el detalle del valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% efectivamente cobrado en forma mensual, se plasma a continuación:

... 104

FACTURA NUM	FACTURA FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
370	10-Jul-09	RENTA DE MAQUINARIA CON OPERADOR PARA DESMONTAR EL TERRENO DEL CAMPUS ROSARIO, Y RETIRO DE ESCOMBRO Y DESECHOS.	$ 100,210.00	$ 15,031.50	$ 115,241.50
798	26-Jul-09	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL ALUMBRADO PUBLICO DEL CAMPUS ALEMAN (INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA)	200,000.00	30,000.00	230,000.00
800	27-Jul-09	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA SUBESTACION DE ELECTRICIDAD DEL GIMNASIO DEL CAMPUS ROSARIO, Y ALUMBRADO PUBLICO DEL MISMO (INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA)	213,304.35	31,995.65	245,300.00
		TOTAL	$ 513,514.35	$ 77,027.15	$ 590,541.50

Asimismo, se conoció que las operaciones realizadas con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., fueron pagadas mediante transferencia bancaria con clave de rastreo 56425006 de BBVA BANCOMER, S.A.; y transferencias bancarias con clave de rastreo 0319490 y 321092, con cuenta de origen 549/8035932 y clave de destino 012610001622375202 de BANAMEX, S.A., como se plasma a continuación:

MES / 2009	POLIZA NUM	POLIZA FECHA	CHEQUE NUM	TOTAL	FECHA DEL RETIRO EN EL EDO DE CUENTA
JULIO	D-39	13-Jul-09	TRANSF.	$ 115,241.50	13-Jul-09
JULIO	D-72	26-Jul-09	TRANSF.	230,000.00	30-Jul-09
JULIO	D-49	29-Jul-09	TRANSF.	245,300.00	29-Jul-09
			TOTAL	$ 590,541.50	

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA PARA EFECTOS DE APORTACIÓN DE DATOS DE TERCEROS REALIZADA A LA CONTRIBUYENTE IDICATSA INGENIERIA, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA, S.A. DE C.V.

Consta en los folios RIM2000017/11100146 y RIM2000017/11100147 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170 así como en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre

...105

del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017 /11090164,que el Valor de los Actos o Actividades gravado a la tasa del 15% en cantidad de $ 276,521.74, se obtuvo de la información y documentación proporcionada por IDICATSA INGENIERIA, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y ASESORIA TECNICA, S.A. DE C.V., como cliente de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., consistente en: Libros de contabilidad diario y mayor del mes de diciembre de 2009, balanza de comprobación correspondiente al mes de diciembre de 2009, registros auxiliares, factura número 1558, póliza cheque y comprobante de pago, estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2009, declaración informativa de operaciones con terceros del mes de diciembre; derivado de la revisión practicada a la documentación comprobatoria proporcionada, se conoció que realizó operaciones con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., por el período fiscal comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, en cantidad de $276,521.74, un impuesto al valor agregado de $41,478.26, resultando un importe total de $318,000.00, por concepto de PRESTACION DE SERVICIOS (VIAJE DE ARENA, GRAVA, PIEDRA Y ESCOMBRO), las cuales fueron efectivamente pagadas por IDICATSA INGENIERIA, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA, S.A. DE C.V., en el mes de diciembre de 2009, mediante cheques nominativos, como se detalla en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre de 2012 y como consta en el oficio número DAIF-I-2-02546, el cual contiene se comunica la conclusión de la revisión de fecha 27 de agosto de 2012, mismo que fue legalmente notificado el 03 de octubre de 2012, el detalle del valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% efectivamente cobrado en forma mensual se plasma a continuación:

FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
NUM	FECHA				
1558	24-Dic-09	VIAJE DE ARENA DE 7M3, VIAJE DE GRAVA DE M3, VIAJE DE PIEDRA BOLA DE RIO M3, VIAJE DE ESCOMBRO DE 7 M3	$ 276,521.74	$ 41,478.26	$ 318,000.00
		TOTAL	$ 276,521.74	$ 41,478.26	$ 318,000.00

Asimismo, se conoció que las operaciones realizadas con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., fueron pagadas mediante cheque nominativo, de la cuenta número 9121309396, de la institución financiera BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., como se muestra a continuación:

MES	POLIZA		CHEQUE NUM	TOTAL	FECHA DEL RETIRO EN EL ESTADO DE CUENTA
	NUM	FECHA			
DICIEMBRE	C-26	24-Dic-09	236	$ 318,000.00	24-Dic-09

...106

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA PARA EFECTOS DE APORTACIÓN DE DATOS DE TERCEROS REALIZADA A LA CONTRIBUYENTE GRUPO BAYARDINI, S.A. DE C.V.

Consta en los folios RIM2000017/11100147 y RIM2000017/11100148 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170 así como en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017 /11090164, que el Valor de los Actos o Actividades gravado a la tasa del 15% en cantidad de $ 260,361.16, se obtuvo de la información y documentación proporcionada por GRUPO BAYARDINI, S.A. DE C.V., como cliente de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., consistente en: Libros diario y libro mayor, balanza de comprobación de diciembre 2009, registros auxiliares de las operaciones realizadas, copia de las facturas y pólizas de registro, copias de pólizas de cheque, transferencias bancarias y estados de cuenta, declaración informativa mensuales de operaciones con terceros de los meses que se tuvo operaciones con el proveedor; derivado de la revisión practicada a la documentación comprobatoria proporcionada, se conoció que realizó operaciones con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., por el período fiscal comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, en cantidad de $ 260,361.16; un impuesto al valor agregado de $ 39,054.18, resultando un importe total de $ 299,415.34, por concepto de ENAJENACIÓN DE BIENES (VENTA DE MATERIAL PARA CONSTRUCION), las cuales fueron efectivamente pagadas por GRUPO BAYARDINI, S.A. DE C.V., en los meses de abril y octubre de 2009, mediante cheques nominativos y transferencias bancarias, como se detalla en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre de 2012, y como consta en el oficio número DAIF-I-2-02566, que contiene se comunica la conclusión de la revisión de fecha 27 de agosto de 2012, mismo que fue legalmente notificado el 02 de octubre de 2012; el detalle del valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% efectivamente cobrado en forma mensual se plasma a continuación:

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

FACTURA NUM	FACTURA FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
622	27-Abr-09	PAGO POR CONCEPTO DE TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA Y ESTRUCTURAS METALICAS EN LA OBRA DEL HOSPITAL GENERAL "MACEDONIO BENITEZ FUENTES" EN LA LOCALIDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAX.	$ 121,300.69	$ 18,195.10	$ 139,495.79
619	27-Abr-09	PAGO POR CONCEPTO DE TRABAJO DE INSTALACION ELECTRICA, EN EL HOSPITAL GENERAL "MACEDONIO BENITEZ FUENTES" UBICADO EN LA LOCALIDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAX.	40,433.57	6,065.04	46,498.61
1432	12-Oct-09	TABIQUE ROJO RECOCIDO	15,902.17	2,385.33	18,287.50
1438	14-Oct-09	CEMENTO GRIS CRUZ AZUL	5,633.91	845.09	6,479.00
1445	15-Oct-09	VARILLA 3/8" 12M HYLSA	13,128.83	1,969.32	15,098.15
1450	19-Oct-09	MALLA DE 10 x 10	11,060.64	1,659.10	12,719.74
1452	23-Oct-09	VARILLAS 3/8"	52,901.35	7,935.20	60,836.55
		TOTAL	$ 260,361.16	$ 39,054.18	$ 299,415.34

Asimismo, se conoció que las operaciones realizadas con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., fueron pagadas mediante cheques nominativos, según consta en el estado de cuenta bancario del mes de abril de 2009, cuenta número 0162530368, de la Institución Financiera BBVA BANCOMER, S.A. y transferencias bancarias con cuentas de retiro 0162530368 y cuentas de depósito 0162237520, según consta en el estado de cuenta bancario del mes de octubre de 2009, de la misma institución bancaria, el análisis de las operaciones celebradas es el siguiente:

MES	POLIZA NUM	POLIZA FECHA	CHEQUE NUM	TOTAL	FECHA DEL RETIRO EN EL ESTADO DE CUENTA
ABRIL	E-4	27-Abr-09	13	$ 139,495.79	27-Abr-09
ABRIL	E-12	27-Abr-09	12	46,498.61	27-Abr-09
OCTUBRE	E-4	12-Oct-09	TRANSFERENCIA	18,287.50	12-Oct-09
OCTUBRE	E-6	14-Oct-09	TRANSFERENCIA	6,479.00	14-Oct-09
OCTUBRE	E-9	15-Oct-09	TRANSFERENCIA	15,098.15	15-Oct-09
OCTUBRE	E-11	19-Oct-09	TRANSFERENCIA	12,719.74	19-Oct-09
OCTUBRE	E-16	23-Oct-09	TRANSFERENCIA	60,836.55	23-Oct-09
			TOTAL	$ 299,415.34	

. . . 108

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN:	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN:	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO:	SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:	LIR2000002/20.
EXPEDIENTE:	CEC080702R97.
R.F.C.:	SARM8607078M4.

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA PARA EFECTOS DE APORTACIÓN DE DATOS DE TERCEROS REALIZADA A LA CONTRIBUYENTE GRUPO CONSTRUCTORA BUCAREST, S.A. DE C.V.

Consta en los folios RIM2000017/11100149 y RIM2000017/11100150 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170 así como en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017 /11090164, que el Valor de los Actos o Actividades gravado a la tasa del 15% en cantidad de $ 251,509.20, se obtuvo de la información y documentación proporcionada por GRUPO CONSTRUCTORA BUCAREST, S.A. DE C.V., como cliente de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., consistente en: Libros de contabilidad diario y mayor, balanzas de comprobación, registros auxiliares, facturas que amparan las operaciones realizadas, pólizas cheque y copia de las transferencias bancarias por concepto de pago de las operaciones, declaraciones informativas mensuales de operaciones con terceros; derivado de la revisión practicada a la documentación comprobatoria proporcionada, se conoció que realizó operaciones con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., por el período fiscal comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, en cantidad de $251,509.20, un impuesto al valor agregado de $37,726.39, resultando un importe total de $289,235.59, por concepto de ENAJENACION DE BIENES (COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN), las cuales fueron efectivamente pagadas por GRUPO CONSTRUCTORA BUCAREST, S.A. DE C.V., en los meses de marzo, abril, mayo y octubre de 2009, mediante de cheques nominativos y transferencias bancarias, como se detalla en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre de 2012 y como consta en el oficio número DAIF-I-2-02565, que contiene se comunica la conclusión de la revisión de fecha 27 de agosto de 2012, mismo que fue legalmente notificado el 02 de octubre de 2012; el detalle del valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% efectivamente cobrado en forma mensual se plasma a continuación:

FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
NUM	FECHA				
27	09-Dic-08	TONELADAS DE CEMENTO GRIS CRUZ AZUL	$ 11,230.30	$ 1,684.55	$ 12,914.85
96	16-Dic-08	TONELADAS DE CEMENTO GRIS CRUZ AZUL, VARILLAS 3/8, KILO DE CLAVOS 3", PERFIL TUBULAR 3"X1X1/2 CAL. 16, KG. DE CLAVO PARA CONCRETO DE 2 1/2", CAJA DE AZULEJO DE 10X10	39,613.83	5,942.07	45,555.90
118	20-Dic-08	TONELADAS DE CEMENTO GRIS CRUZ AZUL, VARILLAS 3/8	70,273.70	10,541.06	80,814.76
213	22-Dic-08	TONELADAS DE CEMENTO GRIS CRUZ AZUL, VARILLAS 3/8, TABICON PESADO 10X14X18, PEGAZULEJO CRUZ AZUL GRIS, M2 DE MALLA DE 10X10, KILOS DE ALAMBRON	130,391.37	19,558.71	149,950.08
		TOTAL	$ 251,509.20	$ 37,726.39	$ 289,235.59

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Las operaciones antes relacionadas fueron pagadas en el periodo 2009, mediante cheques nominativos de BANORTE, S.A., número de cuenta 14745018 de los meses de abril, mayo y octubre de 2009 y transferencia bancaria, de la cuenta de cheques 0102040565, de la institución financiera BBVA BANCOMER, S.A., del mes de marzo de 2009, es importante resaltar que las facturas que amparan las operaciones antes mencionadas corresponden al período 2008, pero fueron pagadas en el período 2009.

FACTURA	FORMA DE PAGO	FECHA DE RETIRO	INSTITUCIÓN FINANCIERA	REGISTRO EN POLIZA	TOTAL
0118	TRANSFERENCIA	31/03/2009	BBVA BANCOMER, S.A.	C-73	$ 15,550.00
0096	CH-843	08/04/2009	BANORTE, S.A.	C-12	45,555.90
0118	CH-856	15/04/2009	BANORTE, S.A.	C-25	65,314.75
0213	CH-857	16/04/2009	BANORTE, S.A.	C-26	55,000.00
0027	CH-865	21/04/2009	BANORTE, S.A.	C-34	12,914.86
0213	CH-875	29/05/2009	BANORTE, S.A.	C-7	10,000.00
0213	CH-1062	20/10/2009	BANORTE, S.A.	C-4	86,950.08
				TOTAL	$ 289,235.59

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA PARA EFECTOS DE APORTACIÓN DE DATOS DE TERCEROS REALIZADOS A LA CONTRIBUYENTE JIPA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Consta en los folios RIM2000017/11100150 y RIM2000017/11100151 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170 así como la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017 /11090164, que el Valor de los Actos o Actividades gravado a la tasa del 15% en cantidad de $ 234,782.61, se obtuvo de la información y documentación proporcionada por JIPA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., como cliente de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., consistente en: Libros de contabilidad mayor y diario del ejercicio 2009, balanzas de comprobación correspondientes al ejercicio 2009, registró auxiliar de la cuenta de materiales del proveedor, originales de la póliza cheque y de la factura número 1039, liquidada con el cheque 2838 de BANORTE, S.A., de fecha 27 de julio del 2009, declaraciones informativas mensuales de operaciones con terceros del ejercicio 2009; derivado de la revisión practicada a la documentación comprobatoria proporcionada, se conoció que realizó operaciones con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, en cantidad de $234,782.61; un impuesto al valor agregado de $35,217.39, resultando un importe total de $270,000.00, por concepto de PRESTACION DE SERVICIOS (VIAJES DE MATERIAL DE BANCO PARA

REVESTIMIENTO), las cuales fueron efectivamente pagadas por JIPA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., en el mes de julio de 2009, mediante de cheque nominativo, como se detalla en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre de 2017, y como consta en el oficio número DAIF-I-2-02547, que contiene se comunica la conclusión de la revisión de fecha 27 de agosto de 2012, mismo que fue legalmente notificado el 03 de octubre de 2012; el detalle del valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% efectivamente cobrado en forma mensual se plasma a continuación:

FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
NUM	FECHA				
1039	27Jul09	VIAJES DE MATERIAL DE BANCO PARA REVESTIMIENTO	$ 234,782.61	$ 35,217.39	$ 270,000.00
		TOTAL	$ 234,782.61	$ 35,217.39	$ 270,000.00

Asimismo, se conoció que las operaciones realizadas con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., fueron pagadas mediante cheque nominativo, de la cuenta número 0136082842, de la institución financiera BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., como se plasma a continuación:

MES / 2009	POLIZA		CHEQUE NUM	TOTAL	FECHA DEL RETIRO EN EL ESTADO DE CUENTA
	NUM	FECHA			
JULIO	E-116	27-Jul-09	2838	$ 270,000.00	27-Jul-09

Es de mencionar que la aportación de datos de terceros tiene plena validez, en las visitas domiciliarias, como técnica de Auditoría tanto en la revisión para aspectos contables o financieros como para efectos fiscales, ya que se podrá solicitar de los contribuyentes informes y documentos, para planear y programar actos de fiscalización, sin considerar que las Autoridades Fiscales inicien sus facultades de comprobación para efectos fiscales, las autoridades tienen la facultad de cerciorarse de la equidad contributiva para los gastos públicos, mediante la vigilancia y comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, presumiéndose legales dichas actuaciones.

Consta en el folio RIM2000017/11100151 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170 una vez transcurrido el plazo establecido en el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 46 del Código Fiscal de la Federación vigente, concedido mediante la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre de 2012, la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., no presentó los documentos, libros o registros que desvirtuaran los hechos y omisiones correspondientes al Valor de Actos o Actividades gravado a tasa 15%, determinado presuntivamente por la aportación de

...111

datos de terceros con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., relacionados en cantidad de $22,371,424.97, consignados en la citada última acta parcial de fecha 11 de octubre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017/11090164, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto legal, por tal razón se tiene por consentido dicho Valor de Actos o Actividades, de conformidad con el artículo 46 fracción IV, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que están obligados al pago del Impuesto al Valor Agregado, por ser una persona moral que, en territorio nacional, realizan los actos o actividades, por su actividad de enajenación de bienes y prestación de servicios, en su giro de "CONSTRUCCION DE, INFRAESTRUCTURA, RENTA DE MAQUINARIA Y VENTA DE MATERIAL PARA CONSTRUCCION", es procedente gravar a la tasa del 15%, el valor de actos o actividades determinado presuntivamente por esta autoridad en cantidad de $114,292,617.83, con fundamento en los artículos 1 primer párrafo, fracciones I y II, segundo, tercero y cuarto párrafos, 1-B primero y segundo párrafos, 8 primer párrafo,10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 14 primer párrafo fracción 1, 16 primer párrafo, 17, 18 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con los artículos 1 primer párrafo, 5, 6 primero, segundo y cuarto párrafos y 9 primer párrafo, fracción II, 14 primer párrafo fracción I, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2009; en relación con los artículos 42 primer párrafo, fracciones II y III, 44 primer párrafo, fracción IV, 55 primer párrafo, fracciones I y II, 56 primer párrafo fracción III, 59 primer párrafo fracción III y 63 primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente.

2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

PERIODO: Del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

Consta en los folios RIM2000017/11100151 y RIM2000017/11100152 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170 así como en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017 /11090164, que la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., hasta la fecha del levantamiento del acta final de visita domiciliaria, no proporcionó ningún tipo de documentación comprobatoria, que cumpla con los requisitos fiscales para su acreditamiento, en la que conste que le hayan trasladado en forma expresa y por separado, Impuesto al Valor Agregado, asimismo no proporcionó ningún tipo de registro en el que conste el Impuesto al Valor Agregado Acreditable que le hubiesen trasladado, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con los artículos 4, 5 primer párrafo, fracciones I, II y III, 32 primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor

Agregado, en relación con los artículos 28 primer párrafo, fracciones I, II, III y último párrafo, 29, 29-A y 30, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 26, 27 y 29 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, todos los ordenamientos vigentes en el ejercicio 2009, no obstante que les fue solicitada durante el desarrollo de la visita domiciliaria, como consta en los capítulos "LIBROS DE CONTABILIDAD SOLICITADOS Y NO PROPORCIONADOS" y "DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN SOLICITADA Y NO PROPORCIONADA", de la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre de 2012 así como en el acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, motivo por el cual no se determina cantidad alguna de Impuesto al Valor Agregado Acreditable correspondiente al período comprendido del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

Consta en los folios RIM2000017/11100151 y RIM2000017/11100152 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170, se hizo constar que la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., dentro del plazo establecido en el artículo 46 fracción IV, segundo párrafo, Código Fiscal de la Federación vigente y señalado en la última acta parcial de visita domiciliaria, no presentaron los documentos, libros y registros tendientes a desvirtuar los hechos referentes al Impuesto al Valor Agregado, consignado en la última acta parcial de fecha 11 de octubre de 2012, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en el referido precepto legal, por tal razón se tiene por consentido dicho Impuesto al Valor Agregado Acreditable, de conformidad con el artículo 46 fracción IV, tercer párrafo del referido Código.

3. RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EJERCICIO: Del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

Consta en el folio RIM2000017/11100152 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170, así como en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017 /11090164, que se hizo constar que la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., no exhibió ni proporcionó al inicio ni durante el desarrollo de la visita domiciliaria, los libros y registros de contabilidad que están obligados a llevar, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y con los artículos 28, primer párrafo, fracciones I, III y último párrafo y 30, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación; en relación con los artículos 26, 27 y 29 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, todos los ordenamientos vigentes en el período comprendido del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, asimismo no proporcionaron ningún tipo de documentación comprobatoria, como consta en los capítulos de "LIBROS DE CONTABILIDAD SOLICITADOS Y NO

PROPORCIONADOS" y "DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN SOLICITADA Y NO PROPORCIONADA", en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre de 2012 así como en el acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, por lo que esta Autoridad Fiscalizadora no determinó Retenciones de Impuesto al Valor Agregado.

Consta en el folio RIM2000017/11100152 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170, que se hizo constar que la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., dentro del plazo establecido en el artículo 46 fracción IV, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación y señalado en la última acta parcial de visita domiciliaria, no presentó los documentos, libros y registros tendientes a desvirtuar lo relacionado a las retenciones del Impuesto al Valor Agregado, consignados en la última acta parcial de fecha 11 de octubre de 2012, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en el referido precepto legal, por tal razón se tienen por consentidos dichos hechos, de conformidad con el artículo 46 fracción IV, tercer párrafo del referido Código.

II. IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE.

EJERCICIO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Consta en los folios del RIM2000017/11100152 al RIM2000017/11100161 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170, así como en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017 /11090164, que se hizo constar que en virtud de que la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., no exhibió al inicio ni durante el desarrollo de la visita domiciliaria, sus libros de contabilidad que están obligados a llevar, correspondientes al ejercicio fiscal de enero a diciembre de 2009, solicitados mediante oficio número 137/2011 R.E. de fecha 22 de julio de 2011 y nuevamente mediante oficio número DAIF-I-2-01844 de fecha 11 de agosto de 2011; así mismo no fue exhibida la información y documentación que integra su contabilidad, al inicio ni durante el desarrollo de la visita domiciliaria, no obstante habérsela solicitado mediante oficio de solicitud y documentación número DAIF-I-2-01843 de fecha 11 de agosto de 2011 y nuevamente mediante oficio de solicitud de información y documentación número DAIF-I-2-02295 de fecha 04 de abril de 2012, sin embargo según información obtenida que

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN:	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN:	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO:	SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:	LIR2000002/20.
EXPEDIENTE:	CEC080702R97.
R.F.C.:	SARM8607078M4.

consta en el expediente abierto a nombre de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., y que obra en poder de esta autoridad, se conoció que dicha contribuyente presentó declaraciones mensuales estadísticas para efectos del Impuesto Sobre la Renta.- Persona Moral, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2009, presentadas vía Internet ante el Servicio de Administración Tributaria.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y considerando que la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., hasta la fecha del levantamiento de la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre de 2012, no proporcionó los libros de contabilidad a que está obligada a llevar de acuerdo a las disposiciones fiscales; así como la documentación e información que forma parte integrante de su contabilidad, como ya se mencionó anteriormente, obstaculizando con ello el desarrollo de las facultades de comprobación fiscal, por lo que ésta autoridad fiscal procede a determinar presuntivamente los ingresos acumulables, por los que debe pagar el Impuesto Sobre la Renta; para tales efectos se determinaron de conformidad con el artículo 55, primer párrafo, fracciones I y II, en relación con el artículo 56, primer párrafo, fracción III; del Código Fiscal de la federación vigente, así como en el artículo 59, primer párrafo, fracción III, del referido Código, por lo cual se determinó tomando como base la información y documentación que consta en el expediente abierto a nombre de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., en poder de la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, consistente en la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de terceros, así como a la información y documentación obtenida de los auxilios solicitados a otras entidades, de la información y documentación obtenida de las visitas domiciliarias para efectos de aportación de datos de terceros; solicitudes de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de terceros, relacionados con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., practicadas a los siguientes contribuyentes: MAQUINARIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., mediante orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2100101/11, contenida en el oficio número 0173 de fecha 12 de diciembre de 2011, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; INMOBILIARIA CAHUSA, S.A. DE C.V., mediante solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero contenida en el oficio número COM0930366/11 de fecha 03 de noviembre de 2011, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; HERNANDEZ CORDERO JOSE, mediante solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero contenida en el oficio número 2011-93-CCM, de fecha 25 de octubre de 2011, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; MULTILLANTAS AVANTE DE OAXACA, S.A. DE C.V. mediante solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero contenida en el oficio número COM0930367/11, de fecha 25 de octubre de 2011, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ ZENZONTEPEC, OAXACA, mediante el oficio número DAIF-I-2-00139 de fecha 20 de enero de 2012 correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA,

mediante el oficio número DAIF-I-2-00279 de fecha 02 de febrero de 2012 correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; GRUPO CONSTRUCTOR XOMADI, S.A. DE C.V., mediante orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000009/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-02060 de fecha 26 de julio de 2012 correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; CONSTRUCTORA COVAZ, S.A. DE C.V., mediante orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000006/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-02061 de fecha 26 de julio de 2012 correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; VIBRO PRODUCTOS DE OAXACA, S.A. DE C.V., mediante orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000013/12, contenida en el oficio DAIF-I-2-02062 de fecha 26 de julio de 2012, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; GALA INVISAR, S.A. DE C.V., mediante orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000008/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-02063 de fecha 26 de julio de 2012 correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; MONTEREY FUNDING LATINOAMERICA, S.A. DE C.V., mediante orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000010/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-02064 de fecha 26 de julio de 2012 correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; VIP CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., mediante orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000014/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-02065 de fecha 26 de julio de 2012 correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; CUEVAS CABRERA CARLOS, mediante orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000031/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-00276 de fecha 02 de febrero de 2012 correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; CONSTRUCCIONES OBRAS Y MANTENIMIENTOS DEL VALLE, S.A. DE C.V., mediante orden de solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000007/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-00285 de fecha 02 de febrero de 2012 correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, MARTÍNEZ FIGUEROA ALBERTO GERARDO, mediante orden de solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000011/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-02066 de fecha 26 de julio de 2012 correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, ESPACIOS INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., mediante orden de solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000028, contenida en el oficio número DAIF-I-2-00288 de fecha 02 de febrero de 2012 correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; JULIAN SANTIAGO JOSE ANTONIO, mediante orden de solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000020/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-00288 de fecha 02 de febrero de 2012 correspondiente al ejercicio fiscal comprendido

. . . 116

del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, REYNA ORTIZ ROBERTO CARLOS, mediante orden de solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000023/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-00290 de fecha 02 de febrero de 2012 correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA JEALTRA, S.A. DE C.V., mediante orden de solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000016/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-00291 de fecha 02 de febrero de 2012 correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA, S.A. DE C.V., mediante orden de solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000024/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-00292 de fecha 02 de febrero de 2012 correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, LOBATO ESPINOSA JOSE LUIS, mediante orden de solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000026/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-00293 de fecha 02 de febrero de 2012 correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, OPTIMAR GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V., mediante orden de solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000021/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-01695 de fecha 19 de junio de 2012 correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, CONSTRUCTORA SORIFUENTES, S.A. DE C.V., mediante orden de solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000017/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-00295 de fecha 02 de febrero de 2012 correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, A.C., mediante orden de solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000017/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-00318 de fecha 02 de febrero de 2012 correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; IDICATSA INGENIERIA, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y ASESORIA TECNICA, S.A. DE C.V., mediante orden de solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000027/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-00319 de fecha 02 de febrero de 2012 correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; GRUPO BAYARDINI, S.A. DE C.V., mediante orden de solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000018/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-00320 de fecha 02 de febrero de 2012 correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; CONSTRUCTORA BUCAREST, S.A. DE C.V., mediante orden de solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000030/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-01696 de fecha 19 de junio de 2012 correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 y JIPA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., mediante orden de solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000019/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-00322 de fecha 02 de febrero de 2012

. . . 117

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; derivado de lo cual se determina presuntivamente a la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, un valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% efectivamente cobrado en cantidad de $114,886,617.83, el cual se encuentra amparado con la documentación comprobatoria correspondiente, consistente en estados de cuenta bancarios y facturas expedidas por la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., cobradas en 2009, importe que omitió registrar y declarar como se plasma a continuación:

EJERCICIO	INGRESOS ACUMULABLES		
	REGISTRADOS Y DECLARADOS	DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	OMITIDOS
ENERO A DICIEMBRE DE 2009	$ 0.00	$ 114,886,617.82	$ 114,886,617.82

INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS.

Consta en los folios RIM2000017/11100155 y RIM2000017/11100156 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170, así como en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017 /11090164, que según información que consta en el expediente abierto a nombre de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., que obra en poder de esta autoridad, utilizada de conformidad con el artículo 63 del Código Fiscal de la Federación y Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 2 de julio de 2015, se conoció que únicamente ha presentado declaraciones mensuales con información estadística en ceros, para efectos del Impuesto Sobre la Renta.- Personas Morales, normales, correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio 2009, asimismo se conoció que no presentó la declaración del ejercicio 2009.

La integración de los ingresos acumulables determinados presuntivamente en cantidad de $114,886,617.83, se plasma a continuación:

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

MESES DE 2009	INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE		
	POR DEPOSITOS BANCARIOS	POR APORTACION DE DATOS DE TERCEROS	TOTAL
ENERO	$ 9,816,012.52	$ 3,847,228.14	$ 13,663,240.66
FEBRERO	8,005,561.66	2,563,030.71	10,568,592.37
MARZO	7,881,943.21	1,846,298.28	9,728,241.49
ABRIL	10,116,820.42	2,884,821.91	13,001,642.33
MAYO	8,397,344.14	1,737,941.29	10,135,285.43
JUNIO	5,682,998.74	1,454,581.28	7,137,580.02
JULIO	14,914,622.88	3,746,123.08	18,660,745.96
AGOSTO	7,448,898.25	1,526,429.15	8,975,327.40
SEPTIEMBRE	4,165,327.26	701,439.41	4,866,766.67
OCTUBRE	4,891,292.93	1,342,778.99	6,234,071.92
NOVIEMBRE	3,881,421.92	238,403.68	4,119,825.60
DICIEMBRE	6,719,008.93	1,076,289.04	7,795,297.97
TOTAL	$ 91,921,252.86	$ 22,965,364.96	$ 114,886,617.82

INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE SEGÚN DEPOSITOS BANCARIOS.

Consta en los folios RIM2000017/11100156 y RIM2000017/11100157 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170, así como en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017 /11090164, que los ingresos omitidos determinados presuntivamente en cantidad de $91,921,252.86, corresponden a depósitos bancarios no registrados en su contabilidad y que se encuentran en los estados de cuenta bancarios, de la cuenta de cheques número 00586761395 de la Institución Bancaria BANORTE S.A., de la cuenta de cheques número 0162237520 de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A., de la cuenta de cheques número 9125984608 de la Institución Bancaria BANAMEX, S.A., de la cuenta de cheques número 4044149011 de la Institución Bancaria HSBC MEXICO, S.A. y de la cuenta EPYME número 92001314304 de la Institución Bancaria SANTANDER, S.A., correspondientes al ejercicio de 2009, todas a nombre de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., los cuales se conocieron derivados de la información y documentación proporcionada a esta autoridad fiscal por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, misma que consta en el expediente abierto a nombre de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., que obran en poder de esta autoridad fiscal y toda vez que la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., estando obligado a llevar contabilidad, no la presentó a esta autoridad fiscal, se considera que la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., no

. . . 119

registró en su contabilidad, los depósitos bancarios, por lo que esta autoridad presume que dichos depósitos, son ingresos por los que debe pagar contribuciones, y los cuales obtuvo por la realización de su actividad, de conformidad con el artículo 59 primer párrafo, fracción III, primero y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación, vigente. La integración mensual de los depósitos bancarios no registrados en contabilidad, se plasma a continuación:

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.						
MESES DE 2009	DEPÓSITOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD					
	BANORTE, S.A. 00586761335	BBVA BANCOMER, S.A. 0162237520	BANAMEX, S.A. 3125384608	HSBC MÉXICO, S.A. 4044143011	SANTANDER MÉXICO, S.A. 32001314304	TOTAL DE DEPÓSITOS
ENERO	$ 960,678.00	$ 5,008,661.64	$ 3,846,672.88	$ 0.00	$ 0.00	$ 9,816,012.52
FEBRERO	931,511.00	4,532,461.45	2,537,477.52	4,111.69	0.00	8,005,561.66
MARZO	348,009.46	4,917,809.75	2,616,124.00	0.00	0.00	7,881,943.21
ABRIL	489,072.48	5,309,623.72	2,221,062.65	2,097,061.57	0.00	10,116,820.42
MAYO	245,794.50	6,540,252.70	1,049,481.25	561,815.69	0.00	8,397,344.14
JUNIO	634,203.55	2,782,819.58	1,094,381.86	1,171,593.75	0.00	5,682,998.74
JULIO	1,597,568.88	9,452,762.83	2,603,053.44	386,837.73	874,400.00	14,914,622.88
AGOSTO	1,011,876.98	4,686,443.37	1,360,930.00	389,647.90	0.00	7,448,898.25
SEPTIEMBRE	22,500.00	3,122,890.38	722,700.00	297,236.88	0.00	4,165,327.26
OCTUBRE	163,897.45	1,931,860.48	7.80	2,747,007.20	48,520.00	4,891,292.93
NOVIEMBRE	278,968.00	2,460,794.83	446,247.09	695,412.00	0.00	3,881,421.92
DICIEMBRE	829,284.26	2,253,475.67	2,583,900.00	963,499.00	88,850.00	6,719,008.93
TOTAL	$ 7,513,364.56	$ 52,999,856.40	$ 21,082,038.49	$ 9,314,223.41	$ 1,011,770.00	$ 91,921,252.86

Consta en los folios RIM2000017/11100166 y RIM2000017/11100167 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170 así como en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017 /11090164, que se hizo del conocimiento de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., que el análisis de los depósitos bancarios en cantidad de $91,921,252.86, consta en el rubro denominado VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES, en los folios del RIM2000017/11100074 al RIM2000017/11100094 de la referida acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, asimismo consta en las páginas números de la 26 a la 42, de la presente resolución, mismo análisis que se tiene por reproducido en este apartado, en obvio de repetición.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Sexto Nivel
Avenida Gerardo Pandal Graf #1, Reyes Mantecón San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Consta en el folio RIM2000017/11100157 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170, que se hizo constar que la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., dentro del plazo establecido en el artículo 46 fracción IV, segundo párrafo, Código Fiscal de la Federación vigente y señalado en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre de 2012, no presentaron los documentos, libros y registros tendientes a desvirtuar los Ingresos Acumulables determinados presuntivamente en cantidad de $91,921,252.86, consignados en la última acta parcial de fecha 11 de octubre de 2012, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en el referido precepto legal, por tal razón se tienen por consentidos dichos Ingresos, de conformidad con el artículo 46 fracción IV, tercer párrafo del referido Código.

INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR APORTACION DE DATOS DE TERCEROS.

Consta en los folios del RIM2000017/11100157 al RIM2000017/11100161 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170 así como en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017 /11090164, que se hizo constar que esta autoridad determinó presuntivamente ingresos acumulables en cantidad de $ 22,965,364.97, conocidos a partir de la información solicitada por esta autoridad fiscal en ejercicio de sus facultades de comprobación, específicamente de la información y documentación obtenida de los auxilios solicitados a otras entidades federativas, a las visitas domiciliarias para efectos de aportación de datos de terceros y de solicitudes de información y documentación (compulsa de gabinete), practicadas por esta autoridad a aquellos contribuyentes con los que la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., realizó operaciones de negocios, como prestadora de servicios, en el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, conociéndose que realizó operaciones efectivamente cobradas en el ejercicio 2009, con los contribuyentes: MAQUINARIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA CAHUSA, S.A. DE C.V., HERNANDEZ CORDERO JOSE, PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ ZENZONTEPEC, MULTILLANTAS AVANTE DE OAXACA, S.A. DE C.V., GRUPO CONSTRUCTOR XOMADI, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA COVAZ, S.A. DE C.V., VIBRO PRODUCTOS DE OAXACA, S.A. DE C.V., SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, GALA INVISAR, S.A. DE C.V., MONTERREY FUNDING LATINOAMERICA, S.A. DE C.V., VIP CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., CUEVAS CABRERA CARLOS, CONSTRUCCIONES OBRAS Y MANTENIMIENTOS DEL VALLE DEL VALLE, S.A. DE C.V., MARTINEZ FIGUEROA ALBERTO GERARDO, ESPACIOS INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., JULIAN SANTIAGO JOSE ANTONIO, REYNA ORTIZ ROBERTO CARLOS, CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA JEALTRA, S.A. DE C.V., SERVICIOS EN

TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA, S.A. DE C.V., LOBATO ESPINOSA JOSE LUIS, OPTIMAR GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA SORIFUENTES, S.A. DE C.V., UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, A.C., IDICATSA INGENIERIA, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y ASESORIA TECNICA, S.A. DE C.V., GRUPO BAYARDINI, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA BUCAREST, S.A. DE C.V. y JIPA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., en cantidad total de $ 22,965,364.97.

Consta en los folios del RIM2000017/11100157 al RIM2000017/11100160 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170 así como en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017 /11090164, que la integración de los ingresos determinados presuntivamente, por la información obtenida de terceros, como resultado de las compulsas realizadas, se plasma a continuación:

INGRESOS DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE POR APORTACION DE DATOS DE TERCEROS.

	INGRESOS PERCIBIDOS					
MES 2009	VISITAS DOMICILIARIAS	GABINETE SOLICITUD DE INFORMACIÓN	SOLICITUD DE INFORMACIÓN A SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.	SOLICITUD DE INFORMACIÓN A SANTA CRUZ ZENZONTEPEC, OAXACA.	AUXILIOS	TOTAL
ENERO	$ 3,310,488.67	$ 536,739.57	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 3,847,228.14
FEBRERO	2,061,047.75	0.00	0.00	0.00	501,982.96	2,563,030.71
MARZO	561,933.84	894,347.83	0.00	250,000.00	140,016.61	1,846,298.28
ABRIL	1,931,021.91	479,504.83	0.00	0.00	474,295.17	2,884,821.91
MAYO	1,565,810.02	31,599.62	0.00	0.00	140,531.65	1,737,941.29
JUNIO	647,101.64	698,039.14	0.00	0.00	109,440.50	1,454,581.28
JULIO	1,272,167.07	1,348,155.85	878,371.28	0.00	247,428.88	3,746,123.08
AGOSTO	763,139.58	186,747.83	0.00	0.00	576,541.74	1,526,429.15
SEPTIEMBRE	152,745.60	213,249.46	0.00	0.00	335,444.35	701,439.41
OCTUBRE	143,512.13	381,772.18	508,378.25	0.00	309,116.43	1,342,778.99
NOVIEMBRE	36,446.64	0.00	0.00	0.00	201,957.04	238,403.68
DICIEMBRE	184,665.34	337,391.31	0.00	0.00	554,232.39	1,076,289.04
TOTAL ANUAL	$ 12,630,080.09	$ 5,107,547.62	$ 1,386,749.53	$ 250,000.00	$ 3,590,987.72	$ 22,965,364.96

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz" Avenida Gerardo Pandal Graff 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257

Los ingresos determinados presuntivamente por aportación de datos de terceros en cantidad de $22,965,364.96, se integran como sigue:

CONCEPTOS	IMPORTES
INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR APORTACION DE DATOS DE TERCEROS, GRAVADOS A LA TASA DEL 16%, EFECTIVAMENTE COBRADOS.	$ 22,371,424.97
MAS:	
INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR APORTACIÓN DE DATOS DE TERCEROS (NO COBRADOS)	593,940.00
TOTAL DE INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR APORTACION DE DATOS DE TERCEROS	$ 22,965,364.97

Consta en el folio RIM2000017/11100159 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170, así como en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017/11090164, que el análisis de los Ingresos determinados presuntivamente en cantidades de $5,107,547.62, $1,386,749.53, $ 250,000.00 y $3,590,987.72, constan en el rubro denominado "VALOR DE ACTOS ACTIVIDADES", a folios del RIM2000017/11100104 al RIM2000017/11100132 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, así como en las páginas números de la 44 a la 58 y de la 87 a la 109 de la presente Resolución; mismo análisis que se tiene por reproducido en este apartado, en obvio de repetición.

Consta en los folios del RIM200001711090132 al RIM2000017/11100151 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170, que la integración de los ingresos acumulables determinados presuntivamente en cantidad de $5,107,547.62, obtenido como resultado de las solicitudes de datos y documentos a contribuyentes relacionados con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., (compulsas de gabinete), determinando presuntivamente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 primer párrafo, fracciones II y III y 56 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2009, como se plasma a continuación:

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

SOLICITUD DE DATOS Y DOCUMENTOS					
MESES 2009	ESPACIOS INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	JULIAN SANTIAGO JOSE ANTONIO	REYNA ORTIZ ROBERTO CARLOS	CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA JEALTRA S.A. DE C.V.	SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA, S.A. DE C.V.
ENERO		$ 200,000.00			$ 327,850.00
FEBRERO					
MARZO		182,608.70		$ 400,000.00	
ABRIL	$ 114,478.82	47,826.09			
MAYO	22,903.97				
JUNIO	178,908.70	143,478.26			
JULIO	139,424.11		$ 434,782.61		
AGOSTO	82,400.00				
SEPTIEMBRE	213,249.46				
OCTUBRE	207,536.51				
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE	60,869.57				
TOTAL ANUAL	$ 1,019,771.14	$ 573,913.05	$ 434,782.61	$ 400,000.00	$ 327,850.00

CONTINÚA LA TABLA.

SOLICITUD DE DATOS Y DOCUMENTOS					
MESES 2009	JOSE LUIS LOBATO	OPTIMAR GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	CONSTRUCTORA SORIFUENTES, S.A. DE C.V.	UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, A.C.	IDICATSA INGENIERIA, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y ASESORIA TECNICA, S.A. DE C.V.
ENERO			$ 8,889.57		
FEBRERO					
MARZO	$ 300,000.00				
ABRIL					
MAYO					
JUNIO		$ 193,043.48	182,608.70		
JULIO		25,652.17		$ 513,514.35	
AGOSTO			104,347.83		
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					$ 276,521.74
TOTAL ANUAL	$ 300,000.00	$ 218,695.65	$ 295,846.10	$ 513,514.35	$ 276,521.74

... 124

CONTINÚA LA TABLA.

SOLICITUD DE DATOS Y DOCUMENTOS				
MESES 2009	GRUPO BAYARDINI S.A. DE C.V.	CONSTRUCTORA BUCAREST, S.A. DE C.V.	JIPA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	TOTAL
ENERO				$ 536,739.57
FEBRERO				894,347.83
MARZO		$ 11,739.13		479,504.83
ABRIL	$ 161,734.26	155,465.66		31,599.62
MAYO		8,695.65		698,039.14
JUNIO			$ 234,782.61	1,348,155.85
JULIO				186,747.83
AGOSTO				213,249.46
SEPTIEMBRE				381,772.18
OCTUBRE	98,626.90	75,608.77		
NOVIEMBRE				337,391.31
DICIEMBRE				
TOTAL ANUAL	$ 260,361.16	$ 251,509.21	$ 234,782.61	$ 5,107,547.62

INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA PARA EFECTOS DE APORTACIÓN DE DATOS DE TERCEROS REALIZADA AL CONTRIBUYENTE CUEVAS CABRERA CARLOS.

Consta en el folio RIM2000017/11100160 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170 así como en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017 /11090164, que se hizo constar el resultado de la solicitud de datos y documentos realizada al contribuyente CUEVAS CABRERA CARLOS, como cliente de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V. y derivado del análisis realizado a la información y documentación proporcionada, consistente en: la factura número 1520, de fecha 12 de mayo de 2009; se conoció que CUEVAS CABRERA CARLOS, realizó operaciones con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal 2009, por la compra de materiales, por un monto de $593,940.00; un impuesto al valor agregado de $89,091.00, resultando un importe total de $683,031.00, operaciones por las cuales la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., le expidió la factura número 1520, de fecha 12 de mayo de 2009, como consta en el acta final de aportación de datos de terceros de visita domiciliaria, de fecha 03 de octubre de 2012; el detalle de la operación se plasma a continuación:

MES DE 2009	FACTURA	
	NUM.	FECHA
ENERO	1520	12/05/2009

CONTINÚA EL CUADRO.

CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
50 TON DE CEMENTO GRIS TOLTECA; 30 TON DE CEMENTO BLANCO TOLTECA; 35 TONELADAS DE MORTERO; 15 TON DE PEGAZULEJO; 30 TON DE VARILLA 3/8" HYLSA PUEBLA; 17 MILLAR DE LADRILLO ROJO RECOCIDO; 145 KGS. DE ALAMBRON	$ 593,940.00	$ 89,091.00	$ 683,031.00

Consta en los folios RIM2000017/11100160 y RIM2000017/11100161 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170 así como en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017 /11090164, que se hizo constar que el análisis de los ingresos acumulables determinados presuntivamente con motivo de la solicitud de información y documentación a terceros relacionados con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., en cantidades de $3,438,776.60, $2,300,539.98, $1,882,112.50, $942,407.65, $1,028,403.81, $909,976.09, $952,173.90 y $581,749.56, realizados con los contribuyentes: GRUPO CONSTRUCTOR XOMADI, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA COVAZ, S.A. DE C.V., VIBRO PRODUCTOS DE OAXACA, S.A. DE C.V., GALA INVISAR, S.A. DE C.V., MONTERREY FUNDING LATINOAMERICA, S.A. DE C.V., VIP CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., CONSTRUCCIONES OBRAS Y MANTENIMIENTOS DEL VALLE, S.A. DE C.V. y MARTINEZ FIGUEROA ALBERTO GERARDO, respectivamente, consta en el rubro denominado "VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES", en los folios del RIM2000017/11100104 al RIM2000017/11100151 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2020, así como en las páginas números de la 58 a la 86 de la presente Resolución, mismo análisis que se tiene por reproducido en este apartado, en obvio de repetición.

Consta en el folio RIM2000017/11100160 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170, la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., dentro del plazo establecido en el artículo 46 fracción IV, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente y señalado en la última acta

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "F" San Martinez
Avenida Gerardo Pandal Graf #1 Reyes Mantecon, San Bartolo Coyotepec, Oax. 71257

parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre de 2012, no presentó los documentos, libros y registros tendientes a desvirtuar los ingresos acumulables determinados presuntivamente en cantidad de $22,965,364.97, consignados en la referida última acta parcial de fecha 11 de octubre de 2012, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en el referido precepto legal, por tal razón se tienen por consentidos dichos Ingresos, de conformidad con el artículo 46 fracción IV, tercer párrafo del referido Código.

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., está obligada al pago del Impuesto Sobre la Renta, por ser una persona moral residente en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan, es procedente considerar presuntivamente como ingresos acumulables la cantidad de $114,886,617.83, por su actividad de enajenación de bienes y prestación de servicios, en su giro de "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA, RENTA DE MAQUINARIA Y VENTA DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN", con fundamento en los artículos 1 primer párrafo, fracción I, 4 primer párrafo, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo fracción I, 19 y 20 primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículos 1 primer párrafo, 5, 6 primero, segundo, tercero y cuarto párrafos, 9 primer párrafo, fracción II, 14 primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, en relación con los artículos 42, primer párrafo, fracciones II y III, 44 primer párrafo, fracción IV, 55 primer párrafo, fracciones I y II y 56, primer párrafo, fracciones III, 59 primer párrafo, fracción III y 63 primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente.

2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

EJERCICIO: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Consta en el folio RIM2000017/11100161 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170, que se hizo constar que la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., hasta la fecha de levantamiento del acta final de visita domiciliaria, no proporcionó ningún tipo de documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales para su deducibilidad, en la que conste el monto de deducciones que en su caso hubiere realizado, asimismo no proporcionó ningún tipo de registro en el que consten deducciones realizadas, por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, no obstante que les fue solicitada durante el desarrollo de la visita domiciliaria, como consta en los capítulos denominados "LIBROS DE CONTABILIDAD SOLICITADOS Y NO PROPORCIONADOS" y "DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN SOLICITADA Y NO PROPORCIONADA, de la referida acta final, motivo por el cual no se determina cantidad alguna por concepto de deducciones autorizadas, con

. . . 127

fundamento en los artículos 29 y 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículos 28, primer párrafo, fracciones I y III y último párrafo, 29, 29-A y 30, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, 26 primer párrafo, 27 primer párrafo y 29, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, todos los ordenamientos vigentes en el ejercicio 2009.

Consta en el folio RIM2000017/11100161 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170, que la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., dentro del plazo establecido en el artículo 46, fracción IV, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente y señalado en la última acta parcial de visita domiciliaria, no presentó los documentos, libros o registros tendientes a desvirtuar lo relacionado con las deducciones determinadas consignadas en la referida última acta parcial de fecha 11 de octubre de 2012, no ejerciendo a su favor el derecho concedido, por tal razón se tienen por consentidos dichos hechos, de conformidad con el artículo 46 fracción IV, tercer párrafo del referido Código.

EN SU CARÁCTER DE RETENEDORA.

3.- RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

EJERCICIO: Del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

Consta en los folios RIM2000017/11100161 y RIM2000017/11100162 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170 así como en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017 /11090164, se hizo constar que la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., no exhibió ni proporcionó al inicio, ni durante el desarrollo de la visita domiciliaria los libros y registros de contabilidad que está obligada a llevar de conformidad con el artículo 86, primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como en los artículos 28, primer párrafo, fracciones I, III, último párrafo y 30, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; en relación con los artículos 26 primer párrafo, 27 primer párrafo y 29 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2009; asimismo no proporcionó ningún tipo de documentación comprobatoria, como consta en los capítulos denominados "LIBROS DE CONTABILIDAD SOLICITADOS Y NO PROPORCIONADOS" y "DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN SOLICITADA Y NO PROPORCIONADA", tanto de la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre de 2012 así como del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, por lo que esta autoridad fiscalizadora no estuvo en posibilidad de conocer si efectuó Retenciones del Impuesto Sobre la Renta.

. . . 128

Como consta en el folio número RIM2000017/11100162 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170, se hizo constar que ustedes dentro del plazo establecido en el artículo 46, fracción IV, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente y señalado en la Ultima Acta Parcial de visita domiciliaria, no presentaron los documentos, libros o registros tendientes a desvirtuar lo relacionado a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta determinados en cantidad de $0.00, consignados en la Ultima Acta Parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre de 2012, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en el referido precepto legal, por tal razón se tienen por consentidos dichos hechos, de conformidad con el artículo 46, fracción IV, tercer párrafo, del referido Código.

III. IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.

1. INGRESOS.

EJERCICIO: Del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

Consta en los folios del RIM2000017/11100162 al RIM2000017/11100165 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170 así como en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017 /11090164, se hizo de su conocimiento que en virtud de que la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., no exhibió al inicio ni durante el desarrollo de la visita domiciliaria los libros de contabilidad que está obligada a llevar, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido de enero a diciembre de 2009, con fundamento en el artículo 18, primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en relación con los artículos 28 primer párrafo, fracciones I, III y último párrafo y 30, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 26 y 27 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2009, solicitados mediante oficio número 137/2011 R.E. de fecha 22 de julio de 2011 y nuevamente mediante oficio número DAIF-I-2-1844 de fecha 11 de agosto de 2011; así mismo no fue exhibida la información y documentación que integra su contabilidad, al inicio ni durante el desarrollo de la visita domiciliaria, no obstante habérsela solicitado mediante oficio de solicitud y documentación número DAIF-I-2-01843 de fecha 11 de agosto del 2011 y nuevamente mediante oficio de solicitud de información y documentación número DAIF-I-2-02295 de fecha 04 de abril de 2012, obstaculizando así el desarrollo de las facultades de comprobación fiscal; por lo que esta autoridad fiscal tomando como base los datos contenidos en la información y documentación que consta en el expediente abierto a nombre de la contribuyente

... 129

CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., y que obran en poder de esta autoridad fiscal, con fundamento en lo establecido en el artículo 63 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, le determinó presuntivamente los ingresos percibidos, por los que debe pagar el Impuesto Empresarial a Tasa Única, de conformidad con el artículo 55, primer párrafo, fracción I y II, en relación con el artículo 56, primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente; así como en el artículo 59, primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2009, tomando como base la información y documentación que consta en el expediente abierto a nombre de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., en poder de la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, consistente en información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la información proporcionada por terceros a solicitud de esta autoridad fiscal, específicamente de los auxilios solicitados a otras entidades federativas, de la información y documentación obtenida de las visitas domiciliarias para efectos de aportación de datos de terceros; solicitud de datos y documentos en relación a operaciones de terceros, relacionados con la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., practicadas a los siguientes contribuyentes: MAQUINARIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., mediante orden de visita domiciliaria con relación a operaciones en su carácter de tercero, contenida en el oficio número 0173 de fecha 12 de diciembre de 2011, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; INMOBILIARIA CAHUSA, S.A. DE C.V., mediante solicitud de información y documentación en relación a operaciones en su carácter de tercero, contenida en el oficio número COM0930366/11 de fecha 03 de noviembre de 2011, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; HERNANDEZ CORDERO JOSE, mediante solicitud de información y documentación que se indica, con relación a operaciones en su carácter de tercero, contenida en el oficio número 2011-93-CC de fecha 25 de octubre de 2011, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ ZENZONTEPEC, mediante solicitud de información y documentación que se indica, con relación a operaciones en su carácter de tercero, contenida en el oficio número DAIF-I-2-00139 de fecha 20 de enero de 2012 correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; MULTILLANTAS AVANTE DE OAXACA, S.A. DE C.V., mediante solicitud de datos y documentos, contenida en el oficio número COM0930367/11 de fecha 03 de noviembre de 2011, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; GRUPO CONSTRUCTOR XOMADI, S.A. DE C.V., mediante orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM000009/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-02060 de fecha 26 de julio de 2012, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; CONSTRUCTORA COVAZ, S.A. DE C.V., mediante orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM000006/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-02061 de fecha 26 de julio de 2012, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; VIBRO PRODUCTOS DE OAXACA, S.A. DE C.V., mediante orden de solicitud de datos y documentos en

relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000013/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-02062 de fecha 26 de julio de 2012 correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, mediante solicitud de información y documentación, contenida en el oficio número DAIF-I-2-00279 de fecha 02 de febrero de 2012, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; GALA INVISAR, S.A. DE C.V., mediante orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000008/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-02063 de fecha 26 de julio de 2012, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; MONTERREY FUNDING LATINOAMERICA, S.A. DE C.V., mediante orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000010/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-02064 de fecha 26 de julio de 2012, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; VIP CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., mediante orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000014/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-02065 de fecha 26 de julio de 2012, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; CUEVAS CABRERA CARLOS, mediante orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000031/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-00276 de fecha 02 de febrero de 2012, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; CONSTRUCCIONES OBRAS Y MANTENIMIENTOS DEL VALLE DEL VALLE, S.A. DE C.V., mediante orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000007/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-00285 de fecha 02 de febrero de 2012, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; MARTINEZ FIGUEROA ALBERTO GERARDO, mediante orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000011/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-002066 de fecha 26 de julio de 2012, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; ESPACIOS INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., mediante orden de solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000028/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-00288 de fecha 02 de febrero de 2012, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; JULIAN SANTIAGO JOSE ANTONIO, mediante orden de solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000020/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-00289 de fecha 02 de febrero de 2012, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; REYNA ORTIZ ROBERTO CARLOS, mediante orden de solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000023/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-00290 de fecha 02 de febrero de 2012, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA JEALTRA, S.A. DE C.V., mediante orden de solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000016/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-00291 de fecha 02 de febrero de 2012, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01

. . . 131

de enero al 31 de diciembre de 2009; SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA, S.A. DE C.V., mediante orden de solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000024/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-00292, de fecha 02 de febrero de 2012, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; LOBATO ESPINOSA JOSE LUIS, mediante orden de solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000026/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-00293 de fecha 02 de febrero de 2012, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; OPTIMAR GRUPO COSNTRUCTOR, S.A. DE C.V., mediante orden de solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000021/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-01695 de fecha 19 de junio de 2012, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; CONSTRUCTORA SORIFUENTES, S.A. DE C.V., mediante orden de solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000017/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-00295 de fecha 02 de febrero de 2012, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, A.C., mediante orden de solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000025/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-00318 de fecha 02 de febrero de 2012, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; IDICATSA INGENIERIA, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y ASESORIA TECNICA, S.A. DE C.V., mediante orden de solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000027/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-00319 de fecha 02 de febrero de 2012, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; GRUPO BAYARDINI, S.A. DE C.V., mediante orden de solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000018/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-00320 de fecha 02 de febrero de 2012, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; CONSTRUCTORA BUCAREST, S.A. DE C.V., mediante orden de solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000030/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-01696 de fecha 19 de junio de 2012, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 y JIPA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., mediante orden de solicitud de datos y documentos en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM2000019/12, contenida en el oficio número DAIF-I-2-00322 de fecha 02 de febrero de 2012, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; derivado de lo cual se le determina presuntivamente a CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal 2009, ingresos en cantidad de $114,292,677.83, los cuales se encuentran amparados con la documentación comprobatoria correspondiente, consistente en facturas cobradas en el ejercicio 2009, importe que omitió registrar y declarar, como se muestra a continuación:

EJERCICIO	INGRESOS REGISTRADOS Y DECLARADOS	INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	INGRESOS OMITIDOS
ENERO A DICIEMBRE DE 2009	$ 0.00	$ 114,886,617.83	$ 114,886,617.83

INGRESOS DECLARADOS.

Consta en los folios RIM2000017/11100165 y RIM2000017/11100166 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170 así como en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017 /11090164, que se hizo del conocimiento de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., que según información que consta en el expediente abierto a su nombre, que obra en poder de esta autoridad, se conoció que la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., únicamente han presentado declaraciones mensuales con información estadística en ceros, para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2009, asimismo se conoció que no presentó la declaración del ejercicio, por lo que se conoció que no fueron declarados los ingresos en cantidad de $114,292,677.83..

La integración de los ingresos determinados presuntivamente en cantidad de $114,292,677.83, se plasma a continuación:

MESES DE 2009	INGRESOS POR DEPOSITOS BANCARIOS	INGRESOS POR APORTACION DE DATOS DE TERCEROS	INGRESOS TOTAL
ENERO	$ 9,816,012.52	$ 3,847,228.14	$ 13,663,240.66
FEBRERO	8,005,561.66	2,563,030.71	10,568,592.31
MARZO	7,881,943.21	1,846,298.28	9,728,241.49
ABRIL	10,116,820.42	2,884,821.91	13,001,642.33
MAYO	8,397,344.14	1,144,001.29	9,541,345.43
JUNIO	5,682,998.74	1,454,581.28	7,137,580.02
JULIO	14,914,622.88	3,746,123.08	18,660,745.96
AGOSTO	7,448,898.25	1,526,429.15	8,975,327.40
SEPTIEMBRE	4,165,327.26	701,439.41	4,866,766.67
OCTUBRE	4,891,292.93	1,342,778.99	6,234,071.92
NOVIEMBRE	3,881,421.92	238,403.68	4,119,825.60
DICIEMBRE	6,719,008.93	1,076,289.04	7,795,297.97
TOTAL	$ 91,921,252.86	$ 22,371,424.97	$ 114,292,677.83

. . . 133

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN:	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN:	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO:	SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:	LIR2000002/20.
EXPEDIENTE:	CEC080702R97.
R.F.C.:	SARM8607078M4.

INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE SEGÚN DEPOSITOS BANCARIOS.

Consta en los folios RIM2000017/11100166 y RIM2000017/11100167 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170 así como en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017 /11090164, que los ingresos omitidos y determinados presuntivamente en cantidad de $91,921,252.86, corresponden a depósitos bancarios no registrados en su contabilidad y que se encuentran en los estados de cuenta bancarios, de la cuenta de cheque número 00586761395 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., cuenta de cheques número 0162237520 de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A., cuenta de cheques número 9125984608 de la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A., cuenta de cheques número 4044149011 de la Institución Bancaria HSBC MEXICO, S.A., y cuenta EPYME número 92001314304 de la Institución Bancaria SANTANDER MEXICO, S.A., correspondientes al ejercicio 2009, todas a nombre de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., los cuales se conocieron derivado de la información y documentación proporcionada a esta autoridad fiscal por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, misma que consta en el expediente abierto a nombre de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., toda vez que la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., estando obligada a llevar contabilidad, no la presentó a esta autoridad fiscal, por lo que se considera que la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., no registró en su contabilidad, los depósitos bancarios, por lo que esta autoridad presume que dichos depósitos, son ingresos por los que debe pagar contribuciones, y que obtuvo por la realización de su actividad, de conformidad con el artículo 59 primer párrafo, fracción III, primero y segundo párrafos, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con los artículos 2 primer párrafo, 3 primer párrafo, fracción IV y 19 primer párrafo, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única y artículos 1 primer párrafo, 5, 6 primero, segundo, tercero y cuarto párrafos, 8, 9 primer párrafo, fracción II y 14 primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2009. La integración mensual de los ingresos determinados presuntivamente por depósitos bancarios no registrados en contabilidad, se plasma a continuación:

INFORMACION PROPORCIONADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES. DEPOSITOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD						
MESES DE 2009	BANORTE, S.A. 00586761335	BBVA BANCOMER, S.A. 0162237520	BANAMEX, S.A. 3125384608	HSBC MEXICO, S.A. 4044143011	SANTANDER MEXICO, S.A. 32001314304	TOTAL DE DEPOSITOS
ENERO	$ 960,678.00	$ 5,008,661.64	$ 3,846,672.88	$ 0.00	$ 0.00	$ 9,816,012.52
FEBRERO	931,511.00	4,532,461.45	2,537,477.52	4,111.69	0.00	8,005,561.66

INFORMACION PROPORCIONADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.						
MESES DE 2009	DEPOSITOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD					
	BANORTE, S.A. 00586761335	BBVA BANCOMER, S.A. 0162237520	BANAMEX, S.A. 3125384608	HSBC MEXICO, S.A. 4044143011	SANTANDER MEXICO, S.A. 32001314304	TOTAL DE DEPOSITOS
MARZO	348,009.46	4,917,809.75	2,616,124.00	0.00	0.00	7,881,943.21
ABRIL	489,072.48	5,309,623.72	2,221,062.65	2,097,061.57	0.00	10,116,820.42
MAYO	245,794.50	6,540,252.70	1,049,481.25	561,815.69	0.00	8,397,344.14
JUNIO	634,203.55	2,782,819.58	1,094,381.86	1,171,593.75	0.00	5,682,998.74
JULIO	1,597,568.88	9,452,762.83	2,603,053.44	386,837.73	874,400.00	14,914,622.88
AGOSTO	1,011,876.98	4,686,443.37	1,360,930.00	389,647.90	0.00	7,448,898.25
SEPTIEMBRE	22,500.00	3,122,890.38	722,700.00	297,236.88	0.00	4,165,327.26
OCTUBRE	163,897.45	1,931,860.48	7.80	2,747,007.20	48,520.00	4,891,292.93
NOVIEMBRE	278,968.00	2,460,794.83	446,247.09	695,412.00	0.00	3,881,421.92
DICIEMBRE	829,284.26	2,253,475.67	2,583,900.00	963,499.00	88,850.00	6,719,008.93
TOTAL	$ 7,513,364.56	$ 52,999,856.40	$ 21,082,038.49	$ 9,314,223.41	$ 1,011,770.00	$ 91,921,252.86

Consta en los folios RIM2000017/11100166 y RIM2000017/11100167 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170 así como en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017 /11090164, que se hizo del conocimiento de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., que el análisis de los depósitos bancarios en cantidad de $91,921,252.86, consta en el rubro denominado "VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES", en los folios del RIM2000017/11100074 al RIM2000017/11100094 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012 y también consta en las páginas números de la 26 a la 42 de la presente resolución, mismo análisis que se tiene por reproducido en este apartado en obvio de repetición.

Consta en el folio RIM2000017/11100167 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170, que se hizo constar que la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., dentro del plazo establecido en el artículo 46 fracción IV, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación y concedido en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre de 2012, no presentó los documentos, libros o registros tendientes a desvirtuar los ingresos percibidos determinados presuntivamente en cantidad de $91,921,252.86, consignados en la última acta parcial de fecha 11 de octubre de 2012, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en el referido precepto legal, por tal razón se tienen por consentidos dichos ingresos, de conformidad con el artículo 46, fracción IV, tercer párrafo, del referido Código.

INGRESOS DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE POR APORTACIÓN DE DATOS DE TERCEROS.

Consta en los folios RIM2000017/11100167 y RIM2000017/11100168 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170 así como en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017 /11090164, que se hizo constar que esta autoridad determinó presuntivamente ingresos acumulables en cantidad de $ 22,371,424.97, conocidos a partir de los auxilios solicitados por esta autoridad fiscal, con fundamento en el artículo 44 primer párrafo, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación vigente, para la práctica de visitas domiciliarias para efectos de aportación de datos de terceros, (compulsa personal); así como solicitud de datos y documentos (compulsa de gabinete), solicitados con fundamento en el artículo 42, primer párrafo, fracciones II y III del referido Código, practicadas a aquellos contribuyentes con los que la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., realizó operaciones de negocios, como prestadora de servicios, durante el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, conociéndose que realizaron operaciones efectivamente cobradas en el ejercicio 2009, con los siguientes contribuyentes: MAQUINARIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA CAHUSA, S.A. DE C.V., HERNANDEZ CORDERO JOSE, PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ ZENZONTEPEC, MULTILLANTAS AVANTE DE OAXACA, S.A. DE C.V., GRUPO CONSTRUCTOR XOMADI, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA COVAZ, S.A. DE C.V., VIBRO PRODUCTOS DE OAXACA, S.A. DE C.V., SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, GALA INVISAR, S.A. DE C.V., MONTERREY FUNDING LATINOAMERICA, S.A. DE C.V., VIP CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., CUEVAS CABRERA CARLOS, CONSTRUCCIONES OBRAS Y MANTENIMIENTOS DEL VALLE, S.A. DE C.V., MARTINEZ FIGUEROA ALBERTO GERARDO, ESPACIOS INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., JULIAN SANTIAGO JOSE ANTONIO, REYNA ORTIZ ROBERTO CARLOS, CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA JEALTRA, S.A. DE C.V., SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA, S.A. DE C.V., LOBATO ESPINOSA JOSE LUIS, OPTIMAR GRUPO COSNTRUCTOR, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA SORIFUENTES, S.A. DE C.V., UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, A.C., IDICATSA INGENIERIA, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y ASESORIA TECNICA, S.A. DE C.V., GRUPO BAYARDINI, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA BUCAREST, S.A. DE C.V. y JIPA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., determinando presuntivamente ingresos percibidos en cantidad de $22,371,424.97, con fundamento en los artículos 55, primer párrafo, fracciones I y II, 56 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con los artículos 2 primer párrafo, 3 primer párrafo, fracción IV y 19 primer párrafo, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, artículos 1 primer párrafo, 5, 6 primero, segundo, tercero y cuarto párrafos, 8 9 primer párrafo, fracción II y 14 primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2009 que se liquida. La integración mensual de los ingresos acumulables determinados presuntivamente en cantidad de $ 22,371,424.97, se plasma a continuación:

. . . 136

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR APORTACION DE DATOS DE TERCEROS.

	INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE					
MES 2009	AUXILIOS	SOLICITUD DE INFORMACION A SANTA CRUZ ZENZONTEPEC, OAXACA.	SOLICITUD DE INFORMACION A SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.	VISITAS DOMICILIARIAS	(GABINETE) SOLICITUD DE INFORMACION	TOTAL
ENERO	0.00	0.00	0.00	$ 3,310,488.57	$ 536,739.57	$ 3,847,228.14
FEBRERO	$ 501,982.96	0.00	0.00	2,061,047.75	0.00	2,563,030.71
MARZO	140,016.61	$ 250,000.00	0.00	561,933.84	894,347.83	1,846,298.28
ABRIL	474,295.17	0.00	0.00	1,931,021.91	479,504.83	2,884,821.91
MAYO	140,531.65	0.00	0.00	971,870.02	31,599.62	1,144,001.29
JUNIO	109,440.50	0.00	0.00	647,101.64	698,039.14	1,454,581.28
JULIO	247,428.88	0.00	$ 878,371.28	1,272,167.07	1,348,155.85	3,746,123.08
AGOSTO	576,541.74	0.00	0.00	763,139.58	186,747.83	1,526,429.15
SEPTIEMBRE	335,444.35	0.00	0.00	152,745.60	213,249.46	701,439.41
OCTUBRE	309,116.43	0.00	508,378.25	143,512.13	381,772.18	1,342,778.99
NOVIEMBRE	201,957.04	0.00	0.00	36,446.64	0.00	238,403.68
DICIEMBRE	554,232.39	0.00	0.00	184,665.34	337,391.31	1,076,289.04
TOTAL ANUAL	$ 3,590,987.73	$ 250,000.00	$ 1,386,749.53	$ 12,036,140.09	$ 5,107,547.62	$ 22,371,424.97

Consta en el folio RIM2000017/11100168 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170, así como en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017 /11090164, que se hizo constar que el análisis de los Ingresos determinados presuntivamente en cantidades de $ 3,590,987.73, $250,000.00, $1,386,749.53, $12,036,140.09 y $5,107,547.62 constan en el rubro denominado "VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES", en los folios del RIM2000017/11100090 al RIM2000017/11100151 de la referida acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012; asimismo constan en las páginas números de la 44 a la 109 de la presente Resolución, mismo análisis que se tiene reproducido en este apartado en obvio de repetición.

Consta en el folio RIM2000017/11100168 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/11100001 al RIM2000017/11100170, que se hizo constar que la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., dentro del plazo establecido en el artículo 46 fracción IV, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente y concedido en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre de 2012, no presentó los documentos, libros o registros tendientes a desvirtuar los ingresos determinados presuntivamente en cantidad de $22,3171,424.97, consignados en la referida última acta parcial de visita domiciliaria de

fecha 11 de octubre de 2012, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en el referido precepto legal, por tal razón se tienen por consentidos dichos ingresos, de conformidad con el artículo 46, fracción IV, tercer párrafo, del referido Código.

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que están obligados al pago del Impuesto Empresarial a Tasa Única, por ser una persona moral residente en territorio nacional, respecto de todos los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de la actividad de enajenación de bienes y prestación de servicios en su giro de "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA, RENTA DE MAQUINARIA Y VENTA DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN", es procedente considerar como ingresos para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única determinados presuntivamente en cantidad de $114,292,677.83, con fundamento en los artículos 1 primer párrafo, fracciones I y II, 2 primer párrafo, 3 primer párrafo, fracción IV y 19 primer párrafo, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única; artículos 1 primer párrafo, 5, 6 primero, segundo, tercero y cuarto párrafos, 8, 9 primer párrafo fracción II y 14 primer párrafo, fracción 1, 42 primer párrafo, fracciones II y III, 44 primer párrafo, fracción IV, 55 primer párrafo, fracciones I y II y 56 primer párrafo, fracción III, 59 primer párrafo, fracción III y 63 primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2009.

2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

EJERCICIO: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Consta en el folio RIM2000017/11100168 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/1100001 al RIM2000017/11100170, así como en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre del 2012, levantada a folios del RIM2000017/11090001 al RIM2000017 /11090164, que se hizo constar que la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., hasta la fecha de levantamiento del acta final de visita domiciliaria, no proporcionó ningún tipo de documentación comprobatoria, que cumpla con los requisitos fiscales para su deducibilidad, en la que conste el monto de deducciones que en su caso hubiere realizado, asimismo no proporcionó ningún tipo de registro en el que consten deducciones realizadas, por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, no obstante que les fue solicitada durante el desarrollo de la visita domiciliaria, como consta en los capítulos denominados "LIBROS DE CONTABILIDAD SOLICITADOS Y NO PROPORCIONADOS" y "DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN SOLICITADA Y NO PROPORCIONADA", del acta final de visita domiciliaria, motivo por el cual no se determina cantidad alguna de deducciones, con fundamento en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en relación con el artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2009.

Como consta en el folio RIM2000017/11100169 del acta final de visita domiciliaria de fecha 23 de noviembre de 2012, levantada a folios del RIM2000017/1100001 al RIM2000017/11100170, se hizo constar que la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., dentro del plazo establecido en el artículo 46, fracción IV, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, concedido en la última acta parcial de visita domiciliaria de fecha 11 de octubre de 2012, no presentó los documentos, libros o registros para desvirtuar lo relacionado con las deducciones determinadas, consignadas en la referida última acta parcial de fecha 11 de octubre de 2012, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en el referido precepto legal, por tal razón se tienen por consentidos dichos hechos, de conformidad con el artículo 46, fracción IV, tercer párrafo, del referido Código.

IV.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- ENAJENACION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS.

PERIODO: Del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES I Y II, SEGÚNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFOS, 1-B PRIMER PARRAFO, 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PARRAFOS Y 6, PRIMER PARRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO 2009.

MESES 2009	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADO A LA TASA DEL 15% DETERMINADO SEGÚN APARTADO I, PUNTO 1 DEL CONSIDERANDO UNICO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADO A LA TASA DEL 16% DECLARADO SEGÚN APARTADO II PUNTO 1 DEL CONSIDERANDO UNICO	DIFERENCIA
ENERO	$ 13,663,240.66	$ 0.00	$ 13,663,240.66
FEBRERO	10,568,592.31	0.00	10,568,592.31
MARZO	9,728,241.49	0.00	9,728,241.49
ABRIL	13,001,642.33	0.00	13,001,642.33
MAYO	9,541,345.43	0.00	9,541,345.43
JUNIO	7,137,580.02	0.00	7,137,580.02
JULIO	18,660,745.96	0.00	18,660,745.96
AGOSTO	8,975,327.40	0.00	8,975,327.40
SEPTIEMBRE	4,866,766.67	0.00	4,866,766.67
OCTUBRE	6,234,071.92	0.00	6,234,071.92
NOVIEMBRE	4,119,825.60	0.00	4,119,825.60
DICIEMBRE	7,795,297.97	0.00	7,795,297.97
	$ 114,292,677.76	$ 0.00	$ 114,292,677.76

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

Pago mensual correspondiente al Valor de Acto o Actividades, según artículos 1 párrafo primero fracción I, segundo, tercero y cuarto, párrafos, 4 y 5-D primero, segundo y tercer párrafos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

MESES 2009	DECLARADO	DETERMINADO	DIFERENCIA
ENERO	$ 0.00	$ 2,049,486.10	$ 2,049,486.10
FEBRERO	0.00	1,585,288.85	1,585,288.85
MARZO	0.00	1,459,236.22	1,459,236.22
ABRIL	0.00	1,950,246.35	1,950,246.35
MAYO	0.00	1,431,201.81	1,431,201.81
JUNIO	0.00	1,070,637.00	1,070,637.00
JULIO	0.00	2,799,111.89	2,799,111.89
AGOSTO	0.00	1,346,299.11	1,346,299.11
SEPTIEMBRE	0.00	730,015.00	730,015.00
OCTUBRE	0.00	935,110.79	935,110.79
NOVIEMBRE	0.00	617,973.84	617,973.84
DICIEMBRE	0.00	1,169,294.70	1,169,294.70
SUMA	$ 0.00	$ 17,143,901.66	$ 17,143,901.66

CONTINÚA LA TABLA.

MESES 2009	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DECLARADO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO	DIFERENCIA
ENERO	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
FEBRERO	0.00	0.00	0.00
MARZO	0.00	0.00	0.00
ABRIL	0.00	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00	0.00
JUNIO	0.00	0.00	0.00
JULIO	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00
SUMA	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00

CONTINÚA LA TABLA.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

PÁGINA 140

MESES 2009	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DETERMINADO A CARGO	A FAVOR	MENOS: PAGOS MENSUALES EFECTUADOS	MONTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGAR
ENERO	$ 2,049,486.10		$ 0.00	$ 2,049,486.10
FEBRERO	1,585,288.85		0.00	1,585,288.85
MARZO	1,459,236.22		0.00	1,459,236.22
ABRIL	1,950,246.35		0.00	1,950,246.35
MAYO	1,431,201.81		0.00	1,431,201.81
JUNIO	1,070,637.00		0.00	1,070,637.00
JULIO	2,799,111.89		0.00	2,799,111.89
AGOSTO	1,346,299.11		0.00	1,346,299.11
SEPTIEMBRE	730,015.00		0.00	730,015.00
OCTUBRE	935,110.79		0.00	935,110.79
NOVIEMBRE	617,973.84		0.00	617,973.84
DICIEMBRE	1,169,294.70		0.00	1,169,294.70
	$ 17,143,901.66		$ 0.00	$ 17,143,901.66

CONTINÚA LA TABLA.

MESES 2009	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO HISTORICO	POR: FACTOR DE ACTUALIZACION CALCULADO CON EL I.N.P.C. DEL MES DE MAYO DE 2020	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ACTUALIZADO	PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DESDE QUE SE GENERO LA CONTRIBUCION AL 12 DE JUNIO DE 2020.
ENERO	$ 2,049,486.10	1.5284	$ 3,132,434.56	$ 1,082,948.46
FEBRERO	1,585,288.85	1.5251	2,417,724.03	832,435.18
MARZO	1,459,236.22	1.5163	2,212,639.88	753,403.66
ABRIL	1,950,246.35	1.5110	2,946,822.23	996,575.88
MAYO	1,431,201.81	1.5155	2,168,986.34	737,784.53
JUNIO	1,070,637.00	1.5127	1,619,552.59	548,915.59
JULIO	2,799,111.89	1.5086	4,222,740.20	1,423,628.31
AGOSTO	1,346,299.11	1.5050	2,026,180.16	679,881.05
SEPTIEMBRE	730,015.00	1.4975	1,093,197.46	363,182.46
OCTUBRE	935,110.79	1.4929	1,396,026.90	460,916.11
NOVIEMBRE	617,973.84	1.4852	917,814.75	299,840.91
DICIEMBRE	1,169,294.70	1.4791	1,729,503.79	560,209.09
	$ 17,143,901.66		$ 25,883,622.89	$ 8,739,721.23

V. IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DE LAS PERSONAS MORALES.- REGIMEN GENERAL DE LEY.

EJERCICIO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2009, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10, 86 PRIMER PARRAFO, FRACCION VI Y 90, PRIMER PARRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO 2009.

DETERMINACION DE LA BASE GRAVABLE	
RESULTADO FISCAL DECLARADO	$ 0.00
MAS:	
INGRESOS SEGÚN APARTADO I DEL CONSIDERANDO UNICO, DEPOSITOS EN SUS CUENTAS BANCARIAS DETERMINADOS EN FORMA PRESUNTA	91,921,252.86
MAS:	
INGRESOS SEGÚN APARTADO I DEL CONSIDERANDO UNICO, INGRESOS DETERMINADOS EN FORMA PRESUNTA POR APORTACION DE DATOS DE TERCEROS	22,965,364.97
RESULTADO FISCAL DETERMINADO	$ 114,886,617.83
POR:	
COEFICIENTE DE UTILIDAD (Art. 90 Primer párrafo L.I.S.R. vigente en 2009)	20.00%
UTILIDAD FISCAL PRESUNTIVA	$ 22,977,323.57
MENOS:	
PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO	0.00
RESULTADO FISCAL	$ 22,977,323.57
POR:	
TASA (Art. 10 Primer párrafo L.I.S.R. vigente en el ejercicio 2009)	28.00%
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO A CARGO	6,433,650.60
MENOS:	
PAGOS PROVISIONALES ENTERADOS	0.00
IMPUESTO RETENIDO A LA CONTRIBUYENTE	0.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO HISTORICO	$ 6,433,650.60
POR: FACTOR DE ACTUALIZACION AL 12 DE JUNIO DE 2020	1.4548
IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO ACTUALIZADO AL 12 DE JUNIO DE 2020.	$ 9,359,674.89
PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DESDE QUE SE GENERO LA CONTRIBUCION OMITIDA HASTA LA FECHA DE EMISION DE LA PRESENTE RESOLUCION	$ 2,926,024.29

VI.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

EJERCICIO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.

DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA SEGÚN ART. 1, PRIMER PARRAFO, FRACCIONES I, II Y ULTIMO PARRAFO, 7 PRIMER PARRAFO, 8 Y 19, PRIMER PARRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA VIGENTE EN EL EJERCICIO 2009, EN RELACION CON EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 1 DE OCTUBRE DE 2007 Y CON EL ARTÍCULO 10, PENULTIMO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EJERCICIO 2009.

DETERMINACION DEL RESULTADO FISCAL	
RESULTADO FISCAL DECLARADO	$ 0.00
MAS:	
INGRESOS SEGÚN APARTADO I DEL CONSIDERANDO UNICO, DEPOSITOS EN SUS CUENTAS BANCARIAS DETERMINADOS EN FORMA PRESUNTA	91,921,252.86
MAS:	
INGRESOS SEGÚN APARTADO I DEL CONSIDERANDO UNICO, INGRESOS DETERMIINADOS EN FORMA PRESUNTA POR APORTACION DE DATOS DE TERCEROS	22,371,424.97
RESULTADO FISCAL DETERMINADO	$ 114,292,677.83
POR:	
COEFICIENTE DE UTILIDAD (Art. 19 Segundo párrafo L.I.E.T.U. vigente en 2009)	54.00%
BASE GRAVABLE	$ 61,718,046.03
POR:	
TASA (Art. 1, Último párrafo L.I.E.T.U. y Art. 4o. Transitorio publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1 de octubre de 2007).	17.00%
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA CAUSADO	$ 10,492,067.82
MENOS:	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO EFECTIVAMENTE PAGADO	0.00
PAGOS PROVISIONALES DE IETU EFECTIVAMENTE PAGADOS	0.00
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO HISTORICO	$ 10,492,067.82
POR: FACTOR DE ACTUALIZACION AL 12 DE JUNIO DE 2020	1.4548
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA OMITIDO ACTUALIZADO AL 12 DE JUNIO DE 2020.	$ 15,263,860.26
PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DESDE QUE SE GENERO LA CONTRIBUCION OMITIDA HASTA LA FECHA DE EMISION DE LA PRESENTE RESOLUCION	$ 4,771,792.44

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

VII. FACTORES DE ACTUALIZACIÓN.

Los factores de actualización que figuran en las hojas números 140, 141 y 142 de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo previsto en los artículos 17-A y 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en el Diario Oficial de la Federación, como se indica a continuación:

FACTORES DE ACTUALIZACIÓN PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OMITIDO EN FORMA MENSUAL

Los factores de actualización de 1.5284, 1.5251, 1.5163, 1.5110, 1.5155, 1.5127, 1.5086, 1.5050, 1.4975, 1.4929, 1.4852 y 1.4791, que se citan en la hoja número 140 de la presente Resolución, aplicables al pago del Impuesto al Valor Agregado omitido correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, respectivamente, se determinaron tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de mayo de 2020, por 106.1620, correspondiente al mes anterior al más reciente, respecto a la fecha de emisión de la presente resolución; publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de junio de 2020, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con los artículos 59 fracción III, inciso a), de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018= 100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geográfica, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, respectivamente, correspondiente al mes inmediato anterior al mes más antiguo del período por 69.456149407474, 69.609493681960, 70.009950182561, 70.254990188749, 70.050358471108, 70.179354161469, 70.370516449595, 70.5388843185410, 70.892715870818, 71.107190633106, 71.476045779843 y 71.771855174205, respectivamente, esto respecto a la fecha límite en que la contribuyente tenía la obligación de efectuar el pago mensual del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, respectivamente; de conformidad con el artículo 5-D segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el período que se liquida, índices publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de septiembre de 2018, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresados todos también con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" como se muestra a continuación:

. . . 144

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

PARA EL MES DE 2009	ÍNDICE	DEL MES DE	SEGÚN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	DIVIDIDO	ÍNDICE	DEL MES DE	SEGÚN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	FACTOR DE ACTUALI-ZACIÓN
ENERO	106.1620	May/2020	10-Jun-2020	ENTRE	69.456149407474	Ene/2017	21/Sep/2018	1.5284
FEBRERO	106.1620	May/2020	10-Jun-2020	ENTRE	69.609493681960	Feb/2017	21/Sep/2018	1.5251
MARZO	106.1620	May/2020	10-Jun-2020	ENTRE	70.009950182561	Mar/2017	21/Sep/2018	1.5163
ABRIL	106.1620	May/2020	10-Jun-2020	ENTRE	70.254990188749	Abr/2017	21/Sep/2018	1.5110
MAYO	106.1620	May/2020	10-Jun-2020	ENTRE	70.050358471108	May/2017	21/Sep/2018	1.5155
JUNIO	106.1620	May/2020	10-Jun-2020	ENTRE	70.179354161469	Jun/2017	21/Sep/2018	1.5127
JULIO	106.1620	May/2020	10-Jun-2020	ENTRE	70.370516449595	Jul/2017	21/Sep/2018	1.5086
AGOSTO	106.1620	May/2020	10-Jun-2020	ENTRE	70.538884318541	Ago/2017	21/Sep/2018	1.5050
SEPTIEMBRE	106.1620	May/2020	10-Jun-2020	ENTRE	70.892715870818	Sep/2017	21/Sep/2018	1.4975
OCTUBRE	106.1620	May/2020	10-Jun-2020	ENTRE	71.107190633106	Oct/2017	21/Sep/2018	1.4929
NOVIEMBRE	106.1620	May/2020	10-Jun-2020	ENTRE	71.476045779843	Nov/2017	21/Sep/2018	1.4852
DICIEMBRE	106.1620	May/2020	10-Jun-2020	ENTRE	71.771855174205	Dic/2017	21/Sep/2018	1.4791

FACTOR DE ACTUALIZACION PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO EN FORMA ANUAL Y PARA EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA OMITIDO EN FORMA ANUAL.

El factor de actualización de 1.4548, que se cita en las hojas números 141 y 142 de la presente resolución, aplicable al Impuesto Sobre la Renta omitido en forma anual del ejercicio 2009 e Impuesto Empresarial a Tasa Única omitido en forma anual del ejercicio 2009, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de mayo de 2020 por 106.1620, correspondiente al mes anterior al más reciente respecto a la fecha de emisión de la presente resolución, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de Junio de 2020, en relación con su nota aclaratoria publicada en el mismo Órgano de difusión oficial el 11 de septiembre de 2018, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con los artículos 59 fracción III, inciso a), de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes inmediato anterior al mes más antiguo respecto de marzo de 2010, fecha límite en que debieron haber presentado la declaración anual para efectos del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, con fundamento en el artículo 10 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículo 7, primer párrafo, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, ordenamientos vigente en el ejercicio

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.

2009 que se liquida; que en este caso es el mes de febrero de 2010 por 72.971670511062, índice publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", dicho factor de actualización se determinó como se muestra a continuación:

PARA EL EJERCICIO	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	DEL MES DE	SEGÚN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA
2009	106.1620	MAYO DE 2020	10 / JUNIO / 2020

… CONTINÚA CUADRO ANTERIOR.

DIVIDIDO	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	DEL MES DE	SEGÚN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	FACTOR DE ACTUALIZACION
ENTRE	72.971670511062	FEBRERO/2010	21/SEPTIEMBRE/2018	**1.4548**

VIII. RECARGOS.

En virtud de que la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., omitieron pagar en las fechas en que tenían la obligación, las contribuciones determinadas que se indican en los capítulos de Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, anteriormente citados, que se encuentran contenidos en las hojas números de la 138 a la 142 de la presente resolución; con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el día 18 del mes de febrero de 2009, hasta el día 17 del mes de junio de 2020, para efectos del Impuesto al Valor Agregado y desde el día 1 de abril de 2010 hasta el día 30 de junio de 2020, para efectos del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio 2009; mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8°, fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de noviembre de 2008 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009, las tasas mensuales de recargos fueron por el mes de febrero de 1.13%; marzo de 1.13%; abril de 1.13%; mayo de 1.13%; junio de 1.13%; julio de 1.13%;

…146

agosto de 1.13%; septiembre de 1.13%; octubre de 1.13%, noviembre de 1.13% y diciembre de 1.13%; todas por el año de 2009, dando una tasa anual acumulada de recargos de 12.43%, generada del 18 de febrero del 2009 al 17 de enero de 2010, aplicable a la contribución omitida actualizada del mes de enero de 2009, para efectos del Impuesto al Valor Agregado; la tasa de 11.30% generada del 18 de marzo del 2009 al 17 de enero de 2010, aplicable a la contribución omitida actualizada del mes de febrero de 2009, para efectos del Impuesto al Valor Agregado; la tasa de 10.17%, generada del 18 de abril del 2009 al 17 de enero de 2010, aplicable a la contribución omitida actualizada del mes de marzo de 2009, para efectos del Impuesto al Valor Agregado; la tasa del 9.04% generada del 18 de mayo del 2009 al 17 de enero de 2010, aplicable a la contribución omitida actualizada del mes de abril de 2009, para efectos del Impuesto al Valor Agregado; la tasa del 7.91% generada del 18 de junio del 2009 al 17 de enero de 2010, aplicable a la contribución omitida actualizada del mes de mayo de 2009, para efectos del Impuesto al Valor Agregado; la tasa del 6.78% generada del 18 de julio de 2009 al 17 de enero del 2010, aplicable a la contribución omitida actualizada del mes de junio de 2009, para efectos del Impuesto al Valor Agregado; la tasa del 5.65% generada del 18 agosto de 2009 al 17 de enero de 2010, aplicable a la contribución omitida actualizada del mes de julio de 2009, para efectos del Impuesto al Valor Agregado; la tasa del 4.52% generada del 18 de septiembre de 2009 al 17 de enero de 2010, aplicable a la contribución omitida actualizada del mes de agosto de 2009, para efectos del Impuesto al Valor Agregado; la tasa del 3.39% generada del 18 de octubre de 2009 al 17 de diciembre de 2010, aplicable a la contribución omitida actualizada del mes de septiembre de 2009, para efectos del Impuesto al Valor Agregado; la tasa del 2.26% generada del 18 de noviembre de 2009 al 17 de enero de 2010, aplicable a la contribución omitida actualizada del mes de octubre de 2009, para efectos del Impuesto al Valor Agregado y la tasa del 1.13% generada del 18 de diciembre de 2009 al 17 de enero de 2010, aplicable a la contribución omitida actualizada del mes de noviembre de 2009, para efectos del Impuesto al Valor Agregado y para la contribución omitida actualizada del mes de diciembre de 2009, no se causó recargos durante 2009, ya que tenía la obligación de efectuar el entero del Impuesto al Valor Agregado de dicho mes hasta el mes de enero de 2010; lo anterior, en virtud de que a partir de esas fechas la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., tenía la obligación de efectuar los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el primer párrafo del artículo 5-D de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ordenamiento vigente en el ejercicio 2009.

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75%, fijado para el ejercicio 2009 por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2008.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Universidad S/N, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de noviembre de 2009 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2010, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero de 1.13%; febrero de 1.13%; marzo de 1.13%; abril de 1.13%; mayo de 1.13%; junio de 1.13%; julio de 1.13%; agosto 1.13%; septiembre de 1.13%; octubre de 1.13%; noviembre de 1.13% y diciembre de 1.13%; todas por el año de 2010, dando una tasa acumulada de recargos de 13.56%, generada por los meses de enero a diciembre de 2010, aplicable al Impuesto al Valor Agregado omitido actualizado correspondiente a los meses de enero a diciembre del 2009; y la tasa acumulada de recargos de 10.17%, fue generada por los meses de abril a diciembre de 2010, aplicable al Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, ambos impuestos calculados en forma anual del ejercicio 2009.

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75%, fijado para el ejercicio 2010 por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2009.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de noviembre de 2010 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero de 1.13%; febrero de 1.13%; marzo de 1.13%; abril de 1.13%; mayo de 1.13%; junio de 1.13%; julio de 1.13%; agosto de 1.13%; septiembre de 1.13%; octubre de 1.13%; noviembre de 1.13% y diciembre de 1.13%; todas por el año de 2011, dando una tasa acumulada de recargos de 13.56%, aplicable al Impuesto al Valor Agregado omitido actualizado correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2009, así como a las contribuciones omitidas actualizadas del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, ambos impuestos calculados en forma anual del ejercicio 2009.

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75%, fijado para el ejercicio 2011 por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2010.

...148

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN:	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN:	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO:	SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:	LIR2000002/20.
EXPEDIENTE:	CEC080702R97.
R.F.C.:	SARM8607078M4.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º. fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de noviembre de 2011 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero de 1.13%; febrero de 1.13%; marzo de 1.13%; abril de 1.13%; mayo de 1.13%; junio de 1.13%; julio de 1.13%; agosto de 1.13%; septiembre de 1.13%; octubre de 1.13%; noviembre de 1.13% y diciembre de 1.13%; del año de 2012, dando una tasa acumulada de recargos de 13.56%, aplicable al Impuesto al Valor Agregado omitido actualizado correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2009, así como a las contribuciones omitidas actualizadas del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, ambos impuestos calculados en forma anual del ejercicio 2009.

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75%, fijado para el ejercicio 2012 por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2011.

La tasa de recargos de 1.13%, se presenta ajustada a la centésima inmediata superior, determinada de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, publicado en el Decreto por el que se reformen, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, en relación con la Fe de erratas que emite la Cámara de Senadores al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado el 12 de diciembre de 2011, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2011.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2013.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 primer párrafo, fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de diciembre del 2012 y el primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2013; en relación con la regla I.2.1.11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2012, las tasas mensuales de recargos por mora fue por el mes de enero de 1.13, febrero de 1.13%, marzo de 1.13%, abril de 1.13%, mayo de 1.13%, junio de 1.13%, julio de 1.13%, agosto de 1.13%, septiembre de 1.13%, octubre de 1.13%, noviembre de 1.13% y diciembre de 1.13%, todas por el año 2013. Dando una tasa acumulada de recargos de 13.56%, aplicable al Impuesto al Valor Agregado omitido actualizado correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2009, así como a las contribuciones omitidas actualizadas del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, ambos impuestos calculados en forma anual del ejercicio 2009.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

La tasa de recargos de 1.13%, se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos de 0.75% fijado para el ejercicio 2012 por el Congreso de la Unión, publicada en la Ley de Ingresos de la Federación el 17 de diciembre de 2012.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2014.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º primer párrafo, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 20 de noviembre del 2013 y el primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2014; en relación con la regla I.2.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2013 la tasa mensual de recargos por mora fue por el mes de enero de 1.13%, febrero de 1.13%, marzo de 1.13%, abril de 1.13%, mayo de 1.13%, junio de 1.13%, julio de 1.13%, agosto de 1.13%, septiembre de 1.13%, octubre de 1.13%, noviembre de 1.13% y diciembre de 1.13%. Todas por el año 2014. Dando una tasa acumulada de recargos por los meses de enero a diciembre de 2014, de 13.56%, aplicable al Impuesto al Valor Agregado omitido actualizado correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2009, así como a las contribuciones omitidas actualizadas del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, ambos impuestos calculados en forma anual del ejercicio 2009.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º. primer párrafo, fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 13 de noviembre de 2014 y en el artículo 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en 2015, en relación con la regla 2.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 2014, la tasa mensual de recargos fueron por el mes de enero de 1.13%, febrero de 1.13%, marzo de 1.13%, abril de 1.13%, mayo de 1.13%, junio de 1.13%, julio de 1.13%, agosto de 1.13%, septiembre de 1.13%, octubre de 1.13% y noviembre de 1.13%. Todas por el año 2015. Dando una tasa acumulada de recargos por los meses de enero a diciembre de 2015 de 13.56%, aplicable al Impuesto al Valor Agregado omitido actualizado correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2009, así como a las contribuciones omitidas actualizadas del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, ambos impuestos calculados en forma anual del ejercicio 2009.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2016.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º primer párrafo, fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de noviembre de 2015 y en el artículo 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016; en relación con la regla 2.1.23 de

la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, la tasa mensual de recargos fueron por el mes de enero de 1.13%, febrero de 1.13%, marzo de 1.13%, abril de 1.13%, mayo 1.13%, junio 1.13%, julio 1.13%, agosto 1.13%, septiembre 1.13%, octubre 1.13%, noviembre 1.13% y diciembre 1.13% todas por el año 2016. Dando una tasa acumulada de recargos por los meses de Enero a Diciembre de 2016 de 13.56%, aplicable al Impuesto al Valor Agregado omitido actualizado correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2009, así como a las contribuciones omitidas actualizadas del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, ambos impuestos calculados en forma anual del ejercicio 2009.

RECARGOS GENERADOS POR AÑO 2017.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º primer párrafo, fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2016 y en el artículo 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en 2017, en relación con la regla 2.1.23 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2016, la tasa mensual de recargos fueron por el mes de enero de 1.13%, febrero de 1.13%, marzo de 1.13%, abril de 1.13%, mayo de 1.13%, junio de 1.13%, julio de 1.13%, agosto de 1.13%, septiembre de 1.13%, octubre de 1.13%, noviembre de 1.13% y diciembre de 1.13%, por el año 2017. Dando una tasa acumulada de recargos por los meses de Enero a diciembre de 2017 de 13.56%, aplicable al Impuesto al Valor Agregado omitido actualizado correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2009, así como a las contribuciones omitidas actualizadas del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, ambos impuestos calculados en forma anual del ejercicio 2009.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2018.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de noviembre de 2017 y en el artículo 21, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2018, en relación con la regla 2.1.23 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2017, la tasa mensual de recargos por mora correspondiente a los siguientes meses fueron de: enero de 1.47%, febrero de 1.47%, marzo de 1.47%, abril de 1.47%, mayo de 1.47%, junio de 1.47%, julio de 1.47%, agosto de 1.47%, septiembre de 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, por el año 2018. Dando una tasa acumulada de recargos por los meses de Enero a diciembre de 2018 de 17.64%, aplicable al Impuesto al Valor Agregado omitido actualizado correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2009, así como a las contribuciones omitidas actualizadas del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, ambos impuestos calculados en forma anual del ejercicio 2009.

. . . 151

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN:	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN:	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO:	SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:	LIR2000002/20.
EXPEDIENTE:	CEC080702R97.
R.F.C.:	SARM8607078M4.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2019.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º, primer párrafo, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2018 y el primer párrafo del artículo 21, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019; en relación con la regla 2.1.23 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2019, por lo anterior, la tasa mensual de recargos por mora fue por el mes de enero de 1.47%, febrero de 1.47%, marzo de 1.47%, abril de 1.47%, mayo de 1.47%, junio de 1.47%, julio de 1.47%, agosto de 1.47%, septiembre de 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, por el año 2019. Dando una tasa acumulada de recargos por los meses de Enero a diciembre de 2019 de 17.64%, aplicable al Impuesto al Valor Agregado omitido actualizado correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2009, así como a las contribuciones omitidas actualizadas del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, ambos impuestos calculados en forma anual del ejercicio 2009.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2020.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º, primer párrafo, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de noviembre de 2019 y el primer párrafo del artículo 21, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2020; en relación con la regla 2.1.23 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2019, por lo anterior, la tasa mensual de recargos por mora fueron por los meses de: enero de 1.47%, febrero de 1.47%, marzo de 1.47%, abril de 1.47%, Mayo de 1.47% y Junio de 1.47%, correspondientes al año 2020. Dando una tasa acumulada de recargos por los meses de Enero a Junio de 2020 de 7.35%, aplicable al Impuesto al Valor Agregado omitido actualizado correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2009, así como a las contribuciones omitidas actualizadas del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, ambos impuestos calculados en forma anual del ejercicio 2009.

Por lo anterior el cálculo del importe de los recargos de las contribuciones omitidas actualizadas: de los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, así como a las contribuciones omitidas actualizadas del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, ambos impuestos calculados en forma anual del ejercicio 2009, quedan como a continuación se plasma:

1. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

. . . 152

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

CALCULO DE RECARGOS PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OMITIDO ACTUALIZADO:

OMISIÓN DEL MES DE ENERO DE 2009.

RECARGOS GENERADOS EN:	IMPUESTO ACTUALIZADO	PORCENTAJE DE RECARGOS	IMPORTE DE RECARGOS
2009 de febrero a diciembre	$ 3,132,434.56	12.43%	$ 389,361.63
2010 de enero a diciembre	3,132,434.56	13.56%	424,758.13
2011 de enero a diciembre	3,132,434.56	13.56%	424,758.13
2012 de enero a diciembre	3,132,434.56	13.56%	424,758.13
2013 de enero a diciembre	3,132,434.56	13.56%	424,758.13
2014 de enero a diciembre	3,132,434.56	13.56%	424,758.13
2015 de enero a diciembre	3,132,434.56	13.56%	424,758.13
2016 de enero a diciembre	3,132,434.56	13.56%	424,758.13
2017 de enero a diciembre	3,132,434.56	13.56%	424,758.13
2018 de enero a diciembre	3,132,434.56	17.64%	552,561.47
2019 de enero a noviembre	3,132,434.56	17.64%	552,561.47
2020 de enero a junio	3,132,434.56	7.35%	230,233.96
		163.54%	$ 5,122,783.47

OMISIÓN DEL MES DE FEBRERO DE 2009.

RECARGOS GENERADOS EN:	IMPUESTO ACTUALIZADO	PORCENTAJE DE RECARGOS	IMPORTE DE RECARGOS
2009 de marzo a diciembre	$ 2,417,724.03	11.30%	$ 273,202.81
2010 de marzo a diciembre	2,417,724.03	13.56%	327,843.39
2011 de enero a diciembre	2,417,724.03	13.56%	327,843.39
2012 de enero a diciembre	2,417,724.03	13.56%	327,843.39
2013 de enero a diciembre	2,417,724.03	13.56%	327,843.39
2014 de enero a diciembre	2,417,724.03	13.56%	327,843.39
2015 de enero a diciembre	2,417,724.03	13.56%	327,843.39
2016 de enero a diciembre	2,417,724.03	13.56%	327,843.39
2017 de enero a diciembre	2,417,724.03	13.56%	327,843.39
2018 de enero a diciembre	2,417,724.03	17.64%	426,486.52
2019 de enero a noviembre	2,417,724.03	17.64%	426,486.52
2020 de enero a junio	2,417,724.03	7.35%	177,702.72
		162.41%	$ 3,926,625.59

...153

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

OMISIÓN DEL MES DE MARZO DE 2009.

RECARGOS GENERADOS EN:	IMPUESTO ACTUALIZADO	PORCENTAJE DE RECARGOS	IMPORTE DE RECARGOS
2009 de abril a diciembre	$ 2,212,639.88	10.17%	$ 225,025.48
2010 de enero a diciembre	2,212,639.88	13.56%	300,033.97
2011 de enero a diciembre	2,212,639.88	13.56%	300,033.97
2012 de enero a diciembre	2,212,639.88	13.56%	300,033.97
2013 de enero a diciembre	2,212,639.88	13.56%	300,033.97
2014 de enero a diciembre	2,212,639.88	13.56%	300,033.97
2015 de enero a diciembre	2,212,639.88	13.56%	300,033.97
2016 de enero a diciembre	2,212,639.88	13.56%	300,033.97
2017 de enero a diciembre	2,212,639.88	13.56%	300,033.97
2018 de enero a diciembre	2,212,639.88	17.64%	390,309.67
2019 de enero a noviembre	2,212,639.88	17.64%	390,309.67
2020 de enero a junio	2,212,639.88	7.35%	162,629.02
		161.28%	$ 3,568,545.60

OMISIÓN DEL MES DE ABRIL DE 2009.

RECARGOS GENERADOS EN:	IMPUESTO ACTUALIZADO	PORCENTAJE DE RECARGOS	IMPORTE DE RECARGOS
2009 de mayo a diciembre	$ 2,946,822.23	9.04%	$ 266,392.73
2010 de enero a diciembre	2,946,822.23	13.56%	399,589.10
2011 de enero a diciembre	2,946,822.23	13.56%	399,589.10
2012 de enero a diciembre	2,946,822.23	13.56%	399,589.10
2013 de enero a diciembre	2,946,822.23	13.56%	399,589.10
2014 de enero a diciembre	2,946,822.23	13.56%	399,589.10
2015 de enero a diciembre	2,946,822.23	13.56%	399,589.10
2016 de enero a diciembre	2,946,822.23	13.56%	399,589.10
2017 de enero a diciembre	2,946,822.23	13.56%	399,589.10
2018 de enero a diciembre	2,946,822.23	17.64%	519,819.43
2019 de enero a noviembre	2,946,822.23	17.64%	519,819.43
2020 de enero a junio	2,946,822.23	7.35%	216,591.42
		160.15%	$ 4,719,335.81

. . . 154

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN:	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN:	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO:	SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:	LIR2000002/20.
EXPEDIENTE:	CEC080702R97.
R.F.C.:	SARM8607078M4.

OMISION DEL MES DE MAYO DE 2009.

RECARGOS GENERADOS EN:	IMPUESTO ACTUALIZADO	PORCENTAJE DE RECARGOS	IMPORTE DE RECARGOS
2009 de junio a diciembre	$ 2,168,986.34	7.91%	$ 171,566.82
2010 de enero a diciembre	2,168,986.34	13.56%	294,114.55
2011 de enero a diciembre	2,168,986.34	13.56%	294,114.55
2012 de enero a diciembre	2,168,986.34	13.56%	294,114.55
2013 de enero a diciembre	2,168,986.34	13.56%	294,114.55
2014 de enero a diciembre	2,168,986.34	13.56%	294,114.55
2015 de enero a diciembre	2,168,986.34	13.56%	294,114.55
2016 de enero a diciembre	2,168,986.34	13.56%	294,114.55
2017 de enero a diciembre	2,168,986.34	13.56%	294,114.55
2018 de enero a diciembre	2,168,986.34	17.64%	382,609.18
2019 de enero a noviembre	2,168,986.34	17.64%	382,609.18
2020 de enero a junio	2,168,986.34	7.35%	159,420.50
		159.02%	$ 3,449,122.08

OMISIÓN DEL MES DE JUNIO DE 2009.

RECARGOS GENERADOS EN:	IMPUESTO ACTUALIZADO	PORCENTAJE DE RECARGOS	IMPORTE DE RECARGOS
2009 de julio a diciembre	$ 1,619,552.59	6.78%	$ 109,805.67
2010 de enero a diciembre	1,619,552.59	13.56%	219,611.33
2011 de enero a diciembre	1,619,552.59	13.56%	219,611.33
2012 de enero a diciembre	1,619,552.59	13.56%	219,611.33
2013 de enero a diciembre	1,619,552.59	13.56%	219,611.33
2014 de enero a diciembre	1,619,552.59	13.56%	219,611.33
2015 de enero a diciembre	1,619,552.59	13.56%	219,611.33
2016 de enero a diciembre	1,619,552.59	13.56%	219,611.33
2017 de enero a diciembre	1,619,552.59	13.56%	219,611.33
2018 de enero a diciembre	1,619,552.59	17.64%	285,689.08
2019 de enero a noviembre	1,619,552.59	17.64%	285,689.08
2020 de enero a junio	1,619,552.59	7.35%	119,037.11
		157.89%	$ 2,557,111.58

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

PÁGINA 155

OMISION DEL MES DE JULIO DE 2009.

RECARGOS GENERADOS EN:	IMPUESTO ACTUALIZADO	PORCENTAJE DE RECARGOS	IMPORTE DE RECARGOS
2009 de agosto a diciembre	$ 4,222,740.20	5.65%	$ 238,584.82
2010 de enero a diciembre	4,222,740.20	13.56%	572,603.57
2011 de enero a diciembre	4,222,740.20	13.56%	572,603.57
2012 de enero a diciembre	4,222,740.20	13.56%	572,603.57
2013 de enero a diciembre	4,222,740.20	13.56%	572,603.57
2014 de enero a diciembre	4,222,740.20	13.56%	572,603.57
2015 de enero a diciembre	4,222,740.20	13.56%	572,603.57
2016 de enero a diciembre	4,222,740.20	13.56%	572,603.57
2017 de enero a diciembre	4,222,740.20	13.56%	572,603.57
2018 de enero a diciembre	4,222,740.20	17.64%	744,891.37
2019 de enero a noviembre	4,222,740.20	17.64%	744,891.37
2020 de enero a junio	4,222,740.20	7.35%	310,371.41
		156.76%	$ 6,619,567.53

OMISIÓN DEL MES DE AGOSTO DE 2009.

RECARGOS GENERADOS EN:	IMPUESTO ACTUALIZADO	PORCENTAJE DE RECARGOS	IMPORTE DE RECARGOS
2009 de septiembre a diciembre	$ 2,026,180.16	4.52%	$ 91,583.34
2010 de enero a diciembre	2,026,180.16	13.56%	274,750.03
2011 de enero a diciembre	2,026,180.16	13.56%	274,750.03
2012 de enero a diciembre	2,026,180.16	13.56%	274,750.03
2013 de enero a diciembre	2,026,180.16	13.56%	274,750.03
2014 de enero a diciembre	2,026,180.16	13.56%	274,750.03
2015 de enero a diciembre	2,026,180.16	13.56%	274,750.03
2016 de enero a diciembre	2,026,180.16	13.56%	274,750.03
2017 de enero a diciembre	2,026,180.16	13.56%	274,750.03
2018 de enero a diciembre	2,026,180.16	17.64%	357,418.18
2019 de enero a noviembre	2,026,180.16	17.64%	357,418.18
2020 de enero a junio	2,026,180.16	7.35%	148,924.24
		155.63%	$ 3,153,344.18

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

OMISIÓN DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2009.

RECARGOS GENERADOS EN:	IMPUESTO ACTUALIZADO	PORCENTAJE DE RECARGOS	IMPORTE DE RECARGOS
2009 de octubre a diciembre	$ 1,093,197.46	3.39%	$ 37,059.39
2010 de enero a diciembre	1,093,197.46	13.56%	148,237.59
2011 de enero a diciembre	1,093,197.46	13.56%	148,237.59
2012 de enero a diciembre	1,093,197.46	13.56%	148,237.59
2013 de enero a diciembre	1,093,197.46	13.56%	148,237.59
2014 de enero a diciembre	1,093,197.46	13.56%	148,237.59
2015 de enero a diciembre	1,093,197.46	13.56%	148,237.59
2016 de enero a diciembre	1,093,197.46	13.56%	148,237.59
2017 de enero a diciembre	1,093,197.46	13.56%	148,237.59
2018 de enero a diciembre	1,093,197.46	17.64%	192,840.03
2019 de enero a noviembre	1,093,197.46	17.64%	192,840.03
2020 de enero a junio	1,093,197.46	7.35%	80,350.01
		154.50%	$ 1,688,990.08

OMISIÓN DEL MES DE OCTUBRE DE 2009.

RECARGOS GENERADOS EN:	IMPUESTO ACTUALIZADO	PORCENTAJE DE RECARGOS	IMPORTE DE RECARGOS
2009 de noviembre y diciembre	$ 1,396,026.90	2.26%	$ 31,550.21
2010 de enero a diciembre	1,396,026.90	13.56%	189,301.25
2011 de enero a diciembre	1,396,026.90	13.56%	189,301.25
2012 de enero a diciembre	1,396,026.90	13.56%	189,301.25
2013 de enero a diciembre	1,396,026.90	13.56%	189,301.25
2014 de enero a diciembre	1,396,026.90	13.56%	189,301.25
2015 de enero a diciembre	1,396,026.90	13.56%	189,301.25
2016 de enero a diciembre	1,396,026.90	13.56%	189,301.25
2017 de enero a diciembre	1,396,026.90	13.56%	189,301.25
2018 de enero a diciembre	1,396,026.90	17.64%	246,259.13
2019 de enero a noviembre	1,396,026.90	17.64%	246,259.13
2020 de enero a junio	1,396,026.90	7.35%	102,607.98
		153.37%	$ 2,141,086.45

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

OMISIÓN DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2009.

RECARGOS GENERADOS EN:	IMPUESTO ACTUALIZADO	PORCENTAJE DE RECARGOS	IMPORTE DE RECARGOS
2009 de diciembre	$ 917,814.75	1.13%	$ 10,371.31
2010 de enero a diciembre	917,814.75	13.56%	124,455.68
2011 de enero a diciembre	917,814.75	13.56%	124,455.68
2012 de enero a diciembre	917,814.75	13.56%	124,455.68
2013 de enero a diciembre	917,814.75	13.56%	124,455.68
2014 de enero a diciembre	917,814.75	13.56%	124,455.68
2015 de enero a diciembre	917,814.75	13.56%	124,455.68
2016 de enero a diciembre	917,814.75	13.56%	124,455.68
2017 de enero a diciembre	917,814.75	13.56%	124,455.68
2018 de enero a diciembre	917,814.75	17.64%	161,902.52
2019 de enero a noviembre	917,814.75	17.64%	161,902.52
2020 de enero a junio	917,814.75	7.35%	67,459.38
		152.24%	$ 1,397,281.17

OMISIÓN DEL MES DE DICIEMBRE DE 2009.

RECARGOS GENERADOS EN:	IMPUESTO ACTUALIZADO	PORCENTAJE DE RECARGOS	IMPORTE DE RECARGOS
2010 de enero a diciembre	$ 1,729,503.79	13.56%	$ 234,520.71
2011 de enero a diciembre	1,729,503.79	13.56%	234,520.71
2012 de enero a diciembre	1,729,503.79	13.56%	234,520.71
2013 de enero a diciembre	1,729,503.79	13.56%	234,520.71
2014 de enero a diciembre	1,729,503.79	13.56%	234,520.71
2015 de enero a diciembre	1,729,503.79	13.56%	234,520.71
2016 de enero a diciembre	1,729,503.79	13.56%	234,520.71
2017 de enero a diciembre	1,729,503.79	13.56%	234,520.71
2018 de enero a diciembre	1,729,503.79	17.64%	305,084.48
2019 de enero a noviembre	1,729,503.79	17.64%	305,084.48
2020 de enero a junio	1,729,503.79	7.35%	127,118.54
		151.11%	$ 2,613,453.18

TOTAL DE RECARGOS DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	$ 40,957,246.72

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

2.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

CALCULO DE RECARGOS PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO ACTUALIZADO EN FORMA ANUAL.

RECARGOS GENERADOS EN LOS AÑOS:	IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO ACTUALIZADO	TASA ACUMULADA DE RECARGOS	IMPORTE DE RECARGOS
2010 de abril a diciembre	$ 9,359,674.89	10.17%	$ 951,878.93
2011 de enero a diciembre	9,359,674.89	13.56%	1,269,171.92
2012 de enero a diciembre	9,359,674.89	13.56%	1,269,171.92
2013 de enero a diciembre	9,359,674.89	13.56%	1,269,171.92
2014 de enero a diciembre	9,359,674.89	13.56%	1,269,171.92
2015 de enero a diciembre	9,359,674.89	13.56%	1,269,171.92
2016 de enero a diciembre	9,359,674.89	13.56%	1,269,171.92
2017 de enero a diciembre	9,359,674.89	13.56%	1,269,171.92
2018 de enero a diciembre	9,359,674.89	17.64%	1,651,046.64
2019 de enero a diciembre	9,359,674.89	17.64%	1,651,046.64
2020 de enero a junio	9,359,674.89	8.82%	825,523.32
		149.19%	$ 13,963,698.97

TOTAL DE RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	$ 13,963,698.97

3.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.

CALCULO DE RECARGOS PARA EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA OMITIDO ACTUALIZADO EN FORMA ANUAL.

RECARGOS GENERADOS EN LOS AÑOS:	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA OMITIDO ACTUALIZADO	TASA ACUMULADA DE RECARGOS	IMPORTE DE RECARGOS
2010 de abril a diciembre	$ 15,263,860.26	10.17%	$ 1,552,334.59
2011 de enero a diciembre	15,263,860.26	13.56%	2,069,779.45
2012 de enero a diciembre	15,263,860.26	13.56%	2,069,779.45
2013 de enero a diciembre	15,263,860.26	13.56%	2,069,779.45
2014 de enero a diciembre	15,263,860.26	13.56%	2,069,779.45
2015 de enero a diciembre	15,263,860.26	13.56%	2,069,779.45
2016 de enero a diciembre	15,263,860.26	13.56%	2,069,779.45

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

RECARGOS GENERADOS EN LOS AÑOS:	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA OMITIDO ACTUALIZADO	TASA ACUMULADA DE RECARGOS	IMPORTE DE RECARGOS
2017 de enero a diciembre	15,263,860.26	13.56%	2,069,779.45
2018 de enero a diciembre	15,263,860.26	17.64%	2,692,544.95
2019 de enero a noviembre	15,263,860.26	17.64%	2,692,544.95
2020 de enero a junio	15,263,860.26	8.82%	1,346,272.49
		149.19%	$ 22,772,153.13
TOTAL DE RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA			$ 22,772,153.13

IX.- MULTAS.

1. MULTAS DE FONDO (493).

a).- En relación con lo anterior y en virtud de que CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., omitieron pagar las contribuciones que enseguida se citan y cuyo cálculo consta en las hojas números de la 138 a la 140 de la presente resolución, correspondientes al Impuesto al Valor Agregado omitido histórico de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, cuyo monto histórico asciende a las cantidades de $2,049,486.10, $1,585,288.85, $1,459,236.22, $1,950,246.35, $1,431,201.81, $ 1,070,637.00, $2,799,111.89, $1,346,299.11, $730,015.00, $935,110.79, $617,973.84 y $1,169,294.70, respectivamente, dando una suma de $17,143,901.66 (DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN PESOS 66/100 M.N.), en consecuencia CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., se hace acreedora a la imposición de multas en cantidades de $1,127,217.35, $871,908.87, $802,579.92, $1,072,635.49, $787,161.00, $588,850.35, $1,539,511.54, $740,464.51, $401,508.25, $514,310.93, $339,885.61 y $643,112.08, respectivamente, dando en suma la cantidad de $9,429,145.90 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.), equivalente al 55% de la contribución omitida histórica determinada en cada uno de los meses citados anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción, como se muestra a continuación:

MESES DE 2009	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OMITIDO HISTORICO	PORCENTAJE DE MULTA	IMPORTE DE LA MULTA
ENERO	$ 2,049,486.10	55%	$ 1,127,217.35
FEBRERO	1,585,288.85	55%	871,908.87
MARZO	1,459,236.22	55%	802,579.92
ABRIL	1,950,246.35	55%	1,072,635.49

MESES DE 2009	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OMITIDO HISTORICO	PORCENTAJE DE MULTA	IMPORTE DE LA MULTA
MAYO	1,431,201.81	55%	787,161.00
JUNIO	1,070,637.00	55%	588,850.35
JULIO	2,799,111.89	55%	1,539,511.54
AGOSTO	1,346,299.11	55%	740,464.51
SEPTIEMBRE	730,015.00	55%	401,508.25
OCTUBRE	935,110.79	55%	514,310.93
NOVIEMBRE	617,973.84	55%	339,885.61
DICIEMBRE	1,169,294.70	55%	643,112.08
	$ 17,143,901.66		$ 9,429,145.90

b).- En virtud de que CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., omitió pagar el Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio 2009, por un monto que asciende a la cantidad de $6,433,650.60 (SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 60/100 M.N.), cuyo calculo consta en la hoja 141 de la presente Resolución, se hace acreedora a la Imposición de una multa en cantidad de $3,538,507.83 (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 83/100 M.N.), equivalente al 55% de la contribución omitida histórica en forma anual, de conformidad con lo establecido en el articulo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida; la multa impuesta antes mencionada, se determinó como se muestra a continuación:

EJERCICIO 2009	IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO HSTORICO	PORCENTAJE DE LA MULTA	IMPORTE DE LA MULTA
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	$ 6,433,650.60	55%	$ 3,538,507.83

c).- En virtud de que CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., omitió pagar el Impuesto Empresarial a Tasa Única correspondiente al ejercicio 2009, por un monto que asciende a la cantidad de $10,492,067.82 (DIEZ MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 82/100 M.N.), cuyo calculo consta en la hoja 142 de la presente Resolución, se hace acreedora a la imposición de una multa en cantidad de $5,770,637.31 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.), equivalente al 55% de la contribución omitida histórica en forma anual, de conformidad eón lo establecido en el articulo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida; la multa impuesta antes mencionada, se determinó como se muestra a continuación:

EJERCICIO 2009	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA OMITIDO HSTORICO	PORCENTAJE DE LA MULTA	IMPORTE DE LA MULTA
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	$ 10,492,067.82	55%	$ 5,770,637.31

2.- MULTAS FORMALES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES FISCALES:

a).- En virtud de que CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., infringió lo establecido en el artículo 5-D primero y segundo párrafos, 32 primer párrafo, fracción IV, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida, toda vez que presentaron las declaraciones con errores de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, encuadrando su conducta infractora en la hipótesis normativa prevista en el artículo 81 primer párrafo, fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción; por lo que CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., se hizo acreedora a la imposición de una multa en cantidad de $3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), para cada uno de los meses mencionados, de conformidad con lo previsto en el artículo 82, primer párrafo, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que tenía la obligación de presentar dichas declaraciones mensuales para efectos del Impuesto al Valor Agregado; dando un total de multa en suma de $36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); el importe de la multa en cantidad de $3,000.00, vigente a partir de enero de 2009, fue actualizado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17-A, sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal de la Federación. El resumen de lo anterior es el siguiente:

MESES DE 2009	PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	IMPORTE DE LA MULTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
ENERO	10/ FEBRERO / 2009	$ 3,000.00
FEBRERO	10/ FEBRERO / 2009	3,000.00
MARZO	10/ FEBRERO / 2009	3,000.00
ABRIL	10/ FEBRERO / 2009	3,000.00
MAYO	10/ FEBRERO / 2009	3,000.00
JUNIO	10/ FEBRERO / 2009	3,000.00
JULIO	10/ FEBRERO / 2009	3,000.00
AGOSTO	10/ FEBRERO / 2009	3,000.00
SEPTIEMBRE	10/ FEBRERO / 2009	3,000.00
OCTUBRE	10/ FEBRERO / 2009	3,000.00
NOVIEMBRE	10/ FEBRERO / 2009	3,000.00
DICIEMBRE	10/ FEBRERO / 2009	3,000.00
		$ 36,000.00

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Paul Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,

b).- En virtud de que CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., infringió lo establecido en los artículos 10 penúltimo párrafo y 86 primer párrafo, fracción VI, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 7 primer párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que no presentaron la declaración anual, encuadrando la conducta infractora de CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., en la hipótesis normativa establecida en el artículo 81, primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción; por lo que CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., se hace acreedora a la imposición de una multa en cantidad de $980.00 (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por cada obligación no declarada, dando un total de multa en suma de $1,960.00 (MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) de conformidad con lo previsto en el artículo 82, primer párrafo, fracción I, inciso a), del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que tenía la obligación de presentar la declaración anual del ejercicio 2009; el importe de la multa en cantidad de $980.00, vigente a partir de enero de 2009, actualizada en cumplimiento al artículo 17-A, sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPUESTO	DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	IMPORTE DE LA MULTA
DECLARACION ANUAL	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	10/FEBRERO/2009	$ 980.00
DECLARACION ANUAL	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	10/FEBRERO/2009	980.00
	TOTAL DE LA MULTA		$ 1,960.00

c).- En virtud de que CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., infringió lo establecido en el artículo 32, primer párrafo, fracción VII, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con las reglas I.5.1.4 y II.2.1.8.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009 y los artículos 31, primer párrafo y 33 primer párrafo, inciso g), del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en el periodo que se liquida, toda vez que no presentaron la declaración Informativa Múltiple con información en el anexo 8 denominado "INFORMACIÓN SOBRE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO" en los medios electrónicos, estando obligado a ello, correspondiente al periodo que se liquida, toda vez que no la presentaron, encuadrando su conducta infractora en la hipótesis normativa prevista en el artículo 81 primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción; por lo que CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., se hace acreedora a la imposición de una multa en cantidad de $10,030.00 (DIEZ MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con lo previsto en el artículo 82, primer párrafo, fracción I, inciso d), del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que tenían la obligación de presentar el referido anexo 8 de la citada Declaración Informativa Múltiple; el importe de la multa en cantidad de $10,030.00, vigente a partir de enero de 2009, actualizada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17-A, sexto párrafo, del

mencionado Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción, como se plasma a continuación:

CONCEPTO	IMPUESTO	DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	IMPORTE DE LA MULTA
ANEXO 8 DE LA DECLARACION ANUAL INFORMATIVA MULTIPLE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	10/FEBRERO/2009	$ 10,030.00
TOTAL DE LA MULTA			$ 10,030.00

d).- En virtud de que CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., infringió lo establecido en el artículo 32, primer párrafo, fracción VIII, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el período que se liquida, toda vez que no proporcionaron la información correspondiente a las operaciones con terceros sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente a los meses de enero a diciembre del período 2009, encuadrando su conducta infractora en la hipótesis normativa prevista en el artículo 81 primer párrafo, fracción XXVI, del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que cometió la infracción, por lo que se hace acreedora a la imposición de una multa en cantidad de $8,410.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con lo previsto en el artículo 82 fracción XXVI, del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., tenía la obligación de proporcionar dicha información correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2009; dicha multa estuvo vigente en el período 2009 que se liquida y la cual se determinó con fundamento en lo establecido en el artículo 17-A, sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal de la Federación, como se indica a continuación:

MESES DE 2009	PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	IMPORTE DE LA MULTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
ENERO	10/ FEBRERO / 2009	$ 8,410.00
FEBRERO	10/ FEBRERO / 2009	8,410.00
MARZO	10/ FEBRERO / 2009	8,410.00
ABRIL	10/ FEBRERO / 2009	8,410.00
MAYO	10/ FEBRERO / 2009	8,410.00
JUNIO	10/ FEBRERO / 2009	8,410.00
JULIO	10/ FEBRERO / 2009	8,410.00
AGOSTO	10/ FEBRERO / 2009	8,410.00
SEPTIEMBRE	10/ FEBRERO / 2009	8,410.00
OCTUBRE	10/ FEBRERO / 2009	8,410.00
NOVIEMBRE	10/ FEBRERO / 2009	8,410.00
DICIEMBRE	10/ FEBRERO / 2009	8,410.00
	TOTAL DE LA MULTA	$ 100,920.00

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar las multas mínimas actualizadas en cantidades de $3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) y $980.00 (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N), señaladas en los incisos a) y b) del punto 2.- MULTAS FORMALES del capítulo MULTAS; publicadas en el Anexo 5, Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 2009, cantidades vigentes a partir de enero de 2009, actualizadas en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17-A, sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, publicado el 5 de enero de 2004 en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación", vigente a partir del 1° de enero de 2004, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez exceda del 10%, dicha actualización se llevará a cabo a partir de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquel en que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en el que estas se utilizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el porciento citado.

A continuación, se señalarán las fechas en las cuales el artículo 82, primer párrafo, fracción I, inciso d) y fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, han sido actualizadas al presentarse el supuesto antes referido:

Actualización vigente a partir de enero de 2006

Las multas mínimas actualizadas establecidas en el artículo 82, primer párrafo, fracción I, inciso d) y fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2003, asciende a las cantidades de $2,375.00 (dos mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y 773.00 (setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), mismas cantidades que fueron actualizadas de conformidad con la publicación en la QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19, publicada 21 de noviembre de 2003.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.1.13, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 2006, se dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir del mes de enero de 2006, en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria" Edificio "D" 3er. Nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de julio de 2003 y hasta el mes de octubre de 2005 fue de 10.15%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho porciento es el resultado de dividir 114.765 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2005, entre 104.188 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de julio 2003 al mes de diciembre de 2005. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005 y el citado índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.188 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1094, mismo que fue publicado en el Anexo 5, Rubro C, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

Así, las multas mínimas en cantidades de $2,375.00 (dos mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y 773.00 (setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), multiplicadas por el factor de actualización obtenido de 1.1094, da como resultado unas multas mínimas actualizadas en cantidades de $2,634.82 (dos mil seiscientos treinta y cuatro pesos 82/100 M.N.) y $857.56 (ochocientos cincuenta y siete pesos 56/100 M.N.), respectivamente, mismas que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, de donde se obtienen importes de las multas mínimas actualizadas en cantidades de $2,630.00 (dos mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.) y $860.00 (ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidades que fueron publicadas en el Anexo 5, Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, vigente a partir del 1º de enero de 2006.

...166

Actualización vigente a partir de enero de 2009

Las multas mínimas actualizadas establecidas en el artículo 82, primer párrafo, fracción I, inciso d) y fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigentes hasta el 31 de diciembre de 2008, ascienden a las cantidades de $2,630.00 (dos mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.) y $860.00 (ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), mismas cantidades que fueron actualizadas de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.10., fracción I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y en la Regla I.2.1.7., fracción I, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 21 de diciembre de 2009, en el mismo ordenamiento oficial.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho porciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes

. . . 167

de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, las multas mínimas actualizadas en cantidades de $2,630.00 (dos mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.) y $860.00 (ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), respectivamente, multiplicadas por el factor de actualización obtenido de 1.1422, dan como resultado unas multas mínimas actualizadas de $3,003.98 (tres mil tres pesos 98/100 M.N.) y $982.29 (novecientos ochenta y dos pesos 29/100 M.N.), mismas que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de las multas mínimas actualizadas en cantidades de $3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) y $980.00 (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, cantidades que fueron publicadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, aplicable a partir del 1° de enero de 2009.

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de $10,030.00 (diez mil treinta pesos 00/100 M.N.), señalada en el inciso c) del punto 2.- MULTAS FORMALES del capítulo MULTAS; publicadas en el Anexo 5, Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 2009, cantidad vigente a partir de enero de 2009, actualizada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17-A, sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, publicado el 5 de enero de 2004 en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación", vigente a partir del 1° de enero de 2004, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez exceda del 10%, dicha actualización se llevará a cabo a partir de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquel en que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el período comprendido desde el mes en el que estas se utilizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el porciento citado.

A continuación, se señalarán las fechas en las cuales el artículo 82, primer párrafo, fracción I, inciso a), del Código Fiscal de la Federación ha sido actualizado al presentarse el supuesto antes referido:

Actualización vigente a partir de enero de 2006

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, primer párrafo, fracción I, inciso d), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2003, asciende a la cantidad de $7,918.00 (siete mil novecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con la publicación en la QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19, publicada 21 de noviembre de 2003.
Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.1.13, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 2006, se dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir del mes de enero de 2006, en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de julio de 2003 y hasta el mes de octubre de 2005 fue de 10.15%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho porciento es el resultado de dividir 114.765 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2005, entre 104.188 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de julio 2003 al mes de diciembre de 2005. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes

...169

de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005 y el citado índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.188 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1094, mismo que fue publicado en el Anexo 5, Rubro C, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

Así, la multa mínima en cantidad de $7,918.00 (siete mil novecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1094, da como resultado una multa mínima actualizada en cantidad de $8,784.23 (ocho mil setecientos ochenta y cuatro pesos 23/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de $8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, vigente a partir del 1° de enero de 2006.

Actualización vigente a partir de enero de 2009

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, primer párrafo, fracciones I, inciso d), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, asciende a la cantidad de $8,780.00 (ocho mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.10., fracción I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y en la Regla I.2.1.7., fracción I, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 21 de diciembre de 2009, en el mismo ordenamiento oficial.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

. . .170

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho porciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de $8,780.00 (ocho mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), respectivamente, multiplicadas por el factor de actualización obtenido de 1.1422, da como resultado una multa mínima actualizada de $10,028.52 (diez mil veintiocho pesos 52/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustara para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de $10,030.00 (DIEZ MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, aplicable a partir del 1° de enero de 2009.

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de $8,410.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), señalada en el

inciso c) del punto 2.- MULTAS FORMALES del capítulo MULTAS; publicadas en el Anexo 5, Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 2009, cantidad vigente a partir de enero de 2009, actualizada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17-A, sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, publicado el 5 de enero de 2004 en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación", vigente a partir del 1° de enero de 2004, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez exceda del 10%, dicha actualización se llevará a cabo a partir de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquel en que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el período comprendido desde el mes en el que estas se utilizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el porciento citado.

A continuación, se señalarán las fechas en las cuales el artículo 82, primer párrafo, fracción I, inciso a), del Código Fiscal de la Federación ha sido actualizado al presentarse el supuesto antes referido:

Actualización vigente a partir de enero de 2009

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, primer párrafo, fracción XXVI, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, asciende a la cantidad de $7,406.00 (siete mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.10., fracción I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y en la Regla I.2.1.7., fracción I, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 21 de diciembre de 2009, en el mismo ordenamiento oficial.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71295

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho porciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de $7,406.00 (siete mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.), multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1358, da como resultado una multa mínima actualizada de $8,411.73 (ocho mil cuatrocientos once pesos 73/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de $8,410.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, aplicable a partir del 1° de enero de 2009.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A , del Código Fiscal de la Federación, ya que las

cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A, cuarto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

En consecuencia, las multas a su cargo son como sigue:

C O N C E P T O		IMPORTE	TOTAL
1. POR INFRACCIONES DE FONDO (CLAVE 493):			
a). Por no efectuar el pago del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009.		$ 9,429,145.90	
ENERO	$ 1,127,217.35		
FEBRERO	871,908.87		
MARZO	802,579.92		
ABRIL	1,072,635.49		
MAYO	787,161.00		
JUNIO	588,850.35		
JULIO	1,539,511.54		
AGOSTO	740,464.51		
SEPTIEMBRE	401,508.25		
OCTUBRE	514,310.93		
NOVIEMBRE	339,885.61		
DICIEMBRE	643,112.08		
b). Por no efectuar el pago del Impuesto Sobre la Renta anual correspondiente al ejercicio 2009.		3,538,507.83	
c). Por no efectuar el pago del Impuesto Empresarial a Tasa Única correspondiente al ejercicio 2009.		5,770,637.30	
TOTAL DE MULTAS DE FONDO.			$18,738,291.03

. . . 174

C O N C E P T O	IMPORTE	TOTAL
2.- MULTAS FORMALES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES FISCALES: (CLAVE 653)		
a).- Por presentar con errores las Declaraciones, infringiendo lo establecido en los artículos 5-D, primero y segundo párrafos y 32, primer párrafo, fracción IV, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009.	36,000.00	
b) Por no presentar la declaración anual de 2009, infringieron lo establecido en los artículos 10, penúltimo párrafo y 86, primer párrafo, fracción VI, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículo 7, primer párrafo, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, ambos ordenamientos vigentes en 2009.	1,960.00	
c) Por no presentar el anexo 8 de la DIM con información, infringieron lo establecido en el artículo 32, primer párrafo, fracción VII, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y los artículos 31 primer párrafo y 33 primer párrafo, inciso g), del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en 2009.	10,030.00	
d) Por no presentar la información de las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, infringieron lo establecido en el artículo 32, primer párrafo, fracción VIII, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en 2009, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009	100,920.00	
TOTAL DE MULTAS FORMALES		148,910.00
SUMA TOTAL DE MULTAS		$ 18,887,201.03

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

RESUMEN

CIFRAS ACTUALIZADAS AL 12 DE JUNIO DE 2020.

CONCEPTO	SUBTOTAL	TOTAL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		$ 25,883,622.89
IMPUESTO HISTORICO	$ 17,143,901.66	
PARTE ACTUALIZADA	8,739,721.23	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		9,359,674.89
IMPUESTO HISTORICO	$ 6,433,650.60	
PARTE ACTUALIZADA	2,926,024.29	
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA		15,263,860.26
IMPUESTO HISTORICO	$ 10,492,067.82	
PARTE ACTUALIZADA	4,771,792.44	
RECARGOS DE:		77,693,098.82
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	$ 40,957,246.72	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	13,963,698.97	
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	22,772,153.13	
MULTAS:		
1. DE FONDO (CLAVE 493)		18,738,291.03
a).- DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	$ 9,429,145.90	
b).- DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	3,538,507.83	
c).- DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.	5,770,637.30	
2.- FORMALES		148,910.00
a).- DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	$ 146,950.00	
b).- DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	980.00	
c).- DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.	980.00	
TOTAL DEL CREDITO		$ 147,087,457.88

CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.)

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
NÚMERO DE OFICIO: SF/SI/DAIF-I-2-D-0988/2020.
NÚMERO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: LIR2000002/20.
EXPEDIENTE: CEC080702R97.
R.F.C.: SARM8607078M4.

Derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número RIM2000017/11, contenida en el oficio número 137/2011 R.E., a la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., se le determinó un crédito fiscal en cantidad de $ 147,087,457.88, para efectos del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, por el ejercicio comprendido de 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Ahora bien, en virtud que la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., no efectuó el pago de estas contribuciones federales, aunado a la imposibilidad legal y material de hacer efectivo el crédito fiscal determinado, toda vez que dicha contribuyente, tal y como se describe en la presente resolución, se encuentra como NO LOCALIZADA sin haber presentado el aviso de cambio de domicilio hasta la fecha en los términos del artículo 27 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, y los artículos 25 fracción IV y 26 fracción III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2012, así como de los artículos 27 primer párrafo, Apartado A, fracciones I, incisos a) y b) y III; Apartado B, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2020, y sin que a esta fecha hayan sido pagadas o garantizado el interés fiscal, ni interpuesto algún medio de defensa, respecto al crédito fiscal determinado a la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., mediante oficio número DAIF-I-2-D-03330 de fecha 18 de diciembre de 2012, tiene ésta Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, procede a determinar la Responsabilidad Solidaria a que se refiere el artículo 26, primer párrafo, fracción X, inciso d), del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 67, primero, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, al C. MARIO ARNULFO SÁNCHEZ RIVERA, por responsabilidad solidaria, como sujeto directo; por tener la calidad de socio de la persona moral **CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V.**, en virtud que como se señala en la presente Resolución, se encuentra como NO LOCALIZADA, es decir, el C. MARIO ARNULFO SÁNCHEZ RIVERA es responsable solidario respecto de las contribuciones que se causaron en relación con las actividades realizadas por la sociedad CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., en el ejercicio del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

Lo anterior, toda vez que, el C. MARIO ARNULFO SÁNCHEZ RIVERA, tiene la calidad SOCIO de la persona moral CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., en el ejercicio del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, ya que según el INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE, NÚMERO TRIGÉSIMO TERCERO de fecha 02 de julio del año 2008, otorgada ante la fe del notario público número diez del Estado de Oaxaca, Lic. Jorge Martínez Vigil, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Oaxaca, con número de folio mercantil 20399, control interno 6, Sección de Archivo número de libro 37 de la foja número 13, Constitución de Sociedad, con fecha de inscripción el día 13 de agosto de 2008, T.

Centro, por medio del cual se hace constar la protocolización de la escritura pública NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE, VOLUMEN NÚMERO TRIGÉSIMO TERCERO, de fecha dos de julio del año dos mil ocho, ante la fe del notario público número diez del Estado de Oaxaca, Lic. Jorge Martínez Vigil, se reconoce legalmente las facultades legales y poderes del Comité Directivo de la Sociedad, de las cuales se desprende que el C. MARIO ARNULFO SÁNCHEZ RIVERA, es SOCIO de la persona moral CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., durante el período del día 01 de enero del 2009 al 31 de diciembre de 2009.

Así mismo, se desprende que el capital social quedo suscrito e íntegramente pagado de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTES SOCIALES PRIVILEGIADAS	TOTAL
C. MARIO ARNULFO SANCHEZ RIVERA	200	$ 200,000.00
C. ALFONSO MARCELINO MENDEZ SANCHEZ	200	$ 200,000.00
	Total	$ 400,000.00

Derivado de lo anteriormente expuesto, esta Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en el artículo 26, primer párrafo, fracción X, inciso d), del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a determinar el crédito fiscal a cargo del C. MARIO ARNULFO SÁNCHEZ RIVERA, en su carácter de responsable solidario, quien es socio de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero del 2009 al 31 de diciembre de 2009, tomando en consideración que tiene 200 acciones, lo cual corresponde a la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) respecto del total de acciones $400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) del capital social de la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., siendo éste el equivalente al 50% del capital social, por lo que el crédito fiscal a su cargo como responsable solidario de las contribuciones determinadas en la presente Resolución en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, en materia del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; y el periodo comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, en lo que se refiere al Impuesto al Valor Agregado calculado mensualmente en relación a las actividades realizadas por dicha sociedad, es el que resulta de la multiplicación del número de acciones de participación que tuvo el socio C. MARIO ARNULFO SÁNCHEZ RIVERA, en el capital social suscrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26

. . . 178

párrafo primero, fracción X, inciso d), del Código Fiscal de la Federación vigente en 2020, como a continuación se plasma:

CONCEPTO	TOTAL	POR: PORCENTAJE DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO POR EL C. MARIO ARNULFO SANCHEZ RIVERA.	MONTO DEL CREDITO A CARGO DEL SOCIO C. MARIO ARNULFO SANCHEZ RIVERA.
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	$ 25,883,622.89	50%	$ 12,941,811.45
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	9,359,674.89	50%	4,679,837.45
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	15,263,860.26	50%	7,631,930.13
RECARGOS DE:			
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	40,957,246.72	50%	20,478,623.36
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	13,963,698.97	50%	6,981,849.48
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	22,772,153.13	50%	11,386,076.56
MULTAS:			
1. DE FONDO (CLAVE 493)	18,738,291.02	50%	9,369,145.51
2.- FORMALES	148,910.00	50%	74,455.00
TOTAL DEL CREDITO	$ 147,087,457.88	50%	$ 73,543,728.94

TOTAL DEL CREDITO A CARGO DEL SOCIO C. MARIO ARNULFO SÁNCHEZ RIVERA:

(SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 94/100 M.N.)

CONDICIONES DE PAGO.

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al 12 de junio de 2020; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17 A y 21, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Las cantidades anteriores y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70, del Código Fiscal de la Federación vigente, deberán ser enteradas previa presentación de este oficio en el Centro o Módulo Integral de Atención Ciudadana,

. . . 179

correspondiente a su domicilio fiscal, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17 A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo, del artículo 70, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 21, del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del 18 de febrero de 2009, hasta junio de 2020; para efectos del Impuesto al Valor Agregado del mes de enero de 2009; computados a partir del 18 de marzo de 2009, hasta junio de 2020; para efectos del Impuesto al Valor Agregado del mes de febrero de 2009; computados a partir del 18 de abril de 2009, hasta junio de 2020; para efectos del Impuesto al Valor Agregado del mes de marzo de 2009; computados a partir del 18 de mayo de 2009, hasta junio de 2020, para efectos del Impuesto al Valor Agregado del mes de abril de 2009; computados a partir del 18 de julio de 2009, hasta junio de 2020, para efectos del Impuesto al Valor Agregado del mes de junio de 2009; computados a partir del 18 de septiembre de 2009, hasta junio de 2020, para efectos del Impuesto al Valor Agregado del mes de agosto de 2009; computados a partir del 18 de octubre de 2009, hasta junio de 2020, para efectos del Impuesto al Valor Agregado del mes de septiembre de 2009; computados a partir del 18 de noviembre de 2009, hasta junio de 2020, para efectos del Impuesto al Valor Agregado del mes de octubre de 2009; computados a partir del 18 de diciembre de 2009, hasta junio de 2020, para efectos del Impuesto al Valor Agregado del mes de noviembre de 2009 y computados a partir del 18 de enero de 2010, hasta junio de 2020, para efectos del Impuesto al Valor Agregado del mes de diciembre de 2009; computados a partir del mes de abril de 2010 hasta el mes de junio de 2020, para efectos tanto del Impuesto Sobre la Renta así como del Impuesto Empresarial a Tasa Única, ambos calculados en forma anual.

Queda enterada la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, tendrán derecho a una reducción en las multas de fondo impuestas en los incisos a), b) y c) del punto 1. MULTAS DE FONDO, CAPITULO VI. MULTAS por contribuciones omitidas, en cantidades de $ 9,429,145.90 del total de la contribución omitida del Impuesto al Valor Agregado calculado en forma mensual por los meses de enero a diciembre de 2009, $ 3,583,507.83 del total de la contribución omitida del Impuesto Sobre la Renta y $5,770,637.30 del total de la contribución omitida del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en un 20% calculado sobre $17,143,901.66 monto

histórico de la contribución omitida del Impuesto al Valor Agregado, en un 20% calculado sobre $6,433,650.60, contribución omitida del Impuesto Sobre la Renta calculado de forma anual y en un 20% calculado sobre $10,492,067.82, monto histórico de la contribución omitida del Impuesto Empresarial a Tasa Única; de conformidad con lo previsto en el artículo 76 séptimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, derecho que deberá hacer valer en el Centro o Módulo Integral de Atención Ciudadana correspondiente a su domicilio fiscal.

Queda enterada la contribuyente CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COBISHA, S.A. DE C.V., que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrán derecho a una reducción del 20% en las multas formales impuestas en suma de $148,910.00, de conformidad con lo previsto en el artículo 75, fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, derecho que deberán hacer valer en el Centro o Módulo Integral de Atención Ciudadana que corresponda a su domicilio fiscal.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se les indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

Por el monto determinado proporcionalmente al socio responsable solidario, se advierte que la presente Resolución es susceptible de impugnación por los medios siguientes:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6 último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca que corresponda a su domicilio fiscal.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación, la contribuyente no estará obligada a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la

Unidad Administrativa del Servicio de Administración Tributaria en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

c) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Recurso de Revocación Exclusivo de Fondo en términos del artículo 133-B del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6 último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

d) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo ante la Sala Regional Especializada en materia del juicio de resolución exclusiva de fondo en términos del artículo 58-16 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional; en el entendido de que la citada modalidad de juicio podrá ser promovido a partir del día hábil siguiente a aquel en que inicien sus funciones las Salas Regionales Especializadas en materia de resolución exclusiva de fondo, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ello de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Tercero de las Disposiciones Transitorias de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y al Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de enero del 2017.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en algunos de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con

. . . 182

lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

A T E N T A M E N T E

C.P. Irán Darío Pérez Ramírez.
Director de Auditoría e Inspección Fiscal

Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

c.c.p.- MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ ARZOLA.- Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Para su control y cobro, debiendo informar a la brevedad o posible a la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, el resultado de la gestión.

ERM / AMP / YAYG / AVM / jccs